

DOE

VIERNES, 23
de enero de 2009

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 15

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Comercio. Ayudas. Orden de 23 de diciembre de 2008 por la que se convocan ayudas para el fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2009 2096

Consejería de Igualdad y Empleo

Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres. Subvenciones. Orden de 30 de diciembre de 2008 por la que se convocan subvenciones, para la anualidad 2009, a agrupaciones y/o federaciones de entidades privadas sin fines de lucro que desarrollen actuaciones contempladas en las áreas de actuación del Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura 2108

Consejería de Sanidad y Dependencia

Subvenciones. Corrección de errores al Decreto 269/2008, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 103/2005, de 12 de abril, por el que se regulan las subvenciones a las corporaciones locales, destinadas a la mejora de la infraestructura y equipamiento de los centros y servicios sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2124

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Universidad de Extremadura**

Listas definitivas. Corrección de errores a la Resolución de 23 de diciembre de 2008, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición libre para la provisión de varias plazas vacantes en la plantilla de personal laboral, convocado por Resolución de 1 de septiembre de 2008 **2126**

III OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Administración Pública y Hacienda**

Convenios. Resolución de 15 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Badajoz y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura para la continuación del Programa de Organización de Fondos de Archivos Municipales **2127**

Convenios. Resolución de 15 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura para la continuación del Programa de Organización de Fondos de Archivos Municipales **2133**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Resolución de 25 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto del parque eólico "Santo Domingo", en Alconera y Atalaya. Expte.: GE-M/341/07-3 **2139**

Impacto ambiental. Resolución de 1 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto del parque eólico "Sierra de la Lapa Arroza", en Campanario, La Haba y Quintana de la Serena. Expte.: GE-M/334/07-2 **2151**

Impacto ambiental. Resolución de 22 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental para la instalación de una explotación porcina de cría y cebo, promovida por "Cereales y Piensos Hermanos González, S.L.", en el término municipal de Usagre **2163**

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 29 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo suscrito entre el personal laboral y el Ayuntamiento de Santa Amalia. Asiento: 06/053/2008 **2179**



Prevención de Riesgos Laborales. Subvenciones. Resolución de 15 de enero de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 29 de mayo de 2008 de convocatoria para la mejora de las condiciones de trabajo en empresas de la Comunidad Autónoma **2225**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 10 de noviembre de 2008 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio n.º 857/2008 **2229**

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 3 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 8 de enero de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago 421/2008 **2230**

V ANUNCIOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Adjudicación. Resolución de 15 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Mantenimiento de las instalaciones del edificio de las Consejerías de la Junta de Extremadura situadas en el Paseo de Roma, s/n.". Expte.: SE-06/09 **2231**

Consejería de Fomento

Adjudicación. Resolución de 12 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica para la "Dirección, control y vigilancia de las obras de EDAR y colectores en Torrejoncillo". Expte.: DCV052008043 **2232**

Adjudicación. Resolución de 12 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica para la "Dirección, control y vigilancia de las obras de EDAR y colectores en Ribera del Fresno". Expte.: DCV052008046 **2233**

Adjudicación. Resolución de 12 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica para la "Dirección, control y vigilancia de las obras de EDAR y colectores en La Coronada". Expte.: DCV052008052 **2234**

Adjudicación. Resolución de 12 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "EDAR y colectores en Monterrubio de la Serena". Expte.: OBR0508183 **2235**



Adjudicación. Resolución de 12 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "EDAR y colectores en Higuera la Real". Expte.: OBR0508184 **2236**

Adjudicación. Resolución de 13 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica para la "Dirección, control y vigilancia de las obras de EDAR y colectores en Galisteo". Expte.: DCV052008042 **2237**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Adjudicación. Resolución de 9 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Modificación de tendidos eléctricos peligrosos para el águila imperial en el área del valle del Matachel". Expte.: 08N4012TE176 **2238**

Adjudicación. Resolución de 9 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Construcción de pistas forestales para la lucha contra incendios en el monte Dehesa del Guadiana, término municipal de Alía, Sección Forestal III-Cáceres Sur". Expte.: 08N1011FR084 **2239**

Energía solar. Anuncio de 18 de diciembre de 2008 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa y el estudio de impacto ambiental de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar). Expte.: GE-M/69/06 **2240**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 7 de enero de 2009 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de central de cogeneración de 3.825 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/148/08 **2242**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 9 de enero de 2009 sobre notificación de subsanación de la solicitud relativa a la ayuda a la modernización de las explotaciones agrícolas. Expte.: 10/10/00674/08 **2243**

Vías pecuarias. Anuncio de 15 de enero de 2009 sobre notificación de acuerdo de ampliación de plazo para resolver varios expedientes de amojonamiento de vías pecuarias en las provincias de Badajoz y Cáceres **2244**

Consejería de Igualdad y Empleo

Adjudicación. Resolución de 12 de enero de 2009, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Gasóleo C de calefacción para diversos Centros de Menores y Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Igualdad y Empleo en la provincia de Badajoz". Expte.: U-05/2009BA **2245**

Recursos. Emplazamientos. Anuncio de 30 de diciembre de 2008 por el que se da publicidad a la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento



ordinario n.º 1696/2008 instado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se realiza el consecuente emplazamiento **2246**

Notificaciones. Anuncio de 7 de enero de 2009 sobre notificación de admisión de trámite de audiencia en el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, n.º FA-07-3078 **2247**

Notificaciones. Anuncio de 7 de enero de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, n.º FA-07-1905 **2248**

Notificaciones. Anuncio de 7 de enero de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, n.º FA-08-2177 **2249**

Notificaciones. Anuncio de 8 de enero de 2009 sobre requerimiento de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, n.º FA-08-2369 **2251**

Notificaciones. Anuncio de 8 de enero de 2009 sobre requerimiento de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, n.º FA-08-2651 **2252**

Notificaciones. Anuncio de 8 de enero de 2009 sobre requerimiento de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, n.º FA-08-2722 **2253**

Notificaciones. Anuncio de 8 de enero de 2009 sobre requerimiento de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, n.º FA-08-2775 **2254**

Programas de Inserción Social. Subvenciones. Anuncio de 9 de enero de 2009 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de inserción social con colectivos excluidos o en riesgo de exclusión en el año 2008 **2255**

Ayuntamiento de Alconera

Normas subsidiarias. Edicto de 8 de enero de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1/2008 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal **2257**

Ayuntamiento de Cañaveral

Normas subsidiarias. Anuncio de 9 de enero de 2009 sobre aprobación inicial de modificación de las Normas Subsidiarias **2258**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ORDEN de 23 de diciembre de 2008 por la que se convocan ayudas para el fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2009. (2008050431)

El Decreto 38/2007, de 6 de marzo, de Fomento y Apoyo de la Actividad Comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2007), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la actividad comercial.

Por la presente Orden se procede a convocar, para el ejercicio 2009, las ayudas establecidas en el Decreto 38/2007, de 6 de marzo, consignando los créditos presupuestarios, así como los plazos de presentación de solicitudes para las que se hallan sometidas al régimen de concurrencia competitiva.

Por todo ello, procede dar cumplimiento a lo preceptuado en las normas reguladoras, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. Mediante la presente Orden se realiza la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2009, de las siguientes líneas y modalidades de ayudas contenidas en el Decreto 38/2007, de 6 de marzo, de Fomento y Apoyo de la Actividad Comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Apoyo a la expansión del comercio asociado regional (artículo 25).
 - b) Modernización del comercio tradicional independiente (artículo 26).
 - c) Ayudas para la incorporación de la pequeña y mediana empresa comercial a la distribución organizada (artículo 27).
 - d) Ayudas para la implantación de comercios rurales de servicios básicos (artículo 30).
 - e) Ayudas a las asociaciones de comerciantes para la realización de acciones de animación comercial y otros proyectos funcionales colectivos de carácter sectorial y espacial (artículo 35).
 - f) Ayudas a las organizaciones interempresariales de carácter comercial para la mejora de gestión integrada (artículo 37).



- g) Ayudas para la implantación de la Norma UNE 175001 "Calidad de Servicio para Pequeño Comercio" (artículo 39).
 - h) Ayudas para la creación y desarrollo de proyectos de franquicia (artículo 41).
 - i) Ayudas para la promoción comercial de las franquicias (artículo 42).
 - j) Ayudas para la realización de actividades de formación comercial (artículo 44).
 - k) Ayudas para el desarrollo de proyectos de comercio electrónico (artículo 46).
2. Las bases reguladoras de estas ayudas están fijadas en el Decreto 38/2007, de 6 de marzo, de Fomento y Apoyo de la Actividad Comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Formalización y presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, computándose desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes de ayudas se dirigirán al Director General de Comercio de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, con arreglo al modelo del Anexo I, acompañando, en originales o fotocopias compulsadas, la documentación exigida para cada modalidad de ayuda, conforme a la lista de requerimientos del Anexo II.
3. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, debiendo nombrar un representante.
4. Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes.

A estos efectos, el interesado podrá otorgar en la solicitud de subvención autorización expresa para que dichos certificados, así como la información con finalidades no tributarias de los datos del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, puedan ser directamente recabados en su nombre por la Dirección General de Comercio mediante transmisiones telemáticas de datos o certificados telemáticos que sustituyan a los certificados administrativos en soporte papel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental de procedimientos asociados a la Junta de Extremadura. De no quedar constancia expresa, deberán aportarse directamente por el interesado.

5. La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, se efectuará mediante declaración expresa y responsable dirigida al órgano gestor de las ayudas, según el modelo que figura en el Anexo III de la presente Orden y la declaración de las ayudas públicas solicitadas para la misma actividad, según modelo que figura como Anexo IV.



6. Las solicitudes de ayudas se presentarán en las dependencias de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, en los Centros de Atención Administrativa (CAD), en las Oficinas de Respuesta Personalizada (ORP) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3. Tramitación de las solicitudes y concesión de las ayudas.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas será el Servicio de Comercio Interior de la Dirección General de Comercio.
2. Las ayudas se concederán por Resolución del Director General de Comercio, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
3. La Resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda y determinará las condiciones, obligaciones y plazo a que queda sujeto el beneficiario. La Resolución será notificada individualmente a cada beneficiario.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses. Será computado a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído Resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.
5. Contra la citada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Comercio e Innovación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.

Artículo 4. Ejecución de las inversiones.

1. La ejecución de las inversiones será posterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda y tras la comprobación de no inicio, sin que con ello se prejuzgue la concesión de la ayuda solicitada.
2. El acto de comprobación de no inicio se realizará mediante visita del personal de la Inspección de Comercio, de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 59 de la Ley 3/2002 de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este requisito podrá ser suplido, a instancias del interesado, por certificación del Secretario municipal de la localidad donde se proyecte la inversión o por acta notarial, acompañada, en todo caso, de documentación gráfica de la situación anterior a la ejecución de la actividad para la que se solicita la ayuda.
3. No obstante lo anterior y sin perjuicio de las facultades inspectoras, el acto de comprobación de no inicio se sustituirá por declaración responsable del interesado, en las siguientes modalidades de ayudas:
 - a) Ayudas para la formación comercial. La declaración se cursará ante las Secciones Provinciales de Comercio Interior con una antelación no superior a 10 días de la fecha de inicio de la actividad. La declaración contendrá asimismo información sobre el lugar de impartición, el horario de celebración y la fecha previsible de finalización.

- b) Ayudas para el asociacionismo sectorial y espacial y para la promoción de las franquicias. La declaración indicará la fecha de inicio y la programación de las actividades proyectadas.
- c) Ayudas para el fomento del comercio electrónico. La declaración contendrá el plan de desarrollo del proyecto, con indicación de las fechas de inicio y de finalización, así como la dirección electrónica. Junto a la declaración se presentará original o copia compulsada del certificado de dominio emitido por el registrador.

Artículo 5. Solicitud de pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se solicitará conforme al modelo del Anexo V, adjuntando la cuenta justificativa del gasto realizado y, en originales o fotocopias compulsadas, los documentos justificativos de la ejecución de la inversión y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados, según se especifica en el artículo 19 del Decreto 38/2007, de 6 de marzo.

Artículo 6. Financiación de las ayudas.

El coste de las acciones previstas en la presente Orden será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 761A "Ordenación, Modernización y Promoción Comercial", de los presupuestos de 2009, con las siguientes clasificaciones y códigos de identificación de proyecto:

- a) 19.06.761A.770.00 200419008002200, con un importe de 1.400.000 euros, financiados con fondos de la Comunidad Autónoma y destinados a las siguientes líneas de ayudas:
 - Apoyo a la expansión del comercio asociado regional (artículo 25).
 - Modernización del comercio tradicional independiente (artículo 26).
 - Ayudas para la incorporación de la pequeña y mediana empresa comercial a la distribución organizada (artículo 27).
 - Ayudas para la implantación de comercios rurales de servicios básicos (artículo 30).
 - Ayudas para la implantación de la marca de calidad del comercio (artículo 39).
- b) 19.06.761A.470.00 200419008002200, con un importe de 200.000 euros, financiados con fondos de la Comunidad Autónoma y destinados a la siguiente línea de ayuda:
 - Ayudas para el asociacionismo sectorial y espacial (artículo 35).
- c) 19.06.761A.770.00 200719008000800, con un importe de 400.000 euros, cofinanciados por FEDER (70%) y fondos de la Comunidad Autónoma (30%), con origen POE 2007-2013 (Eje 1. Tema Prioritario 08 "Otras Inversiones en las Empresas") y destino a las siguientes líneas de ayudas:
 - Ayudas a las organizaciones interempresariales de carácter comercial (artículo 37).
 - Ayudas para la creación y desarrollo de proyectos de franquicias (artículo 41).
 - Ayudas para la promoción comercial de las franquicias (artículo 42).
- d) 19.06.761A.470.00 200719008000100, con un importe de 300.000 euros, cofinanciados por FSE (75%) y fondos de la Comunidad Autónoma (25%), con origen POE 2007-2013



(Eje 1. Tema Prioritario 62 "Desarrollo de sistemas y estrategias de aprendizaje permanente en las empresas; formación y servicios destinados a los empleados para mejorar su capacidad de adaptación al cambio, fomento del espíritu empresarial y la innovación") y destino a la siguiente línea de ayuda:

— Ayudas para la formación comercial (artículo 44).

e) 19.06.761A.770.00 200719008000900 y 19.06.761A.789.00 200719008000900, con sendos importes de 150.000 euros y 70.000 euros, cofinanciado por FEDER (80%) y fondos de la Comunidad Autónoma (20%), con origen POE 2007-2013 (Eje 1. Tema Prioritario 14 "Servicios y aplicaciones para la PYMES") y destino a la siguiente línea de ayuda:

— Ayudas para el fomento del comercio electrónico (artículo 46).

La concesión de las ayudas, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Junta de Extremadura para el año 2009, para atender a las obligaciones que se generen como consecuencia de su concesión, así como a lo dispuesto respecto a la tramitación anticipada de expedientes de subvenciones.

Artículo 7. Información y publicidad.

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la cofinanciación de los proyectos y actividades subvencionadas. Esta difusión se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, y con las prescripciones contenidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.

Disposición final única. Eficacia.

La presente Orden será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Excm. Sra. Consejera de Economía, Comercio e Innovación, conforme dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de RJAP y PAC en su redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta jurisdicción. En caso de interponer el recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se halla producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 23 de diciembre de 2008.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Comercio e Innovación
Dirección General de Comercio



UNIÓN EUROPEA
FEDER/FSE

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EXTREMADURA

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL NIF
DIRECCIÓN TELÉFONO
LOCALIDAD C.P. PROVINCIA
REPRESENTANTE LEGAL NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN

I.A.E. _____
C.N.A.E. _____

LÍNEA Y MODALIDAD DE AYUDA:

Artículo.....Definición.....

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con x):

- Fotocopia del DNI/CIF del solicitante
- Poder representante legal y D.N.I.
- Escritura de constitución y alta en I.A.E. (sociedades)
- Estatutos entidad legalizados (asociaciones)
- Último recibo del I.A.E. (o alta en I.A.E.)
- Documentación acreditativa de preexistencia exigida
- Memoria descriptiva y programa de actuación
- Memoria valorada /Proyecto técnico
- Facturas proformas/Contratos de asistencia /Contratos laborales (si la inversión es > de 30.000 €, en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 €, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultaría o asistencia técnica, será necesario 3 presupuestos de diferentes proveedores)
- Certificado de dominio
- Cronograma de ejecución/Calendario
- Presupuestos gastos/ingresos
- Certificado del acta de acuerdo del Pleno del Ayto.
- Certificado Intervención sobre consignación presupuestaria
- Declaración responsable de reunir las condiciones para ser beneficiario (según modelo Anexo III)
- Declaración de ayudas (según Anexo IV)
- Altas de terceros
- OTRA DOCUMENTACIÓN :

| | |
|---|---|
| BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (Cumplimentación obligatoria) | Nº TRABAJADORES EMPRESA: |
| | INDICAR SI EL PROYECTO GENERA NUEVO EMPLEO (Nº de puestos creados y tipo) |

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 38/2007, de 6 de marzo, SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y declara, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- No se han iniciado las inversiones a la fecha de la presentación de esta solicitud.
- Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

SI **NO** autoriza a la Dirección General de Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, así como a solicitar de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias.

En _____, a _____ de _____ de 200__
(FIRMA)

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Comercio e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO. CONSEJERIA DE ECONOMIA, COMERCIO E INNOVACIÓN. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- SOLICITANTE: Se indicarán los datos de la persona física o jurídica, así como en este último supuesto, de su representante legal. Asimismo, se rellenará el apartado relativo a DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN/MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN en el supuesto de que se opte por indicar otro medio o lugar de notificación que no coincida con el domicilio del solicitante.
- LÍNEA Y MODALIDAD DE AYUDA: Se indicará la línea de ayuda (artículo y denominación) a la cual se presenta la solicitud.
- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD: Señalar con una X la documentación aportada, conforme a la lista de requerimientos que figura como Anexo II.
- OTRA DOCUMENTACIÓN APORTADA: Indicar en el espacio reservado a tal fin otra documentación que desee aportar voluntariamente el interesado en apoyo de su solicitud, sin ser requerida normativamente.
- El interesado podrá autorizar a la Dirección General de Comercio para obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, así como a solicitar de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias; para ello deberá marcar la casilla correspondiente del modelo de solicitud. En el caso de que no prestase dicha autorización deberá denegar expresamente el consentimiento y aportar los certificados antes de que se dicte la propuesta de resolución, a requerimiento del órgano gestor y en un plazo no superior a quince días.

De conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y el art. 8.3 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, se pone en su conocimiento que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es el señalado en el art. 11 del Decreto 38/2007, de 6 de marzo, de Fomento y Apoyo de la Actividad Comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo éste de SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución se podrán entender DESESTIMADA la solicitud de la ayuda.

ANEXO II. LISTA DE REQUERIMIENTOS

| MODALIDAD DE AYUDA | MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO | | | FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EN EL ÁMBITO RURAL | FOMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LOS CASCOS ANTIGUOS Y EJES COMERCIALES TRADICIONALES |
|--|--|------------------------|-------------------------|--|---|
| | COMERCIO ASOCIADO REGIONAL | COMERCIO INDEPENDIENTE | DISTRIBUCIÓN ORGANIZADA | | |
| DOCUMENTACIÓN | Art. 25 | Art. 26 | Art. 27 | Art. 30 | Art. 35 |
| DNI/CIF solicitante | X | X | X | X | X |
| Poder representante legal y D.N.I. | En su caso | En su caso | En su caso | En su caso | X |
| Escrituras de constitución y alta en I.A.E. (sociedades) | | | | X | X |
| Estatutos entidad legalizados (asociaciones) | | | | | X |
| Último recibo I.A.E. (o alta en IAE) | X | X | X | X | |
| Documentación acreditativa de preexistencia exigida (1) | | X | X | | |
| Memoria descriptiva y programa de actuación | X | X | X | X | X |
| Memoria Valorada/Proyecto técnico | X | X | X | X | X |
| Cronograma de ejecución/Calendario | | | | | X |
| Facturas proformas/Contratos de asistencia/ Contratos Laborales (si la inversión es > de 30.000 €, en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 €, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, será necesario 3 presupuestos de diferentes proveedores) | En su caso | En su caso | En su caso | En su caso | En su caso |
| Presupuestos gastos/Ingresos | | | | | |
| Certificado del acta de acuerdo del Pleno Ayto. | | | | | |
| Certificado Intervención sobre consignación presupuestaria | | | | | |
| Declaración responsable beneficiario/ Declaración de de ayudas (2) | X | X | X | X | X |
| Alta de terceros (3) | X | X | X | X | X |

(1) Último recibo del IAE si así constare la fecha de inicio de actividad. En caso contrario, mediante los recibos del IAE de los últimos 5 años. En defecto, podrá ser suficiente certificación de preexistencia expedida por el organismo competente. (2) Según modelos Anexos III y IV. (3) Sólo en caso de nueva alta o modificación.



| MODALIDAD DE AYUDA | COOPERACIÓN EMPRESARIAL Art. 37 | MARCA DE CALIDAD EN EL COMERCIO Art. 39 | CREACIÓN Y DESARROLLO DE FRANQUICIAS Art. 41 | PROMOCIÓN DE FRANQUICIAS Art. 42 | FORMACIÓN COMERCIAL Art. 44 | COMERCIO ELECTRÓNICO Art. 46 |
|--|------------------------------------|--|---|-------------------------------------|--------------------------------|---|
| DOCUMENTACIÓN | | | | | | |
| DNI/CIF solicitante | X | X | X | X | X | X |
| Poder representante legal y D.N.I. | X | En su caso | En su caso | X | X | En su caso |
| Escrituras de constitución y alta en I.A.E. (sociedades) | X | X | X | X | | X |
| Estatutos entidad legalizados (asociaciones) | | | | | X | X |
| Último recibo I.A.E. (o alta en IAE) | | X | | | | X |
| Documentación acreditativa de preexistencia exigida (1) | | | | | | |
| Memoria descriptiva y programa de actuación | X | X | X | X | X | X |
| Memoria valorada/Proyecto técnico | X | X | X | | | X |
| Cronograma de ejecución/Calendario | | | | X | X | |
| Facturas proformas/Contratos de asistencia / Contratos Laborales | En su caso | En su caso | En su caso | En su caso | En su caso | En su caso |
| (si la inversión es > de 30.000 €, en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 €, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultaría o asistencia técnica, será necesario 3 presupuestos de diferentes proveedores) | | | | | | Certificado de dominio emitido por el registrador |
| Presupuestos gastos/ingresos | | | | | X | |
| Certificado del acta de acuerdo del Pleno Ayto. | | | | | | |
| Certificado Intervención sobre consignación presupuestaria | | | | | | |
| Declaración responsable beneficiario/ Declaración de ayudas (2) | X | X | X | X | X | X |
| Alta de terceros (3) | X | X | X | X | X | X |

(1) Último recibo del IAE si así constare la fecha de inicio de actividad. En caso contrario, mediante los recibos del IAE de los últimos 5 años. En defecto, podrá ser suficiente certificación de preexistencia expedida por el organismo competente. (2) Según modelos Anexo III y IV. (3) Sólo en caso de nueva alta o modificación.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Economía, Comercio e Innovación
Dirección General de ComercioUNIÓN EUROPEA
FEDER/FSEUNA MANERA DE
HACER EUROPA**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D^a _____, con DNI/CIF _____ en nombre propio, o en representación de _____

DECLARA

Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

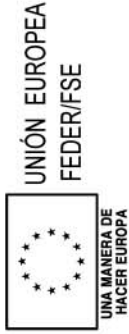
Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentran incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, y no se encuentra suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO. CONSEJERIA DE ECONOMIA, COMERCIO E INNOVACIÓN.

UNIÓN EUROPEA
FEDER/FSE**ANEXO IV****DECLARACIÓN SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD**

D/D^a con D. N. I. n^o en en
calidad de comparece en representación de la empresa/asociación/entidad/institución (1)
..... con C.I.F.

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
 Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

| Convocatoria (2) | Organismo | Número de expediente | S/C/P (3) | Fecha | Importe |
|---------------------|-----------|----------------------|--------------|-------|---------|
| | | | | | |
| | | | | | |

- Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de mínimos (R^o CE 1828/2006, de 8 de diciembre), para este u otros proyectos, de los organismos que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

| Convocatoria (2) | Organismo | Número de expediente | S/C/P (3) | Fecha | Importe |
|---------------------|-----------|----------------------|--------------|-------|---------|
| | | | | | |
| | | | | | |

- (1) Tachar lo que no proceda.
(2) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.
(3) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Dirección General de Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración – compromiso.
....., a de

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN.



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Comercio e Innovación
Dirección General de Comercio



UNIÓN EUROPEA
FEDER/FSE

UNA MANERA DE
HACER EUROPA

ANEXO V

(REGISTRO DE ENTRADA)

SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA

EXPEDIENTE N° _____

SOLICITANTE:

Nombre de la empresa: CIF o NIF:

Domicilio Social: Teléfono:

Localidad: C.P. : Provincia:

I.A.E. _____

C.N.A.E. _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

Documentos justificativos de la ejecución de la inversión

Documentos mercantiles acreditativos del pago de la inversión

SI **NO** autoriza a la Dirección General de Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

-----, a ----- de ----- de -----



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ORDEN de 30 de diciembre de 2008 por la que se convocan subvenciones, para la anualidad 2009, a agrupaciones y/o federaciones de entidades privadas sin fines de lucro que desarrollen actuaciones contempladas en las áreas de actuación del Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura. (2009050032)

Es filosofía del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) contribuir a conseguir implantar, con todos los medios a su disposición, en la sociedad extremeña la idea de una absoluta necesidad de cambio en las actitudes ante los roles tradicionalmente desempeñados por mujeres y hombres, a través de un igualitario reparto de responsabilidades familiares y sociales, como único medio de garantizar el principio de igualdad entre ambos sexos.

El Decreto 271/2005, de 27 de diciembre, establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas a agrupaciones y/o federaciones de entidades privadas sin fines de lucro, para el desarrollo de actividades y programas contemplados en las áreas de actuación del Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura, modificado por el Decreto 34/2008, de 7 de marzo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa propuesta de la Ilma. Sra. Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a agrupaciones y/o federaciones de entidades privadas sin ánimo de lucro de Extremadura que desarrollen actividades contempladas en las áreas de actuación previstas en el Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura, durante el año 2009, destinadas a financiar, total o parcialmente, los gastos de mantenimiento y equipamiento que se originen como consecuencia de dichas actuaciones.
2. Se convocan las siguientes modalidades de ayudas:
 - a) Ayudas destinadas a sufragar los costes originados en concepto de mantenimiento.
 - b) Ayudas destinadas a sufragar los costes originados en concepto de equipamiento.
3. La convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Decreto 271/2005, de 27 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a agrupaciones y/o federaciones de entidades privadas sin fines de lucro, contempladas en las áreas de actuación del Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura (DOE núm. 150, de 31 de diciembre de 2005), modificado por el Decreto 34/2008, de 7 de marzo.

**Artículo 2. Programas subvencionables.**

1. Los programas y actividades subvencionables irán dirigidos al desarrollo de actividades de mantenimiento desarrolladas por las agrupaciones y/o federaciones de entidades privadas sin fines de lucro, así como a inversiones para el equipamiento de dichas entidades, pudiendo presentar las entidades concurrentes solicitudes a ambos programas. No obstante, para cada programa sólo podrá ser presentada una solicitud por entidad.
2. En el Programa de Mantenimiento serán subvencionables las siguientes actividades:
 - a) El funcionamiento de servicios especializados de atención a las mujeres.
 - b) Actividades de información sobre temas de interés para la mujer: jornadas, seminarios, encuentros, campañas de divulgación, etc.
 - c) Actividades formativas adaptadas a las necesidades reales de las mujeres, como cursos sobre técnicas de organización y animación, de tramitación y participación en programas convocados por las distintas Administraciones.
 - d) Actividades de investigación y análisis de la situación de la mujer en Extremadura, tanto a nivel local como comarcal, provincial y/o regional.
 - e) Cualquier otra acción dirigida a conseguir la igualdad de oportunidades de las mujeres.
3. En el Programa de Equipamiento será subvencionable la adquisición de:
 - a) Material inventariable necesario para el desarrollo de las actividades cotidianas de las entidades concurrentes.
 - b) Material inventariable imprescindible para la ejecución de programas concretos, por parte de dichas entidades.
4. En el supuesto de adquisición de bienes inventariables, las entidades beneficiarias deberán destinar los mismos al fin concreto para el que se concede la subvención durante un periodo no inferior a 2 años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las ayudas establecidas en la presente Orden las agrupaciones y/o federaciones de entidades privadas sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Será condición indispensable para poder acogerse a la presente Orden que las agrupaciones y/o federaciones de entidades privadas sin ánimo de lucro estén inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.
3. No podrán ser consideradas beneficiarias las entidades en las que concurran alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación de no estar incurso en las prohibiciones contenidas en dichos apartados se realizará mediante la presentación de declaración responsable, en los términos expresados en el apartado 7 del mismo precepto, según el modelo establecido en el Anexo IV de la presente convocatoria.

**Artículo 4. Financiación.**

1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria, que en cualquier caso se regirán por el principio de concurrencia competitiva, se financiarán, con el límite que se fije en esta convocatoria y siempre dentro del crédito presupuestario disponible.
2. Las ayudas se concederán con cargo al proyecto de gasto 2006.17.101.0001, y partidas presupuestarias 14.101.323B.489.00, por importe de 597.902,00 euros, y 14.101.323B.789.00, por importe de 99.514,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2009, estando destinadas, respectivamente, a financiar los gastos de mantenimiento y equipamiento.
3. La resolución de la presente convocatoria estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2009, conforme a la Regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la Instrucción de Operativa Contable a seguir en la ejecución del gasto en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La cuantía global de los mencionados créditos podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 5. Solicitudes.

1. Las solicitudes, dirigidas a la Ilma. Sra. Directora General del IMEX, se formalizarán en los impresos normalizados del Anexo I de la presente Orden de convocatoria, por duplicado y suscritas por el/la representante legal de la Entidad.
2. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:
 - a) Con carácter general:
 1. Memoria de las actividades que ha desarrollado y en las que ha participado la Entidad solicitante en el periodo de los cuatro años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud, según el modelo establecido como Anexo II de la presente Orden.
 2. En su caso, escrito firmado por el/la representante legal de la Entidad en el que se declare si se ha solicitado u obtenido otro tipo de ayuda para el mismo proyecto objeto de financiación, indicándose la cuantía así como la fecha de concesión.
 3. Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante de la subvención.
 4. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del/de la representante legal de la misma, si bien, de conformidad con el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación de los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales, se podrá otorgar autorización expresa para que el Instituto de la Mujer realice de oficio la comprobación de los datos personales que obren en los archivos, bases de datos y otros fondos documentales de la Administración de la Junta de Extremadura y sus organismos públicos o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas, debiendo, en su caso, cumplimentar a tal efecto el Anexo VI a la presente convocatoria.



5. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o, en su caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, autorización expresa al Instituto de la Mujer de Extremadura para que los mencionados datos, puedan ser recabados en nombre de la Entidad correspondiente por el IMEX mediante transmisiones telemáticas de datos o certificaciones de tal naturaleza que la sustituyan.
 6. Certificación acreditativa de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.
 7. Fotocopia compulsada del documento de constitución, estatutos o reglamentación y, en su caso, de las posteriores modificaciones, debidamente diligenciadas por los Registros Públicos correspondientes.
 8. Relación de las asociaciones que componen la agrupación y/o federación, según el modelo del Anexo III de la presente Orden.
 9. Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que contempla el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario/a, según el modelo establecido como Anexo IV a esta Orden de convocatoria.
- b) Con carácter particular:
1. En relación con el Programa de Mantenimiento:
 - 1.1. Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a realizar en el año 2009, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado, por el que se solicita la subvención, firmado por el/la secretario/a o el/la tesorero/a y con el visto bueno del/de la representante legal de la Entidad.
 - 1.2. Proyecto de la actividad, donde se harán constar los datos generales de la Entidad, trayectoria y los datos básicos de la actividad solicitada (denominación, justificación, objetivos, duración, beneficiarias finales, requisitos de las destinatarias y actuaciones).
 2. En relación con el Programa de Equipamiento:
 - 2.1. Presupuestos de dos casas suministradoras que deberán contener los mismos elementos, detallando el coste por unidad y el coste total del material inventariable que se pretenda adquirir.
 - 2.2. Memoria justificativa del equipamiento a adquirir y número de beneficiarias finales.

Artículo 6. Lugar y plazo para la presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en la sede del IMEX, situada en la Plaza Santa María, n.º 11, C.P. 06800 de Mérida, así como en los demás lugares y forma previstos en el artículo



38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la entidad interesada afectada de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 7. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura.
2. Los proyectos serán evaluados por una Comisión de Valoración, a la que corresponderá:
 - Evaluar las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en esta Orden.
 - Proponer la concesión de las ayudas y determinar su cuantía.
3. Dicha Comisión estará compuesta por:

Presidenta: Secretaria General del IMEX.
Vocales: Los dos Jefes de Sección del IMEX y el Asesor Jurídico del IMEX.
Secretaria/o: Un/a funcionario/a del IMEX.
4. La Comisión, una vez analizadas las solicitudes presentadas, elevará propuesta a la Directora General del IMEX, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
5. La Directora General del IMEX dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior.
6. Las subvenciones concedidas y denegadas se harán públicas en el Diario Oficial de Extremadura con expresión de los recursos procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
7. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses contados a partir de la publicación de esta Orden de convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
8. Las entidades beneficiarias deben acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la forma establecida en el artículo 5 de la presente Convocatoria.

**Artículo 8. Criterios de valoración.**

Para la concesión de las ayudas reguladoras en la presente Orden se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

1. En el Programa de Mantenimiento:

Puntuación máxima: 100 puntos.

1.1. Calidad general del proyecto (40%):

- a) Desarrollo de programas para mujeres en especial situación de dificultad: 10 puntos.
- b) Acciones de conciliación, empoderamiento o creación de servicios de atención a la mujer: 10 puntos.
- c) Acciones formativas: 10 puntos.
- d) Acciones informativas o de sensibilización: 10 puntos.

1.2. El ajuste y realismo del presupuesto a las características de las actividades a subvencionar (20%):

- a) Ajuste y realismo del presupuesto: 20 puntos.

1.3. La trayectoria de las agrupaciones y/o federaciones de entidades privadas sin fines de lucro que presten servicios especializados en esta área, para lo cual se tendrá en cuenta la memoria de las actividades que ha desarrollado y en las que ha participado la entidad solicitante en los cinco últimos años. Asimismo se valorará, la ejecución satisfactoria y correcta justificación de los proyectos subvencionados, en su caso, en años anteriores (20%):

- a) Hasta 1 año de trayectoria: 5 puntos.
- b) Más de 1 año hasta 3 años: 7 puntos.
- c) Más de 3 años hasta 5 años: 9 puntos.
- d) Más de 5 años: 3 puntos.
- e) Ejecución satisfactoria en años anteriores: 7 puntos.

1.4. Relación de la acción a desarrollar con el número de mujeres potencialmente beneficiarias (20%):

- a) De 1 a 100: 5 puntos.
- b) De 101 a 500: 10 puntos.
- c) De 501 a 1.500: 15 puntos.
- d) De 1.501 en adelante: 20 puntos.

2. En el Programa de Equipamiento:

Puntuación máxima: 100 puntos.



- 2.1. El ajuste y adecuación del presupuesto a las características del equipamiento a subvencionar (20%):
 - a) Ajuste y adecuación del presupuesto: 20 puntos.
- 2.2. Se prestará especial atención a aquellas solicitudes orientadas a la adquisición de material imprescindible para la ejecución de programas concretos (40%):
 - a) Material informático: 20 puntos.
 - b) Mobiliario: 10 puntos.
 - c) Otro material: 10 puntos.
- 2.3. Adecuación real entre la programación del trabajo y la realidad social (20%):
 - a) Programación del trabajo con mujeres: 20 puntos.
- 2.4. Relación del equipamiento con el número de mujeres potencialmente beneficiarias (20%):
 - a) De 1 a 100: 5 puntos.
 - b) De 101 a 500: 10 puntos.
 - c) De 501 a 1.500: 15 puntos.
 - d) Del 1.501 en adelante: 20 puntos.

Artículo 9. Cuantía de las ayudas.

1. Ayudas a agrupaciones y/o federaciones de entidades privadas sin fines de lucro: Programa de Mantenimiento. Se establece una cuantía máxima del 6% de la cuantía global fijada en la presente convocatoria.
2. Ayudas a agrupaciones y/o federaciones de entidades privadas sin fin de lucro: Programa de Equipamiento. Se establece una cuantía máxima del 8% de la cuantía global fijada en la presente convocatoria.
3. Para todas las convocatorias se establece como límite máximo de subvención el 100% del presupuesto de gastos subvencionables presentados.

Artículo 10. Régimen de compatibilidades e incompatibilidades.

Las ayudas reguladas por la presente Orden son incompatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones e ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a:



1. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de las ayudas en el plazo, forma, términos y condiciones previstos en la presente Orden y en el Decreto 271/2005, de 27 de diciembre, modificado por el Decreto 34/2008.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Consejería de Igualdad y Empleo, a través del Instituto de la Mujer de Extremadura, lleve a cabo para constatar que el desarrollo de los programas se ajusta a los objetivos y contenidos previstos, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.
3. Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas la leyenda "Subvencionado por la Junta de Extremadura, Consejería de Igualdad y Empleo, Instituto de la Mujer de Extremadura", así como el logotipo del IMEX.
4. Presentar, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, la documentación siguiente:
 - a) Declaración de aceptación de la ayuda, acompañando a la misma relación de actividades que efectivamente se van a realizar y cantidad que se imputa a cada una de ellas, tras reajustar, en su caso, la cantidad total solicitada a la realmente concedida.
 - b) Documento de Alta de Terceros del IMEX, en caso de no estar dado de alta en este sistema o en caso de estarlo y querer modificar los datos que constasen a la fecha.
 - c) Las entidades beneficiarias habrán de acreditar que su proyecto está informado por los principios básicos del Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura, y que, a tal efecto, con la aceptación de la subvención, la entidad se compromete al cumplimiento de las obligaciones que se exijan en esta Orden. El incumplimiento de este requisito se entenderá como renuncia a la ayuda, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
5. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, asimismo, todas las demás obligaciones estipuladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Justificación de las ayudas y abono.

Una vez dictada resolución favorable por la Directora General del IMEX, la forma de pago y justificación de las cantidades recibidas será la que se determina en el presente artículo:

1. Para el programa de Mantenimiento de Actividades: El abono de las subvenciones concedidas para la realización de actividades se realizará en dos fases:
 - a) Un primer 50% del importe concedido, una vez acreditado el inicio de la actividad mediante certificación del/de la presidente/a de la federación o agrupación, acompañada de la documentación a que se refiere el artículo 12.4 del Decreto 271/2005, de 27 de diciembre, modificado por el Decreto 34/2008, de 7 de marzo, de, a remitir en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de las ayudas en el Diario Oficial de Extremadura.



- b) El 50% restante, una vez presentada la liquidación completa de gastos y pagos y la documentación final que sea requerida por el IMEX. Para ello, la entidad beneficiaria debe presentar antes del 15 de noviembre de 2009, una Memoria Económica, que consistirá en una certificación de gastos y pagos expedida por el/la secretario/a y con el visto bueno del/de la presidente/a de la Entidad, debiendo ir acompañada de fotocopias compulsadas de las facturas, de los recibos de pagos y de los demás justificantes de gastos y documentos contables de valor probatorio equivalente, que acrediten documentalmente el importe total certificado.

También se acompañará documentación acreditativa de las contrataciones efectuadas registradas por el organismo competente y de la correcta adopción por parte de la entidad beneficiaria de las oportunas medidas de identificación, publicidad e información pública.

En todo caso, el IMEX, abonará exclusivamente los gastos que sean debidamente justificados.

Asimismo, una vez finalizada la actividad y antes del 31 de enero del año siguiente al de la correspondiente convocatoria, la entidad beneficiaria deberá presentar una Memoria de Actividades y evaluación de los resultados obtenidos.

2. Para el programa de Equipamiento: Se abonará el 100% de la subvención una vez justificados los gastos y pagos para los que se concede la ayuda en la forma establecida en el apartado anterior para el Programa de Mantenimiento.

Artículo 13. Reintegro y devolución de las subvenciones.

Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 14 del Decreto 271/2005, de 27 de diciembre.

Disposición final primera. Derecho supletorio.

En cualquier caso, será de aplicación a la presente convocatoria la normativa referida en el artículo 40 de la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Igualdad y Empleo, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro que se estime procedente.

***Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.***

Se faculta a la Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura a dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para garantizar el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en la presente Orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente Orden tendrá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de diciembre de 2008.

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO

**ANEXO I****JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO
INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA
(IMEX)****RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN:**

Fecha de entrada: _____

Expediente N°: _____

Población: _____

Provincia: _____

SOLICITUD**(Cumplimentar con letras mayúsculas o a máquina)****1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE Y DE LA ENTIDAD:****1.1.- Datos del/la solicitante:**

1.1.1. Apellidos: _____

1.1.2. Nombre: _____ 1.1.3. D.N.I.: _____

1.1.4. Domicilio: _____ 1.1.5. Teléf.: _____ 1.1.6.C.P.: _____

1.1.7. Población: _____ 1.1.8. Provincia: _____

1.1.9. Relación con la entidad para la que solicita ayuda: _____

1.2.- Datos de la Entidad para la que solicita la ayuda:

1.2.1. Tipo de Entidad: _____

1.2.2. Denominación: _____

1.2.3. N° I. Fiscal: _____ 1.2.4. Domicilio: _____

1.2.5. Población: _____ 1.2.6. Teléf.: _____

1.2.7. C.P.: _____ 1.2.8. Provincia: _____

1.2.9. Número de Registro de Asociaciones: _____ 1.2.10. N° de socias/os: _____

2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

2.1. Tipo de Centro: _____ 2.2. Denominación: _____

2.3. N° I. Fiscal: _____ 2.4. Domicilio: _____

2.5. Población: _____ 2.6. C. P.: _____

2.7. Finalidad de la Subvención Programa: _____ 2.8. Provincia: _____

2.9. Importe del Gasto: _____

 Mantenimiento de Actividades 2.10. Déficit: _____ Equipamiento 2.11. Importe Solicitado: _____**3.- SUBVENCIÓN SOLICITADA A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD:**

ORGANISMO: _____

CANTIDAD: _____

FECHA DE CONCESIÓN: _____

CERTIFICO: Que los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan a la misma se ajustan a la realidad. Asimismo, ME COMPROMETO A:

1. Aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Consejería de Igualdad y Empleo considere necesarias para asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones reguladoras de la subvención.

2. Justificar la subvención según lo previsto en la presente Convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2009.

Sello de la Entidad:

Fdo.: _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA.**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el IMEX le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.



ANEXO II

**JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO
INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA
(IMEX)**

MEMORIA DE ACTIVIDADES

1.- ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

| DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD: | ENTIDAD ORGANIZADORA: | FECHA: |
|-------------------------------|-----------------------|--------|
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |

2.- ACTIVIDADES EN LAS QUE HA PARTICIPADO:

| DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD: | ENTIDAD ORGANIZADORA: | FECHA: |
|-------------------------------|-----------------------|--------|
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |

Nombre del Centro o Entidad: _____

Lugar y fecha: _____

Sello de la Entidad:

Firma del/la solicitante:

Fdo.: _____



ANEXO III

**JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO
INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA
(IMEX)**

RELACIÓN DE ENTIDADES FEDERADAS:

| DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD: | Nº ASOCIADAS: | LOCALIDAD: |
|-----------------------------|---------------|------------|
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |

Nombre del Centro o Entidad: _____

Lugar y fecha: _____

Sello de la Entidad:

Firma del/la solicitante:

Fdo.: _____



ANEXO IV

D./D^a. _____ , con D.N.I. _____ ,
en representación de _____ , Entidad privada sin fin de lucro,

DECLARO no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley
38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Nombre del Centro o Entidad: _____

Lugar y fecha: _____

Sello de la Entidad:

Firma del/la solicitante:

Fdo.: _____



ANEXO V

D./D^a _____, con D.N.I. _____, en
representación de _____, Entidad privada sin fin de lucro

AUTORIZO al Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) a recabar de oficio certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

Nombre del Centro o Entidad: _____

Lugar y fecha: _____

Sello de la Entidad:

Firma del/la solicitante:

Fdo.: _____

**ANEXO VI**

D./D^a _____, con D.N.I. _____, en
representación de _____, Entidad privada sin fin de lucro,

AUTORIZO al Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) para que, de conformidad con el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación de los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales, los datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales de la Administración de la Junta de Extremadura y sus organismos públicos o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas.

Nombre del Centro o Entidad: _____

Lugar y fecha: _____

Sello de la Entidad:

Firma del/la solicitante:

Fdo.: _____



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

CORRECCIÓN de errores al Decreto 269/2008, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 103/2005, de 12 de abril, por el que se regulan las subvenciones a las corporaciones locales, destinadas a la mejora de la infraestructura y equipamiento de los centros y servicios sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009040003)

Advertido error en la publicación del Decreto 269/2008, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 103/2005, de 12 de abril, por el que se regulan las subvenciones a corporaciones locales destinadas a la mejora de la infraestructura y equipamiento de los centros y servicios sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 3, de fecha 7 de enero de 2009, se procede a su oportuna rectificación.

En el Anexo:

Donde dice:

"Fondo Social Europeo".

Debe decir:

"Fondo Europeo de Desarrollo Regional".

Asimismo, se procede a su sustitución por el Anexo adjunto.

**ANEXO**Consejería de
Sanidad y Dependencia

JUNTA DE EXTREMADURA

SOLICITUD DE SUBVENCIÓNPARA LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE
CENTROS Y SERVICIOS SANITARIOS PÚBLICOS**Unión Europea**
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

1.- SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA: Construcción nueva Construcción en ejecución Reforma Equipamiento**2.- DATOS DEL PROYECTO**

Importe del proyecto o presupuesto:

Importe de los honorarios técnicos, en su caso:

Otros gastos, en su caso:

Importe total:

Importe de la subvención que se solicita:

| |
|--|
| |
| |
| |
| |
| |

3.- BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y CAUSAS QUE MOTIVAN LA SOLICITUD:

4.- DATOS DE LA INSTITUCIÓN-CORPORACIÓN LOCAL:

| | | |
|----------------------------------|----------|-----------|
| NOMBRE | | CIF |
| DOMICILIO (Calle/Plaza y número) | | C.POSTAL |
| LOCALIDAD | | PROVINCIA |
| CORREO ELECTRÓNICO | TELÉFONO | FAX |

5.- DATOS DEL REPRESENTANTE-PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN LOCAL:

| | | |
|----------------------------------|--|-----------|
| NOMBRE | | NIF/CIF |
| DOMICILIO (Calle/Plaza y número) | | C.POSTAL |
| LOCALIDAD | | PROVINCIA |

Como Representante de la Entidad, DECLARO que son ciertos y comprobables los datos consignados en la solicitud y en la documentación adjunta. Asimismo, este Ayuntamiento que presido se compromete a cumplir todo lo dispuesto en el presente Decreto, así como a aportar la diferencia entre la subvención concedida y el coste real del proyecto a ejecutar.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Firmado _____



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 23 de diciembre de 2008, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición libre para la provisión de varias plazas vacantes en la plantilla de personal laboral, convocado por Resolución de 1 de septiembre de 2008. (2009060155)

Advertido error en la Resolución de 23 de diciembre de 2008, de la Gerencia, por la que anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición libre para la provisión de varias plazas vacantes en la plantilla de personal laboral, convocado por Resolución de 1 de septiembre de 2008 (DOE núm. 6, de 12 de enero), se procede a su corrección.

En la página 820:

Donde dice:

“De acuerdo con la base 4.3, se procede a la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas...”.

Debe decir:

“De acuerdo con la base 4.3, se procede a la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas...”.

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Badajoz y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura para la continuación del Programa de Organización de Fondos de Archivos Municipales. (2009060130)

Habiéndose firmado el día 28 de noviembre de 2008 Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura para la continuación del Programa de Organización de Fondos de Archivos Municipales, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 15 de enero de 2009.

El Secretario General,
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 13/09/2007,
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA CONTINUACIÓN DEL PROGRAMA DE ORGANIZACIÓN DE FONDOS DE ARCHIVOS MUNICIPALES

Mérida, a 28 de noviembre de 2008.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.ª Leonor Flores Rabazo, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 27/2007, de 30 de junio, DOE n.º 6, de 2 de julio de 2007, y en virtud de las que le confiere el art. 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y



autorizada para el presente acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de noviembre de 2008.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Valentín Cortés Cabanillas, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, nombrado el 12 de julio de 2007, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, autorizado para la firma del presente documento mediante Acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha de 29 de septiembre de 2008.

MANIFIESTAN

Primero. Que la Consejería de Cultura y Turismo, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los objetivos marcados en el propio Estatuto de Autonomía (art. 6.2.c) lleva a cabo, entre otras actividades, facilitar la participación de los extremeños en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad entre todos los extremeños.

Segundo. Que la Ley 2/2007, de 12 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de Extremadura, establece en su artículo 13.3 que las Diputaciones y los Ayuntamientos colaborarán dentro de su ámbito territorial con la Administración Autónoma en la defensa y conservación del Patrimonio Documental de Extremadura, adoptando, en el marco de lo previsto en esta Ley y en las normas que la desarrollen, cuantas medidas sean necesarias para evitar su deterioro, pérdida o destrucción y notificando a la Consejería de Cultura y Turismo aquellas circunstancias que puedan implicar o provoquen, de hecho, daños a tales bienes.

Teniendo en cuenta que en la citada Ley y demás normativa aplicable ambas Administraciones tienen obligaciones y respectivas competencias en materia de Archivo y Patrimonio Documental.

Se hace necesario, en consecuencia, arbitrar una cooperación económica, técnica y administrativa entre la Diputación Provincial de Badajoz y la Consejería de Cultura y Turismo, que redunde en una mejora de la prestación de los servicios públicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de Relaciones con Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Que la Diputación Provincial de Badajoz tiene como funciones propias según el artículo 10.1.f de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, las declaradas de interés general de Extremadura, entre otras el fomento y difusión de la cultura, con la creación y sostenimiento de Centros de Investigación, Estudios y Publicaciones, Archivos y Bibliotecas.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficientes para suscribir este Convenio y lo acuerdan bajo las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio de Colaboración forma parte de un proyecto de ámbito regional que tiene por objeto continuar la cooperación económica, técnica y administrativa para la realización de Inventarios de Fondos Documentales de Archivos Municipales que se inició por Convenio de 3 de octubre de 2005 y continuó por Convenio de 29 de diciembre de 2007, así como dar cobertura al desarrollo del Programa de Organización de los Fondos Documentales, en el marco de la Ley 2/2007, de 12 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de Extremadura.

Segunda. El proyecto Inventarios de Fondos de Archivos Municipales se efectuará sobre entidades locales con menos de 10.000 habitantes de conformidad con el art. 36.2 de la Ley 2/2007.

Tercera. La organización y ejecución del proyecto se llevará a cabo por la Diputación Provincial en coordinación con la Consejería de Cultura y Turismo que seguirá el instrumento de descripción Cuadro de Clasificación para los Archivos Municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con las mejoras que se determinen de común acuerdo entre las partes. La titularidad de los resultados de los trabajos de realización de inventarios de fondos documentales de archivos municipales corresponderán a la Consejería de Cultura y Turismo y a la Diputación Provincial de Badajoz y se realizará igualmente en la forma que se determine de común acuerdo.

Cuarta. Las funciones que la Excm. Diputación Provincial se compromete a realizar para la ejecución del proyecto se coordinarán por la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, mediante el Servicio de Archivos, Museos y Artes Plásticas de la Consejería de Cultura y Turismo.

Quinta. La Diputación Provincial de Badajoz se compromete a:

- Poner a disposición las instalaciones necesarias para la ubicación del personal técnico, así como para el depósito provisional de los documentos.
- Continuar la contratación del personal Técnico (mínimo 5 técnicos) del Convenio precedente dado que el Convenio actual tiene por objeto el mantenimiento del Programa de Organización de Fondos de Archivos Municipales, y la contratación laboral por obra y servicio determinado se vincula a dicho Programa, extendiéndose hasta la finalización del mismo.
- Seguir facilitando a la Consejería una copia de los inventarios realizados, una vez finalizados, para su incorporación a la Base de Datos de la misma, bajo la estructura, normativa, plazos, etc., que se vienen fijando o se fijen de común acuerdo entre las partes.
- Hacer entrega a la Consejería de una copia de las imágenes de los documentos digitalizados.
- Normalizar los trabajos para su posterior difusión o publicación en cualquier soporte.
- Comunicar a la Consejería de Cultura y Turismo cualquier tipo de difusión de los trabajos que se pretenda hacer.
- Cuantas acciones relacionadas con el objeto del Convenio se establezcan de común acuerdo, a través de las Comisiones que se establecen en el presente Convenio.
- Aportar TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 euros) en las siguientes anualidades, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente al presupuesto de dicha Diputación Provincial:
 - AÑO 2009, IMPORTE: 100.000 euros.
 - AÑO 2010, IMPORTE: 100.000 euros.
 - AÑO 2011, IMPORTE: 100.000 euros.

Sexta. La Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura estudiará y planificará las necesidades archivísticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma atendiendo a la



conservación y el acrecentamiento del importante legado cultural que constituyen los Fondos Documentales de los Archivos Municipales.

Asimismo, la Consejería de Cultura y Turismo se compromete a:

- Realizar la coordinación técnica del Proyecto de Inventario de Fondos de Archivos Municipales.
- Cuantas acciones relacionadas con el objeto del Convenio se establezcan de común acuerdo a través de las Comisiones de Seguimiento del Convenio que se establecen en el citado Convenio.
- Aportar TRESCIENTOS TREINTA MIL EUROS (330.000 euros) en las siguientes anualidades, con cargo a la aplicación presupuestaria 1702452A46200 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - AÑO 2009, IMPORTE: 110.000 euros.
 - AÑO 2010, IMPORTE: 110.000 euros.
 - AÑO 2011, IMPORTE: 110.000 euros.

El objeto del presente Convenio queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes conforme a lo establecido en la Sección 5.ª de la tramitación anticipada de expedientes de gasto de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir la Ejecución del Gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SE HA SUPRIMIDO EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEXTA.

Séptima. La aportación de la Junta de Extremadura a la Excma. Diputación Provincial será abonada de la siguiente forma:

1. Aportación correspondiente a la anualidad 2009:

- a) El primer 50% del total de la aportación de la anualidad correspondiente al año 2009, una vez recibido el Certificado del órgano competente donde se haga constar la continuidad de las contrataciones realizadas y la situación de estar al corriente en el pago de la nómina y Seguridad Social. Realizándose el pago dentro del primer trimestre del año.
- b) Un 25% del total de la aportación de la anualidad, una vez recibida la certificación del órgano competente con respecto al 20 de junio de 2009, donde se haga constar la continuidad de las contrataciones realizadas, la situación de estar al corriente en el pago de la nómina y Seguridad Social, así como justificación del gasto y pago mediante certificación emitida por el órgano competente de gastos reconocidos, acreditados mediante facturas o documentos registrados en la contabilidad con cargo a las partidas presupuestarias relativas al presente Convenio por un importe igual o superior al 25% de la cuantía que para la anualidad se prevé en la cláusula sexta del presente Convenio.
- c) El 25% restante del total de la aportación de la anualidad, una vez recibida la certificación del órgano competente con respecto al 20 de octubre, donde se haga constar la continuidad de las contrataciones realizadas, la situación de estar al corriente en el pago de la nómina y Seguridad Social, así como justificación del gasto y pago mediante certificación



emitida por el órgano competente de gastos reconocidos, acreditados mediante facturas o documentos registrados en la contabilidad con cargo a las partidas presupuestarias relativas al presente Convenio por un importe igual o superior al 25% de la cuantía que para la anualidad se prevé en la cláusula sexta del presente Convenio.

2. El abono de las aportaciones correspondientes a las siguientes anualidades años (2010 y 2011):
 - a) Un 25%, una vez recibido el Certificado del órgano competente donde se haga constar la justificación de gastos y pagos del 100% del total de la anualidad anterior. Realizándose el pago dentro del primer trimestre del año.
 - b) Un 25% del total de la aportación de la anualidad, previa Certificación en la forma establecida en las cláusulas anteriores, con respecto al 20 de junio.
 - c) Un tercer 25% de la aportación de la anualidad, previa Certificación en la forma establecida en las cláusulas anteriores, con respecto al 20 de septiembre.
 - d) El 25% restante del total de la aportación de la anualidad, previa Certificación en la forma establecida en las cláusulas anteriores, con respecto al 20 de octubre.

La justificación del último 25% deberá efectuarse en el trimestre siguiente a la finalización del Convenio, quedando justificado el 100%.

3. Podrán exigirse por la Consejería justificaciones de gastos intermedias y del saldo final que se efectuarán previa presentación de certificación emitida por el órgano competente de la Diputación Provincial, en la forma prevista en el apartado 2.b) anterior debidamente cuantificada.
4. En el mes de enero se presentará una memoria de las actuaciones realizadas durante el año anterior.
5. El incumplimiento total o parcial de las estipulaciones que figuran en el presente Convenio por cualquiera de las partes firmantes, o la ausencia de la pertinente justificación económica de las cantidades percibidas en el tiempo y forma convenido, dará lugar a la revocación del Convenio y a la devolución total o parcial de las cantidades sobre las que recaiga el incumplimiento o la falta de justificación económica, sin perjuicio del resto de penalidades que se deriven del incumplimiento.

Octava. En todos los carteles anunciadores, ediciones de publicaciones y campañas de difusión y promoción de los materiales surgidos como consecuencia del trabajo de inventarios sobre los Fondos Municipales, se deberá hacer constar su colaboración con la inclusión de la identidad corporativa de la Consejería de Cultura y Turismo, conforme a lo previsto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

Novena. Para la aplicación, seguimiento y desarrollo del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Coordinación, compuesta por la Directora General de Patrimonio Cultural, que actuará como Presidenta, la Diputada delegada del Área de Cultura de Cáceres, la Diputada delegada del Área de Cultura de Badajoz, un Técnico en Archivos de la Diputación de Cáceres, un Técnico en Archivos de la Diputación de Badajoz, un Técnico en Archivos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que actuarán como vocales, y como Secretaria actuará la Jefa del Servicio de Archivos, Museos y Artes Plásticas.



Las funciones de la Comisión, o de las personas en quien delegue, serán las siguientes:

- a) Interpretación de las cláusulas recogidas en el presente Convenio de Colaboración.
- b) Estudiar, elaborar dictámenes y, en su caso, proponer el anexo que deberá recoger las actuaciones y proyectos a acometer en cada anualidad.
- c) Determinar qué documentos se digitalizan.
- d) Cuantas otras se deriven de presente Convenio.

Igualmente se constituirá una Comisión de Seguimiento de carácter técnico compuesta por: La Directora General de Patrimonio Cultural o la persona en quien delegue, que actuará como Presidenta, dos Técnicos de Archivos de la Diputación de Cáceres, dos Técnicos de Archivos de la Diputación de Badajoz y dos Técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, uno de ellos actuará como Secretario, con las siguientes funciones:

- a) Celebrar cuantas reuniones sean necesarias para valorar cómo están resultando los trabajos de elaboración de Inventarios, para proponer mejoras y subsanar los posibles errores y para consensuar las posibles series documentales que sean susceptibles de incorporarse al Cuadro de Clasificación de Fondos de Archivos Municipales.
- b) Consensuar cómo se van a realizar las publicaciones digitales (vía web) o en soporte papel y revisar los trabajos antes de su publicación.
- c) Cuantas funciones le encomiende la Comisión de Coordinación.

Décima. Este Convenio de Colaboración quedará sin efecto tanto por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones pactadas en el mismo, como por mutuo acuerdo entre las partes.

Undécima. El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2011, prorrogándose si expresamente lo acuerdan ambas partes mediante Adenda en la que se actualizarán los costes y las aportaciones de las partes, previamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Duodécima. Este Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancias, corresponde a la Comisión de Coordinación entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio de Colaboración, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

La Consejera de Cultura y Turismo, Fdo.: Leonor Flores Rabazo.

El Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.



RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura para la continuación del Programa de Organización de Fondos de Archivos Municipales. (2009060131)

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2008 Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura para la continuación del Programa de Organización de Fondos de Archivos Municipales, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 15 de enero de 2009.

El Secretario General,
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 13/09/2007,
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA CONTINUACIÓN DEL PROGRAMA DE ORGANIZACIÓN DE FONDOS DE ARCHIVOS MUNICIPALES

Mérida, a 26 de diciembre de 2008.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.ª Leonor Flores Rabazo, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 27/2007, de 30 de junio, DOE n.º 6, de 2 de julio de 2007, y en virtud de las que le confiere el art. 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y autorizada para el presente acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de noviembre de 2008.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Andrés Tovar Mena, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, nombrado el 12 de julio de 2007, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, autorizado para la firma del presente documento mediante Acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha de 26 de diciembre de 2008.



MANIFIESTAN

Primero. Que la Consejería de Cultura y Turismo, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los objetivos marcados en el propio Estatuto de Autonomía (art. 6.2.c) lleva a cabo, entre otras actividades, facilitar la participación de los extremeños en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad entre todos los extremeños.

Segundo. Que la Ley 2/2007, de 12 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de Extremadura, establece en su artículo 13.3 que las Diputaciones y los Ayuntamientos colaborarán dentro de su ámbito territorial con la Administración Autonómica en la defensa y conservación del Patrimonio Documental de Extremadura, adoptando, en el marco de lo previsto en esta Ley y en las normas que la desarrollen, cuantas medidas sean necesarias para evitar su deterioro, pérdida o destrucción y notificando a la Consejería de Cultura y Turismo aquellas circunstancias que puedan implicar o provoquen, de hecho, daños a tales bienes.

Teniendo en cuenta que en la citada Ley y demás normativa aplicable ambas Administraciones tienen obligaciones y respectivas competencias en materia de Archivo y Patrimonio Documental.

Se hace necesario, en consecuencia, arbitrar una cooperación económica, técnica y administrativa entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Consejería de Cultura y Turismo, que redunde en una mejora de la prestación de los servicios públicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de Relaciones con Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Que la Diputación Provincial de Cáceres tiene como funciones propias según el artículo 10.1.f de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, las declaradas de interés general de Extremadura, entre otras el fomento y difusión de la cultura, con la creación y sostenimiento de Centros de Investigación, Estudios y Publicaciones, Archivos y Bibliotecas.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficientes para suscribir este Convenio y lo acuerdan bajo las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio de Colaboración forma parte de un proyecto de ámbito regional que tiene por objeto continuar la cooperación económica, técnica y administrativa para la realización de Inventarios de Fondos Documentales de Archivos Municipales que se inició por Convenio de 3 de octubre de 2005 y continuó por Convenio de 29 de diciembre de 2007, así como dar cobertura al desarrollo del Programa de Organización de los Fondos Documentales, en el marco de la Ley 2/2007, de 12 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de Extremadura.

Segunda. El proyecto Inventarios de Fondos de Archivos Municipales se efectuará sobre entidades locales con menos de 10.000 habitantes de conformidad con el art. 36.2 de la Ley 2/2007.

Tercera. La organización y ejecución del proyecto se llevará a cabo por la Diputación Provincial en coordinación con la Consejería de Cultura y Turismo que seguirá el instrumento de descripción Cuadro de Clasificación para los Archivos Municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con las mejoras que se determinen de común acuerdo entre las partes. La



titularidad de los resultados de los trabajos de realización de inventarios de fondos documentales de archivos municipales corresponderán a la Consejería de Cultura y Turismo y a la Diputación Provincial de Cáceres y se realizará igualmente en la forma que se determine de común acuerdo.

Cuarta. Las funciones que la Excm. Diputación Provincial se compromete a realizar para la ejecución del proyecto se coordinarán por la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, mediante el Servicio de Archivos, Museos y Artes Plásticas de la Consejería de Cultura y Turismo.

Quinta. La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a:

- Poner a disposición las instalaciones necesarias para la ubicación del personal técnico, así como para el depósito provisional de los documentos.
- Continuar la contratación del personal Técnico (mínimo 5 técnicos) del Convenio precedente dado que el Convenio actual tiene por objeto el mantenimiento del Programa de Organización de Fondos de Archivos Municipales, y la contratación laboral por obra y servicio determinado se vincula a dicho Programa, extendiéndose hasta la finalización del mismo.
- Seguir facilitando a la Consejería una copia de los inventarios realizados, una vez finalizados, para su incorporación a la Base de Datos de la misma, bajo la estructura, normativa, plazos, etc., que se vienen fijando o se fijen de común acuerdo entre las partes.
- Hacer entrega a la Consejería de una copia de las imágenes de los documentos digitalizados.
- Normalizar los trabajos para su posterior difusión o publicación en cualquier soporte.
- Comunicar a la Consejería de Cultura y Turismo cualquier tipo de difusión de los trabajos que se pretenda hacer.
- Cuantas acciones relacionadas con el objeto del Convenio se establezcan de común acuerdo, a través de las Comisiones que se establecen en el presente Convenio.
- Aportar TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 euros) en las siguientes anualidades, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente al presupuesto de dicha Diputación Provincial:
 - AÑO 2009, IMPORTE: 100.000 euros.
 - AÑO 2010, IMPORTE: 100.000 euros.
 - AÑO 2011, IMPORTE: 100.000 euros.

Sexta. La Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura estudiará y planificará las necesidades archivísticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma atendiendo a la conservación y el acrecentamiento del importante legado cultural que constituyen los Fondos Documentales de los Archivos Municipales.

Asimismo, la Consejería de Cultura y Turismo se compromete a:

- Realizar la coordinación técnica del Proyecto de Inventario de Fondos de Archivos Municipales.



- Cuantas acciones relacionadas con el objeto del Convenio se establezcan de común acuerdo a través de las Comisiones de Seguimiento del Convenio que se establecen en el citado Convenio.
- Aportar TRESCIENTOS TREINTA MIL EUROS (330.000 euros) en las siguientes anualidades, con cargo a la aplicación presupuestaria 1702452A46200 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - AÑO 2009, IMPORTE: 110.000 euros.
 - AÑO 2010, IMPORTE: 110.000 euros.
 - AÑO 2011, IMPORTE: 110.000 euros.

El objeto del presente Convenio queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes conforme a lo establecido en la Sección 5.ª de la tramitación anticipada de expedientes de gasto de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir la Ejecución del Gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SE HA SUPRIMIDO EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEXTA.

Séptima. La aportación de la Junta de Extremadura a la Excma. Diputación Provincial será abonada de la siguiente forma:

1. Aportación correspondiente a la anualidad 2009:

- a) El primer 50% del total de la aportación de la anualidad correspondiente al año 2009, una vez recibido el Certificado del órgano competente donde se haga constar la continuidad de las contrataciones realizadas y la situación de estar al corriente en el pago de la nómina y Seguridad Social. Realizándose el pago dentro del primer trimestre del año.
- b) Un 25% del total de la aportación de la anualidad, una vez recibida la certificación del órgano competente con respecto al 20 de junio de 2009, donde se haga constar la continuidad de las contrataciones realizadas, la situación de estar al corriente en el pago de la nómina y Seguridad Social, así como justificación del gasto y pago mediante certificación emitida por el órgano competente de gastos reconocidos, acreditados mediante facturas o documentos registrados en la contabilidad con cargo a las partidas presupuestarias relativas al presente Convenio por un importe igual o superior al 25% de la cuantía que para la anualidad se prevé en la cláusula sexta del presente Convenio.
- c) El 25% restante del total de la aportación de la anualidad, una vez recibida la certificación del órgano competente con respecto al 20 de octubre, donde se haga constar la continuidad de las contrataciones realizadas, la situación de estar al corriente en el pago de la nómina y Seguridad Social, así como justificación del gasto y pago mediante certificación emitida por el órgano competente de gastos reconocidos, acreditados mediante facturas o documentos registrados en la contabilidad con cargo a las partidas presupuestarias relativas al presente Convenio por un importe igual o superior al 25% de la cuantía que para la anualidad se prevé en la cláusula sexta del presente Convenio.



2. El abono de las aportaciones correspondientes a las siguientes anualidades años (2010 y 2011):
- Un 25%, una vez recibido el Certificado del órgano competente donde se haga constar la justificación de gastos y pagos del 100% del total de la anualidad anterior. Realizándose el pago dentro del primer trimestre del año.
 - Un 25% del total de la aportación de la anualidad, previa Certificación en la forma establecida en las cláusulas anteriores, con respecto al 20 de junio.
 - Un tercer 25% de la aportación de la anualidad, previa Certificación en la forma establecida en las cláusulas anteriores, con respecto al 20 de septiembre.
 - El 25% restante del total de la aportación de la anualidad, previa Certificación en la forma establecida en las cláusulas anteriores, con respecto al 20 de octubre.

La justificación del último 25% deberá efectuarse en el trimestre siguiente a la finalización del Convenio, quedando justificado el 100%.

3. Podrán exigirse por la Consejería justificaciones de gastos intermedias y del saldo final que se efectuarán previa presentación de certificación emitida por el órgano competente de la Diputación Provincial, en la forma prevista en el apartado 2.b) anterior debidamente cuantificada.
4. En el mes de enero se presentará una memoria de las actuaciones realizadas durante el año anterior.
5. El incumplimiento total o parcial de las estipulaciones que figuran en el presente Convenio por cualquiera de las partes firmantes, o la ausencia de la pertinente justificación económica de las cantidades percibidas en el tiempo y forma convenido, dará lugar a la revocación del Convenio y a la devolución total o parcial de las cantidades sobre las que recaiga el incumplimiento o la falta de justificación económica, sin perjuicio del resto de penalidades que se deriven del incumplimiento.

Octava. En todos los carteles anunciadores, ediciones de publicaciones y campañas de difusión y promoción de los materiales surgidos como consecuencia del trabajo de inventarios sobre los Fondos Municipales, se deberá hacer constar su colaboración con la inclusión de la identidad corporativa de la Consejería de Cultura y Turismo, conforme a lo previsto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

Novena. Para la aplicación, seguimiento y desarrollo del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Coordinación, compuesta por la Directora General de Patrimonio Cultural, que actuará como Presidenta, la Diputada delegada del Área de Cultura de Cáceres, la Diputada delegada del Área de Cultura de Badajoz, un Técnico en Archivos de la Diputación de Cáceres, un Técnico en Archivos de la Diputación de Badajoz, un Técnico en Archivos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que actuarán como vocales, y como Secretaria actuará la Jefa del Servicio de Archivos, Museos y Artes Plásticas.

Las funciones de la Comisión, o de las personas en quien delegue, serán las siguientes:

- Interpretación de las cláusulas recogidas en el presente Convenio de Colaboración.



- b) Estudiar, elaborar dictámenes y, en su caso, proponer el anexo que deberá recoger las actuaciones y proyectos a acometer en cada anualidad.
- c) Determinar qué documentos se digitalizan.
- d) Cuantas otras se deriven de presente Convenio.

Igualmente se constituirá una Comisión de Seguimiento de carácter técnico compuesta por: La Directora General de Patrimonio Cultural o la persona en quien delegue, que actuará como Presidenta, dos Técnicos de Archivos de la Diputación de Cáceres, dos Técnicos de Archivos de la Diputación de Badajoz y dos Técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, uno de ellos actuará como Secretario, con las siguientes funciones:

- a) Celebrar cuantas reuniones sean necesarias para valorar cómo están resultando los trabajos de elaboración de Inventarios, para proponer mejoras y subsanar los posibles errores y para consensuar las posibles series documentales que sean susceptibles de incorporarse al Cuadro de Clasificación de Fondos de Archivos Municipales.
- b) Consensuar cómo se van a realizar las publicaciones digitales (vía web) o en soporte papel y revisar los trabajos antes de su publicación.
- c) Cuantas funciones le encomiende la Comisión de Coordinación.

Décima. Este Convenio de Colaboración quedará sin efecto tanto por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones pactadas en el mismo, como por mutuo acuerdo entre las partes.

Undécima. El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2011, prorrogándose si expresamente lo acuerdan ambas partes mediante Adenda en la que se actualizarán los costes y las aportaciones de las partes, previamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Duodécima. Este Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancias, corresponde a la Comisión de Coordinación entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio de Colaboración, por cuádruplico ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

La Consejera de Cultura y Turismo, Fdo.: Leonor Flores Rabazo.

El Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, Fdo.: Juan Andrés Tovar Mena.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto del parque eólico "Santo Domingo", en Alconera y Atalaya. Expte.: GE-M/341/07-3. (2009060136)

El Decreto 192/2005, de 30 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, a través de parques eólicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de la convocatoria expresamente establecida mediante Orden de 6 de junio de 2007, señala en su artículo 10 la tramitación que deberá seguirse en lo que se refiere a evaluación de impacto ambiental de los proyectos presentados, debiendo formular la declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades tal como se contempla en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos y su reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

Asimismo, el Decreto 56/2008, de 28 de marzo, por el que se establece la habilitación urbanística de suelos no urbanizables para instalaciones de energía eléctrica a partir de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que la declaración de impacto ambiental producirá los efectos de calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Por otro lado, en base al Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el proyecto en su conjunto, incluyendo el estudio de impacto ambiental, fue sometido al trámite de información pública, durante un periodo de 30 días, mediante Anuncio de 14 de mayo de 2008, que se publicó en el DOE n.º 95, de fecha 19 de mayo de 2008. En dicho periodo de información pública se han formulado alegaciones, que se resumen y contestan en el Anexo I. El resumen del proyecto se incluye en el Anexo II y el del estudio de impacto ambiental, en el Anexo III.

Por escrito de 30 de julio de 2008 de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética se abrió el trámite de audiencia del proyecto en el que se incluye la Resolución de 31 de julio de 2008 en la que se formuló declaración de impacto ambiental del proyecto, así como los informes emitidos por las Direcciones Generales de Patrimonio Cultural, Medio Natural y Urbanismo y Ordenación del Territorio. Las alegaciones recibidas en el trámite de audiencia relacionadas con la declaración de impacto ambiental se tuvieron en consideración al elaborar la Resolución de 27 de agosto de 2008.



En la citada Resolución, el proyecto Parque Eólico "Santo Domingo" (Expte.: GE-M/341/07-3), en los términos municipales de Atalaya y Alconera, se declara incompatible e inviable con el régimen de protección de los valores establecidos, al ubicarse en suelo catalogado en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alconera, como suelo urbanizable protegido, en el que el uso propuesto está expresamente prohibido.

Tras el Acuerdo de 29 de agosto de 2008 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, el promotor presenta un recurso de reposición, con fecha 15 de octubre de 2008, a fin de que se elabore un nuevo informe sobre los aspectos de competencia de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

El día 3 de noviembre de 2008 la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite un nuevo informe técnico modificando el anterior de 25 de agosto de 2008, en el que se indica que la implantación de la parte del parque eólico que se ubica sobre suelo no urbanizable protegido del término municipal de Alconera puede entenderse incluido entre los usos autorizables recogidos por la normativa urbanística municipal. A partir de este nuevo informe, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental emite la presente declaración.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, las alegaciones presentadas en el periodo de información pública y en el trámite de audiencia, el recurso de reposición y los informes incluidos en el expediente; el Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; el Decreto 192/2005, de 30 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, a través de parques eólicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 56/2008, de 28 de marzo, por el que se establece la habilitación urbanística de suelos no urbanizables para instalaciones de energía eléctrica a partir de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; y demás legislación aplicable, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente declaración de impacto ambiental:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto Parque Eólico "Santo Domingo" (Expte.: GE-M/341/07-3), en los términos municipales de Alconera y Atalaya (Badajoz), promovido por la empresa Energías Especiales de Extremadura, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el condicionado incluido en la presente declaración.

I. Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en la documentación presentada, siempre que no sean contradictorias con las primeras.



2. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental tendrá, con carácter general, un periodo de validez de cinco años, de forma que si en dicho plazo no se hubiera iniciado efectivamente la construcción del parque eólico, el promotor quedará obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de tres meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.
3. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser informada favorablemente por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
4. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos. Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.
5. Los aceites usados y residuos peligrosos que se generen por la maquinaria, aerogeneradores y transformadores se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras y el funcionamiento de la instalación para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
6. El acabado de los aerogeneradores deberá tener un bajo impacto cromático.
7. Las líneas eléctricas procedentes de los aerogeneradores discurrirán enterradas hasta la subestación, aprovechando los caminos de acceso.

II. Condiciones a aplicar antes del inicio de las obras:

1. En la superficie ocupada por este parque está representado un hábitat de la Directiva 43/92/CEE (*Quercus suber* y/o *Quercus ilex*, Cód. UE6310), por lo que deberá respetar al máximo este hábitat.
2. Una vez hecho el replanteo del proyecto y previamente al inicio de las obras, se presentará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, para su informe, un plano con la superposición de todos los elementos del proyecto sobre la situación actual del terreno. El replanteo incluirá la ubicación exacta de los aerogeneradores; del resto de infraestructuras anexas: Red viaria, instalaciones eléctricas y edificaciones; y de las zonas ocupadas durante la fase de construcción, como plataformas de montaje, zonas de acopio de materiales, zonas de vertido de tierras, parque de maquinaria y similares. En ningún caso se iniciarán las obras sin que el replanteo haya sido informado favorablemente desde la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
3. El replanteo se realizará teniendo en cuenta el condicionado establecido en la presente declaración de impacto ambiental y especialmente las siguientes consideraciones:
 - Se deberá hacer un estudio exhaustivo para proceder a la localización de ejemplares de orquídeas, que pudieran verse afectadas por la instalación de los aerogeneradores,

la construcción de nuevos viales y la red subterránea, con el fin de proceder a su marcaje, identificación y traslocación a los lugares que determina la Dirección General del Medio Natural.

- Para la ubicación concreta de los aerogeneradores se elegirán zonas lo más llanas posibles, ya sea en los puntos altos o en los collados, evitando las zonas de transición con mayor pendiente y las zonas con afloramientos rocosos.
- Las plataformas de los aerogeneradores se localizarán próximas a los caminos, de modo que la ocupación del suelo inalterado sea menor.
- Se incluirán en un mismo recinto, a ser posible, la subestación, el centro de control del parque y los servicios auxiliares que le sean propios.
- Los aerogeneradores deberán disponerse sobre el terreno de manera que la distancia mínima entre los postes existentes sea el doble del diámetro del rotor.
- Se optimizará el diseño final de los nuevos viales (preferentemente, sobre infraestructuras existentes: Caminos, cortafuegos, etc.), de modo que se disminuyan los excedentes de tierras, evitando pendientes que incrementen los niveles erosivos habituales. El trazado de los caminos buscará como objetivos ambientales fundamentales la mínima afección a la vegetación, la ocupación de suelo estrictamente necesaria, así como causar un impacto paisajístico visual mínimo.
- Con el fin de disminuir el impacto ambiental se compartirá, en la medida de lo posible, las infraestructuras correspondientes a la subestación, línea eléctrica de evacuación y caminos de acceso con otros parques próximos.

III. Medidas ambientales en la fase de construcción:

1. Se adoptarán las medidas necesarias para evitar afecciones negativas a las aguas, tanto superficiales como subterráneas.
2. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
3. Se deberá tener en cuenta el acotamiento de la instalación de los aerogeneradores y el tamaño de los viales, evitando afección fuera de estas zonas.
4. Se procederá a la necesaria humectación del terreno para evitar la emisión de polvo a la atmósfera, consecuencia de los movimientos de tierra y la circulación de vehículos por los viales de servicio de la obra.
5. Terminadas las obras se procederá a la restitución de los terrenos afectados temporalmente por las obras a sus condiciones iniciales. Cualquier instalación de obra auxiliar (planta de tratamiento, de clasificación, de hormigón, cerramiento, etc.) deberá desmantelarse íntegramente en la fase final de obra. Se recuperará la fisiografía del terreno, nivelándolo a su cota original y retirando tierras sobrantes y escombros. Se reducirá la anchura de los caminos utilizados hasta el mínimo suficiente, 4,5 m, para



efectuar las labores de mantenimiento necesarias durante la fase operativa. Se realizará una limpieza general que elimine todos los residuos u otros materiales procedentes de las obras. Se realizará la plantación de especies herbáceas, arbustivas o arbóreas para la restauración de los terrenos afectados, para este fin se utilizarán especies autóctonas.

6. En caso de ser necesarios préstamos de tierra o áridos se tomarán de extracciones autorizadas o se solicitará expresamente a través del órgano competente.
7. Cuando sea necesario retirar vegetación arbórea autóctona, se procederá a su trasplante si el calibre es inferior a 20 cm, y a la plantación de nuevos ejemplares si su calibre fuera mayor, en una proporción de tres plantones por cada ejemplar retirado. En el caso de corta de arbolado deberá solicitarse autorización de corta al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
8. Se presentará un Programa de Restauración de la Vegetación de toda la zona afectada, que será aprobado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. En dicho programa se tendrá en cuenta la presencia o proximidad del Hábitat de Interés Comunitario "Quercus suber y/o Quercus ilex, Cód. UE: 6310", con el objeto de optimizar la selección de especies vegetales a utilizar en las plantaciones y reforestaciones.

IV. Medidas ambientales en la fase de funcionamiento:

1. Se extremarán las medidas de vigilancia y control en el mantenimiento de los aerogeneradores evitando el vertido de lubricantes y manteniendo el nivel de ruido por debajo de umbrales aceptables.
2. Será necesario proceder a la inspección periódica del parque y su entorno, con el fin de localizar y retirar cualquier animal muerto que pueda ser objetivo de aves carroñeras.
3. Respecto a la línea eléctrica, se adoptarán las condiciones establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura, de cara a evitar, fundamentalmente, la electrocución (art. 3) y el choque (art. 4) de la avifauna. Se tendrán también en cuenta las medidas generales para evitar las plataformas nidificantes no deseadas en las torretas (art. 5) o para disminuir el impacto paisajístico (art. 6). La señalización a utilizar será la siguiente: Señalización del cable de tierra con espirales salvapájaros de 1 m de longitud y 30 cm de diámetro cada 10 m.

V. Plan de Vigilancia Ambiental:

1. El Plan de Vigilancia Ambiental tendrá como finalidades garantizar el cumplimiento de las condiciones incluidas en la declaración de impacto ambiental y en el estudio de impacto ambiental; y observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro del parque y en su entorno.
2. Durante la fase de construcción el titular presentará informes sobre el desarrollo de las obras cada tres meses y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes incluirán el seguimiento de las medidas correctoras a aplicar en la fase de construcción, especialmente del Programa de Restauración de la Vegetación, así como de los procesos erosivos y del drenaje natural del terreno en las zonas afectadas por las obras.



3. Durante la fase de funcionamiento el Plan de Vigilancia Ambiental se centrará en los efectos dañinos sobre la fauna. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, en coordinación con la Dirección General del Medio Natural, establecerá las prescripciones relativas al contenido, alcance y metodología de dicho Plan que deberán cumplirse por parte del promotor. En todo caso, el plan incluirá al menos: Informes trimestrales durante el primer año de funcionamiento, semestrales durante el segundo y tercer año y anuales a partir del cuarto año, informes que incluirán el inventario de la mortandad de aves y murciélagos, tanto en los aerogeneradores como en la instalación eléctrica; y los efectos de las instalaciones sobre refugios de murciélagos y zonas de reproducción de aves, existentes en el entorno del parque.
4. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental, incluidas el cambio en el régimen de funcionamiento o la reubicación o eliminación del aerogenerador. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

VI. Condiciones complementarias:

1. Los cerramientos se limitarán a la protección de la subestación y las construcciones. Deberán ser autorizados por la Dirección General del Medio Natural, ante quien se presentará la pertinente solicitud.
2. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).
3. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias y en la Orden de 19 de junio de 2000, por la que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en las vías pecuarias.
4. En cuanto a las posibles afecciones al patrimonio histórico-artístico o arqueológico, se estará a lo que dictamine la legislación específica al respecto, principalmente: La Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural; el Decreto 93/1997, de 1 de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura; y el Decreto 127/2001, de 25 de julio, por el que se regula el porcentaje cultural destinado a obras de conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico y cultural de Extremadura. Además, se cumplirán los condicionantes establecidos por la Dirección General de Patrimonio Cultural, órgano competente en la materia. En este sentido, el proyecto de ejecución que en su día presente la entidad promotora deberá incorporar las medidas correctoras dictadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural (que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico) en función de los resultados de una prospección arqueológica intensiva realizada por parte de técnicos especializados en toda la zona de actuación que el promotor deberá previamente acometer. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto a los mismos.



5. Las instalaciones deberán cumplir las condiciones urbanísticas establecidas en el informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
6. Una vez finalizada la actividad o revocada la autorización de instalación del parque eólico, el promotor tendrá la obligación de desmontar las instalaciones y restituir todos los terrenos ocupados a su estado original. Para ello se elaborará un Proyecto de Restauración, que deberá ser informado de forma preceptiva y vinculante por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que ésta establezca en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho Proyecto.
7. Como medidas compensatorias al impacto ambiental producido se llevarán a cabo las siguientes actuaciones: Seguimiento e inventario de valores ambientales en un radio de 30 km alrededor de los límites del parque; programa de acciones destinadas a educación y divulgación ambiental dentro de la mancomunidad en la que se localice el parque; finalmente, estudio-diagnóstico de los valores ambientales de las Zonas de Especial Protección para las Aves, así como de los Lugares de Importancia Comunitaria presentes en las áreas afectadas por el proyecto.

Mérida, a 25 de noviembre de 2008.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

ALEGACIONES

Resumen de las alegaciones ambientales presentadas durante el trámite de información pública del proyecto de Parque Eólico "Santo Domingo":

- Adenex y quince señores más exponen que en las zonas en las que se plantea la ubicación de más de un parque eólico, no se realiza una evaluación global sobre el impacto ambiental que los diferentes proyectos pudieran ocasionar, que generarían un impacto sinérgico. También añade que gran parte de los tendidos eléctricos para la evacuación de la energía eléctrica no tienen planteadas alternativas de trazado, ni la posibilidad de que el mismo sea subterráneo. Por ello solicita que se evalúe el impacto ambiental, paisajístico y social que la autorización de la totalidad o parte de los diferentes parques eólicos e infraestructuras asociadas, pudieran ocasionar, en cada una de las áreas planteadas, de forma independiente a los promotores. Solicita que este proyecto en concreto sea desestimado por causar impactos críticos sobre la fauna y severos sobre la vegetación, los hábitats y el paisaje natural, así como tener repercusiones muy negativas para el turismo, especialmente del turismo ornitológico y de naturaleza.
- Vicente Risco Arias y sesenta y nueve señores más alegan que una buena parte de los proyectos ocupan Zonas de Exclusión de Parques Eólicos recogidas en el Decreto 192/2005, de 30 de agosto. Añaden que, con carácter general, deben ser respetadas como Zonas de Exclusión Eólica la Red Natura 2000 y que deben ser tenidas en cuenta la red de Áreas Importantes para las Aves y los Planes de Recuperación de Especies Amenazadas aprobados

por la Junta de Extremadura. También deben ser excluidas las sierras y las zonas de alto valor ecológico. Informa de la demostrada muerte masiva de buitres y del peligro de producción de incendios forestales por los aerogeneradores. Solicita que sean tratados como proyectos únicos, en la Evaluación de Impacto Ambiental, aquellos que se enclavan en un mismo espacio natural, teniendo en cuenta la sinergia de sus efectos. Por último, añade que los proyectos carecen de la documentación y planos detallados relativos a la evacuación y conexión a la red eléctrica.

- La Sociedad Zoológica de Extremadura solicita el aplazamiento de las autorizaciones de los proyectos, la evaluación de cada proyecto de forma rigurosa, la comunicación de las disposiciones y los requisitos exigidos a los diferentes proyectos y, finalmente, la aplicación de la legislación sobre responsabilidad medioambiental. Todo ello, en base a determinadas consideraciones legales y administrativas, entre las que destacarían, por su carácter ambiental, las probables incidencias de los proyectos de parques eólicos sobre la avifauna.
- Ecologistas en Acción Extremadura solicita que se realice un Plan Regional de Ordenación Eólica y una Evaluación Ambiental Estratégica como parte de un Plan General de Energías Renovables; que se reduzca al mínimo imprescindible la afección superficial; que se diseñe un programa continuado de seguimiento y vigilancia ambiental; que la evaluación de impacto ambiental analice los impactos acumulativos y sinérgicos en aquellos casos en que está previsto establecer varios parques eólicos en la misma zona; que se aplique toda la normativa relativa a ruidos, no sólo a molinos sino también a aerogeneradores, transformadores y subestaciones; que tras el replanteo y previamente al inicio de las obras se presente un informe con la catalogación de elementos naturales y culturales afectados; que se aumente la visibilidad de las hélices utilizando patrones en blanco y negro; que se eliminen diariamente los cadáveres en el entorno del parque y los datos sean públicos; que se verifique si los planeamientos urbanísticos y territoriales impiden la realización de la obra; que tras terminar las obras se restituyan los terrenos afectados; y que solo se permitan cerramientos alrededor de la subestación y las construcciones.
- Fundación Global Nature en Extremadura exige que sean respetadas, como zonas de exclusión, la Red Natura 2000, así como se tengan en cuenta los Planes de Recuperación de Especies Amenazadas y que sus zonas de implementación sean consideradas también como zonas de exclusión eólica. Por todo ello solicita que se adopten las medidas compensatorias necesarias y que se paralice el proceso hasta que exista un Plan Energético Regional que también considere los factores medioambientales y paisajísticos.
- La Sociedad Española de Ornitología (Seo/BirdLife) solicita que se suspenda el actual procedimiento de autorización de proyectos uno a uno y se tramite el conjunto de los 91 proyectos eólicos como una Evaluación de Planes y Programas y que se evalúe de forma adecuada el impacto sobre la Red Natura 2000 ya que el actual procedimiento no permite una evaluación del impacto acumulado de los proyectos de diferentes promotores.
- La Sociedad Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos alega que todos los estudios deben de contar con un estudio específico sobre la quiropterofauna de la zona afectada para poder realizar una evaluación de impacto ambiental adecuada y válida, y de no contar con dicho estudio, el proyecto debe desestimarse en materia de evaluación de impacto ambiental. Alega que este parque debería desestimarse al encontrarse en los alrededores de Zafra donde existen, al menos, 6 refugios cavernícolas de murciélagos

importantes y varios refugios de menor importancia y no incluir en el estudio de impacto ambiental un inventario completo y aplicado a murciélagos de la zona, una valoración formal y objetiva del impacto potencial de los parques eólicos sobre las poblaciones de quirópteros y medidas correctoras y compensatorias.

- WWF/Adena solicita la desestimación de todos los proyectos, por no haber evaluado la afectación conjunta de los tendidos de evacuación y de los parques eólicos, incumpliendo así el Real Decreto 1/2008, y por la necesidad de realizar un plan, que sea sometido a evaluación ambiental estratégica que diseñe y evalúe la localización de los parques eólicos así como de sus tendidos eléctricos para evitar la duplicación de estas últimas infraestructuras y su consecuente acumulación de impacto ambiental sobre zonas ambientalmente sensibles.

En cuanto a las alegaciones relacionadas con el procedimiento utilizado, desde la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental señalar que se ha garantizado el rigor en la aplicación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

En relación con el resto de las alegaciones presentadas señalar que aunque no han sido admitidas en lo relativo a informar negativamente el parque eólico, sí han sido tenidos en cuenta los argumentos a la hora de establecer el condicionado de la declaración de impacto ambiental.

En lo relativo a la duplicidad de infraestructuras y sinergias, en la declaración de impacto ambiental se realizan consideraciones sobre la compartición de infraestructuras.

En relación con la inexistencia de proyecto o estudio de la línea de evacuación, indicar que el estudio de impacto ambiental recoge una descripción, valoración y medidas correctoras para la línea eléctrica de evacuación.

El Parque Eólico "Santo Domingo" se encuentra fuera de las zonas de exclusión establecidas en el Decreto 192/2006, que regula el procedimiento de autorización de aquéllos. El parque eólico no tiene una afectación sobre la Red Natura 2000. Igualmente, cabe señalar que la incidencia, tanto de los aerogeneradores como de su línea eléctrica de evacuación, sobre avifauna y quiropterofauna se ha evaluado, considerando suficiente garantía con las medidas recogidas en el estudio de impacto ambiental, así como con las demás condiciones ambientales exigidas en la declaración de impacto ambiental.

Respecto a la contaminación acústica, indicar que ésta es compatible con el entorno, por la suficiente distancia a poblaciones o nidos de aves catalogadas o refugios de quirópteros.

En cuanto a la alteración paisajística, se han realizado exigencias concretas en cuanto a disposición y acabados, con el fin de aminorar las repercusiones visuales del parque.

ANEXO II

RESUMEN DEL PROYECTO

El parque se sitúa próximo a las poblaciones pacenses de Atalaya y Alconera, en el paraje denominado Atalayeras. Para el aprovechamiento del recurso eólico en la zona se ha proyectado este parque eólico que tendrá una potencia instalada de 10 MW. El parque se ha diseñado con aerogeneradores marca VESTAS modelo V-90 de 2 MW de potencia unitaria, 90 m de

diámetro del rotor y una altura de buje de 80 m. Cada aerogenerador estará dotado de su propia unidad de control, con funcionamiento autónomo, la cual controla y supervisa el funcionamiento del aerogenerador y otros parámetros.

La subestación estará dotada de un sistema de control para la supervisión de los distintos equipos del parque. Para evacuar la energía producida se proyecta construir una línea aérea de 132 KV y 20,5 km de longitud que une la subestación del parque eólico con la subestación del Parque Eólico "San Cristóbal" y desde ésta a la subestación de Los Santos de Maimona, discurriendo en todo momento paralelo a las infraestructuras existentes.

Se propone como acceso principal a la zona la carretera regional EX-101, que discurre entre las poblaciones de Alconera y Atalaya. Desde esta carretera hasta el parque, se accede a través de un vial que deberá ser realizado desde el Puerto de Valverde hasta el aerogenerador A1. La longitud total de este acceso principal será de 475 m. El vial de nuevo trazado que conectará interiormente los diferentes aerogeneradores del parque alcanza una longitud total de 1.100 m.

El diseño básico de la cimentación consiste en una zapata de planta cuadrada, de 15,5 m de lado y 1,7 m de canto, sobre la que se levanta un pedestal macizo de hormigón de planta circular de 5,45 m de diámetro y 2,165 m de altura. En el interior del pedestal se alojará una virola para anclaje del fuste del aerogenerador. Las plataformas para el montaje de los aerogeneradores serán de 40 x 30 m². En el parque eólico se ha aprovechado la ubicación de la subestación transformadora para construir, conjuntamente con la sala de celdas y cuadros eléctricos, una sala de control para supervisar el buen funcionamiento del parque y un taller de mantenimiento para los diferentes operadores.

El proyecto incluye, finalmente, sendos apartados correspondientes a las inversiones previstas en mejoras de protección del medio ambiente y a las actuaciones y proyectos de carácter empresarial. La evaluación de dichas actuaciones y proyectos, junto con la de sus inversiones, no se incluyen en la presente declaración de impacto ambiental.

A N E X O I I I

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: "Metodología, Peticionario y Encargo", "Marco Legal", "Descripción de la Actuación", "Encuadre territorial y Ubicación", "Descripción General del Parque Eólico", "Estimación de la Superficie Afectada", "Descripción de las Acciones del Proyecto susceptibles de Producir Impacto", "Aspectos Medioambientales", "Examen de las Alternativas Viables y Justificación de la Solución Adoptada", "Descripción del Medio", "Identificación del Impacto", "Medidas Correctoras", "Plan de Vigilancia", "Propuesta de Reforestación" y "Plan de Restauración".

Se establecen principalmente las siguientes medidas protectoras y correctoras, según el factor ambiental:

- Alteración de la calidad del aire: Acopio y humidificación del material removido; optimizar el uso y estado de los vehículos.



- Alteración de la geomorfología: Replanteo minucioso de los caminos de acceso y viales interiores, de manera que se asegure la afección mínima; restitución a las formas originales en la medida de lo posible una vez finalizadas las obras.
- Alteración y pérdida de suelos: Descompactación de terrenos y recuperación edáfica; plan de restauración de la superficie afectada por infraestructuras no necesarias para el funcionamiento del parque; restauración de zonas deterioradas; control de la erosión; gestión correcta del material.
- Alteración de la calidad de las aguas y red hidrográfica: Depuración de las aguas de aseos y servicios; red de drenaje en caminos para evitar el arrastre de sólidos en suspensión; gestión y almacenamiento adecuado de aceites y lubricantes; revisión y mantenimiento de vehículos y maquinaria en talleres autorizados.
- Destrucción de la vegetación: Minimización de la superficie afectada; señalar microrreservas y endemismos; protección del arbolado cercano a las obras; restauración y propuesta de reforestación.
- Afecciones a la fauna: Evitar trabajos nocturnos; eliminar periódicamente restos de animales con objeto de no atraer la presencia de especies carroñeras; diseño tubular de la torre; configuración de la pala con el extremo agudo para disminuir la formación de turbulencias que impidan a las aves controlar la dirección de vuelo; el tendido eléctrico se adaptará en todo momento a lo dispuesto en el Decreto 47/2004 por el que se dictan las Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura.
- Afecciones al medio perceptual: Realizar una adecuada campaña divulgativa, en la que se informe a la población y al visitante sobre la actividad del parque y sus ventajas sobre otras formas de generación de energía; se buscarán las áreas de media ladera para la construcción de los tramos de línea eléctrica, evitando las áreas como crestas y puntos culminantes.
- Riesgos y molestias: Durante la fase de construcción quedará prohibido el empleo de fuego en la zona; se retirarán inmediatamente todos los restos de los desbroces; la maquinaria que funcione defectuosamente será sustituida; señalar perfectamente la zona de obras, aplicando todas las medidas de seguridad y salud necesarias para evitar accidentes; limitar la velocidad de circulación de vehículos y maquinaria durante la fase de construcción; mantenimiento periódico de maquinaria y vehículos; elección del rotor de tres palas de bajo nivel sonoro; forma aguda de las palas para disminuir el rozamiento.
- Medidas sobre el medio socioeconómico: Potenciar al máximo la subcontratación a empresas de la zona afectada; conforme al Decreto 192/2005, se generarán tres puestos de trabajo por megawatio de potencia instalado, en las condiciones recogidas en dicho Decreto; previamente al comienzo de las obras se balizarán aquellas zonas en las que se haya detectado la presencia de restos arqueológicos; si existiera algún indicio de restos arqueológicos, paleontológicos o de interés histórico, se comunicará a la Consejería competente, y se paralizarán las obras hasta obtener el permiso oportuno.



Dentro del programa de vigilancia ambiental, de acuerdo con las diferentes fases, se incluyen las siguientes actuaciones:

- Fase primera: Esta fase se centrará en el control del desarrollo y ejecución de la Fase de Obras, así como de las medidas protectoras y correctoras proyectadas; si en este periodo se detectan afecciones no previstas, se propondrán las medidas necesarias para evitarlas o corregirlas.
- Fase segunda: El programa de vigilancia se centra en esta fase en determinar las afecciones producidas por el parque eólico sobre el medio, así como detectar las no previstas y proponer medidas para evitarlas y corregirlas, comprobando la efectividad de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias proyectadas.
- Criterios para el caso de cese de la actividad: Comprobar la retirada de las estructuras de los parques eólicos, con la menor afección posible, evitando el abandono de elementos ajenos al medio; controlar la ejecución de un proyecto de restauración de la zona afectada; todos los residuos generados serán codificados conforme a la Orden MAM/304/2002 y la gestión de los mismos se realizará conforme a la Ley 10/1998, de Residuos, y siempre atendiendo a la caracterización previa del residuo; se realizará una restitución del terreno en su entorno hasta dejarlo en las condiciones iniciales; se preverá la adecuación de canalizaciones, drenajes y pozos o zanjas de decantación, a fin de evitar el aumento de sólidos en suspensión en las aguas de escorrentía; los vertidos debidos al personal que esté en obra serán tratados adecuadamente, disponiéndose de un depósito estanco de acumulación hasta la retirada del mismo por gestor autorizado; se señalizará la zona de obras y de movimiento de la maquinaria determinándose el uso exclusivo de estas zonas para los trabajos, con el fin de evitar afecciones innecesarias a la vegetación.

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto del parque eólico "Sierra de la Lapa Arrozao", en Campanario, La Haba y Quintana de la Serena.

Expte.: GE-M/334/07-2. (2009060137)

El Decreto 192/2005, de 30 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, a través de parques eólicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de la convocatoria expresamente establecida mediante Orden de 6 de junio de 2007, señala en su artículo 10 la tramitación que deberá seguirse en lo que se refiere a evaluación de impacto ambiental de los proyectos presentados, debiendo formular la declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades tal como se contempla en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos y su reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

Asimismo, el Decreto 56/2008, de 28 de marzo, por el que se establece la habilitación urbanística de suelos no urbanizables para instalaciones de energía eléctrica a partir de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que la declaración de impacto ambiental producirá los efectos de calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Por otro lado, en base al Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el proyecto en su conjunto, incluyendo el estudio de impacto ambiental, fue sometido al trámite de información pública, durante un periodo de 30 días, mediante Anuncio de 14 de mayo de 2008, que se publicó en el DOE n.º 95, de fecha 19 de mayo de 2008. En dicho periodo de información pública se han formulado alegaciones, que se resumen y contestan en el Anexo I. El resumen del proyecto se incluye en el Anexo II y el del estudio de impacto ambiental, en el Anexo III.

Por escrito de 30 de julio de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, se abrió el trámite de audiencia del proyecto en el que se incluye la Resolución de 31 de julio de 2008 en la que se formuló declaración de impacto ambiental del proyecto, así como los informes emitidos por las Direcciones Generales de Patrimonio Cultural, Medio Natural y Urbanismo y Ordenación del Territorio. Las alegaciones recibidas en el trámite de audiencia relacionadas con la declaración de impacto ambiental se tuvieron en consideración al elaborar la Resolución de 27 de agosto de 2008.



En la citada Resolución, el proyecto Parque Eólico "Sierra de la Lapa Arroza" (Expte.: GE-M/334/07-2), en los términos municipales de Campanario, La Haba y Quintana de la Serena, se declara incompatible e inviable en base al informe emitido por la Dirección General del Medio Natural, donde se indica que la actividad no se encuentra incluida en Red Natura 2000, aunque sí afecta a Planes de Conservación.

Tras el Acuerdo de 29 de agosto de 2008, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, el promotor presenta un recurso de reposición, con fecha 16 de octubre de 2008, donde se plantean, junto con las alegaciones ya formuladas en el trámite de audiencia, modificaciones en el diseño del proyecto con el fin que se declare la invalidez de dicho Acuerdo junto con la declaración de impacto ambiental de 27 de agosto del mismo año.

Con fecha 25 de noviembre de 2008, la Dirección General del Medio Natural, emite un nuevo informe técnico modificando el anterior de 25 de agosto de 2008, que da como resultado la viabilidad ambiental del proyecto, siempre y cuando se tomen las medidas ambientales incluidas en el mismo. A partir de este nuevo informe, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental emite la presente declaración.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, las alegaciones presentadas en el periodo de información pública y en el trámite de audiencia, el recurso de reposición y los informes incluidos en el expediente; el Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; el Decreto 192/2005, de 30 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, a través de parques eólicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 56/2008, de 28 de marzo, por el que se establece la habilitación urbanística de suelos no urbanizables para instalaciones de energía eléctrica a partir de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; y demás legislación aplicable, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente declaración de impacto ambiental:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto Parque Eólico "Sierra de la Lapa Arroza" (Expte.: GE-M/334/07-2), en los términos municipales de Campanario, La Haba y Quintana de la Serena (Badajoz), promovido por la empresa Generación Eólica, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el condicionado incluido en la presente declaración.

I. Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en la documentación presentada, siempre que no sean contradictorias con las primeras.

2. Se eliminarán los aerogeneradores ubicados en la Sierra de la Agalla, marcados con los números 18, 19, 20, 21, 22 y 23, con el fin de evitar su afección sobre los Llanos de San José (zona de carácter estepario al pie de esta Sierra) y al hábitat de la Directiva 43/92/CEE de Frutiedas termófilas. Además también se eliminarán los aerogeneradores numerados como 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, por afección a especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Protegidas.
3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental tendrá, con carácter general, un periodo de validez de cinco años, de forma que si en dicho plazo no se hubiera iniciado efectivamente la construcción del parque eólico, el promotor quedará obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura, para que en el plazo de tres meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.
4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser informada favorablemente por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
5. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos. Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.
6. Los aceites usados y residuos peligrosos que se generen por la maquinaria, aerogeneradores y transformadores se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras y el funcionamiento de la instalación para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
7. El acabado de los aerogeneradores deberá tener un bajo impacto cromático.
8. Las líneas eléctricas procedentes de los aerogeneradores discurrirán enterradas hasta la subestación, aprovechando los caminos de acceso.

II. Condiciones a aplicar antes del inicio de las obras:

1. En la superficie ocupada por este parque y en sus proximidades está representado un hábitat de la Directiva 43/92/CEE (Cód. 5333), por lo que se deberá respetar al máximo este hábitat.
2. Una vez hecho el replanteo del proyecto y previamente al inicio de las obras, se presentará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, para su informe, un plano con la superposición de todos los elementos del proyecto sobre la situación actual del terreno. El replanteo incluirá la ubicación exacta de los aerogeneradores; del resto de infraestructuras anexas: Red viaria, instalaciones eléctricas y edificaciones; y de las zonas ocupadas durante la fase de construcción, como plataformas de montaje, zonas de acopio de materiales, zonas de vertido de tierras, parque de maquinaria y similares. En ningún caso se iniciarán las obras sin que el replanteo haya sido informado favorablemente desde la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.



3. El replanteo se realizará teniendo en cuenta el condicionado establecido en la presente declaración de impacto ambiental y especialmente las siguientes consideraciones:

- Se deberá hacer un estudio exhaustivo para proceder a la localización de ejemplares de orquídeas, que pudieran verse afectadas por la instalación de los aerogeneradores, la construcción de nuevos viales y la red subterránea, con el fin de proceder a su marcaje, identificación y traslocación a los lugares que determina la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental en coordinación con la Dirección General del Medio Natural.
- Para la ubicación concreta de los aerogeneradores se elegirán zonas lo más llanas posibles, ya sea en los puntos altos o en los collados, evitando las zonas de transición con mayor pendiente y las zonas con afloramientos rocosos.
- Las plataformas de los aerogeneradores se localizarán próximas a los caminos, de modo que la ocupación del suelo inalterado sea menor.
- Se incluirán en un mismo recinto, a ser posible, la subestación, el centro de control del parque y los servicios auxiliares que le sean propios.
- Los aerogeneradores deberán disponerse sobre el terreno de manera que la distancia mínima entre los postes existentes sea el doble del diámetro del rotor.
- Se optimizará el diseño final de los nuevos viales (preferentemente, sobre infraestructuras existentes: Caminos, cortafuegos, etc.), de modo que se disminuyan los excedentes de tierras, evitando pendientes que incrementen los niveles erosivos habituales. El trazado de los caminos buscará como objetivos ambientales fundamentales la mínima afección a la vegetación, la ocupación de suelo estrictamente necesaria, así como causar un impacto paisajístico visual mínimo.
- Con el fin de disminuir el impacto ambiental se compartirá, en la medida de lo posible, las infraestructuras correspondientes a la subestación, línea eléctrica de evacuación y caminos de acceso con otros parques próximos.

III. Medidas ambientales en la fase de construcción:

1. Se adoptarán las medidas necesarias para evitar afecciones negativas a las aguas, tanto superficiales como subterráneas.
2. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
3. Se deberá tener en cuenta el acotamiento de la instalación de los aerogeneradores y el tamaño de los viales, evitando afección fuera de estas zonas.
4. Se procederá a la necesaria humectación del terreno para evitar la emisión de polvo a la atmósfera, consecuencia de los movimientos de tierra y la circulación de vehículos por los viales de servicio de la obra.



5. Terminadas las obras se procederá a la restitución de los terrenos afectados temporalmente por las obras a sus condiciones iniciales. Cualquier instalación de obra auxiliar (planta de tratamiento, de clasificación, de hormigón, cerramiento, etc.) deberá desmantelarse íntegramente en la fase final de obra. Se recuperará la fisiografía del terreno, nivelándolo a su cota original y retirando tierras sobrantes y escombros. Se reducirá la anchura de los caminos utilizados hasta el mínimo suficiente, 4,5 m, para efectuar las labores de mantenimiento necesarias durante la fase operativa. Se realizará una limpieza general que elimine todos los residuos u otros materiales procedentes de las obras. Se realizará la plantación de especies herbáceas, arbustivas o arbóreas para la restauración de los terrenos afectados, para este fin se utilizarán especies autóctonas.
6. En caso de ser necesarios préstamos de tierra o áridos se tomarán de extracciones autorizadas o se solicitará expresamente a través del órgano competente.
7. Cuando sea necesario retirar vegetación arbórea autóctona, se procederá a su trasplante si el calibre es inferior a 20 cm, y a la plantación de nuevos ejemplares si su calibre fuera mayor, en una proporción de tres plantones por cada ejemplar retirado. En el caso de corta de arbolado deberá solicitarse autorización de corta al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General del Medio Natural.
8. Se presentará un Programa de Restauración de la Vegetación de toda la zona afectada, que será aprobado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. En dicho programa se tendrá en cuenta la presencia o proximidad del Hábitat de Interés Comunitario Cód. UE: 5333, con el objeto de optimizar la selección de especies vegetales a utilizar en las plantaciones y reforestaciones.

IV. Medidas ambientales en la fase de funcionamiento:

1. Se extremarán las medidas de vigilancia y control en el mantenimiento de los aerogeneradores evitando el vertido de lubricantes y manteniendo el nivel de ruido por debajo de umbrales aceptables.
2. Será necesario proceder a la inspección periódica del parque y su entorno, con el fin de localizar y retirar cualquier animal muerto que pueda ser objetivo de aves carroñeras.
3. Respecto a la línea eléctrica, se adoptarán las condiciones establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura, de cara a evitar, fundamentalmente, la electrocución (art. 3) y el choque (art. 4) de la avifauna. Se tendrán también en cuenta las medidas generales para evitar las plataformas nidificantes no deseadas en las torretas (art. 5) o para disminuir el impacto paisajístico (art. 6). La señalización a utilizar será la siguiente: Señalización del cable de tierra con espirales salvapájaros de 1 m de longitud y 30 cm de diámetro cada 10 m.

V. Plan de Vigilancia Ambiental:

1. El Plan de Vigilancia Ambiental tendrá como finalidades garantizar el cumplimiento de las condiciones incluidas en la declaración de impacto ambiental y en el estudio de impacto ambiental; y observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro del parque y en su entorno.



2. Durante la fase de construcción el titular presentará informes sobre el desarrollo de las obras cada tres meses y, en cualquier caso, al finalizar éstas. Los informes incluirán el seguimiento de las medidas correctoras a aplicar en la fase de construcción, especialmente del Programa de Restauración de la Vegetación, así como de los procesos erosivos y del drenaje natural del terreno en las zonas afectadas por las obras.
3. Durante la fase de funcionamiento el Plan de Vigilancia Ambiental se centrará en los efectos dañinos sobre la fauna. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, en coordinación con la Dirección General del Medio Natural, establecerá las prescripciones relativas al contenido, alcance y metodología de dicho Plan que deberán cumplirse por parte del promotor. En todo caso, el plan incluirá al menos: Informes trimestrales durante el primer año de funcionamiento, semestrales durante el segundo y tercer año, y anuales a partir del cuarto año: Informes que incluirán el inventario de la mortandad de aves y murciélagos, tanto en los aerogeneradores como en la instalación eléctrica; y los efectos de las instalaciones sobre refugios de murciélagos y zonas de reproducción de aves, existentes en el entorno del parque.
4. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental, incluidas el cambio en el régimen de funcionamiento o la reubicación o eliminación del aerogenerador. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

VI. Condiciones complementarias:

1. Los cerramientos se limitarán a la protección de la subestación y las construcciones. Deberán ser autorizados por la Dirección General del Medio Natural, ante quien se presentará la pertinente solicitud.
2. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).
3. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias y en la Orden de 19 de junio de 2000, por la que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en las vías pecuarias.
4. En cuanto a las posibles afecciones al patrimonio histórico-artístico o arqueológico, se estará a lo que dicte la legislación específica al respecto, principalmente: La Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural; el Decreto 93/1997, de 1 de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura; y el Decreto 127/2001, de 25 de julio, por el que se regula el porcentaje cultural destinado a obras de conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico y cultural de Extremadura. Además, se cumplirán los condicionantes establecidos por la Dirección General de Patrimonio Cultural, órgano competente en la materia. En este sentido, el



proyecto de ejecución que en su día presente la entidad promotora deberá incorporar las medidas correctoras dictadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural (que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico) en función de los resultados de una prospección arqueológica intensiva realizada por parte de técnicos especializados en toda la zona de actuación que el promotor deberá previamente acometer. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto a los mismos.

5. Las instalaciones deberán cumplir las condiciones urbanísticas establecidas en el informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
6. Una vez finalizada la actividad o revocada la autorización de instalación del parque eólico, el promotor tendrá la obligación de desmontar las instalaciones y restituir todos los terrenos ocupados a su estado original. Para ello se elaborará un Proyecto de Restauración, que deberá ser informado de forma preceptiva y vinculante por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que ésta establezca en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho Proyecto.
7. Como medidas compensatorias al impacto ambiental producido se llevarán a cabo las siguientes actuaciones: Seguimiento e inventario de valores ambientales en un radio de 30 km alrededor de los límites del parque; programa de acciones destinadas a educación y divulgación ambiental dentro de la mancomunidad en la que se localice el parque; finalmente, estudio-diagnóstico de los valores ambientales de las Zonas de Especial Protección para las Aves, así como de los Lugares de Importancia Comunitaria presentes en las áreas afectadas por el proyecto.

Mérida, a 1 de diciembre de 2008.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

ALEGACIONES

Resumen de las alegaciones ambientales presentadas durante el trámite de información pública del proyecto de Parque Eólico "Sierra de la Lapa Arroza":

- Adenex y quince señores más exponen que en las zonas en las que se plantea la ubicación de más de un parque eólico, no se realiza una evaluación global sobre el impacto ambiental que los diferentes proyectos pudieran ocasionar, que generarían un impacto sinérgico. También añade que gran parte de los tendidos eléctricos para la evacuación de la energía eléctrica no tienen planteadas alternativas de trazado, ni la posibilidad de que el mismo sea subterráneo. Por ello solicita que se evalúe el impacto ambiental, paisajístico y social que la autorización de la totalidad o parte de los diferentes parques eólicos e infraestructuras asociadas pudieran ocasionar, en cada una de las áreas planteadas, de forma independiente a los promotores.



- Vicente Risco Arias y sesenta y nueve señores más alegan que una buena parte de los proyectos ocupan Zonas de Exclusión de Parques Eólicos recogidas en el Decreto 192/2005, de 30 de agosto. Añaden que, con carácter general, deben ser respetadas como Zonas de Exclusión Eólica la Red Natura 2000 y que deben ser tenidas en cuenta la red de Áreas Importantes para las Aves y los Planes de Recuperación de Especies Amenazadas aprobados por la Junta de Extremadura. También deben ser excluidas las sierras y las zonas de alto valor ecológico. Informa de la demostrada muerte masiva de buitres y del peligro de producción de incendios forestales por los aerogeneradores. Solicita que sean tratados como proyectos únicos, en la Evaluación de Impacto Ambiental, aquellos que se enclavan en un mismo espacio natural, teniendo en cuenta la sinergia de sus efectos. Por último, añade que los proyectos carecen de la documentación y planos detallados relativos a la evacuación y conexión a la red eléctrica.
- La Sociedad Zoológica de Extremadura solicita el aplazamiento de las autorizaciones de los proyectos, la evaluación de cada proyecto de forma rigurosa, la comunicación de las disposiciones y los requisitos exigidos a los diferentes proyectos y, finalmente, la aplicación de la legislación sobre responsabilidad medioambiental. Todo ello, en base a determinadas consideraciones legales y administrativas, entre las que destacarían, por su carácter ambiental, las probables incidencias de los proyectos de parques eólicos sobre la avifauna.
- Ecologistas en Acción Extremadura solicita que se realice un Plan Regional de Ordenación Eólica y una Evaluación Ambiental Estratégica como parte de un Plan General de Energías Renovables; que se reduzca al mínimo imprescindible la afección superficial; que se diseñe un programa continuado de seguimiento y vigilancia ambiental; que la evaluación de impacto ambiental analice los impactos acumulativos y sinérgicos en aquellos casos en que está previsto establecer varios parques eólicos en la misma zona; que se aplique toda la normativa relativa a ruidos, no sólo a molinos sino también a aerogeneradores, transformadores y subestaciones; que tras el replanteo y previamente al inicio de las obras se presente un informe con la catalogación de elementos naturales y culturales afectados; que se aumente la visibilidad de las hélices utilizando patrones en blanco y negro; que se eliminen diariamente los cadáveres en el entorno del parque y los datos sean públicos; que se verifique si los planeamientos urbanísticos y territoriales impiden la realización de la obra; que tras terminar las obras se restituyan los terrenos afectados; y que solo se permitan cerramientos alrededor de la subestación y las construcciones.
- Fundación Global Nature en Extremadura exige que sean respetadas, como zonas de exclusión, la Red Natura 2000, así que se tengan en cuenta los Planes de Recuperación de Especies Amenazadas y que sus zonas de implementación sean consideradas también como zonas de exclusión eólica. Por todo ello solicita que se adopten las medidas compensatorias necesarias y que se paralice el proceso hasta que exista un Plan Energético Regional que también considere los factores medioambientales y paisajísticos.
- La Sociedad Española de Ornitología (Seo/BirdLife) solicita que se suspenda el actual procedimiento de autorización de proyectos uno a uno y se tramite el conjunto de los 91 proyectos eólicos como una Evaluación de Planes y Programas y que se evalúe de forma adecuada el impacto sobre la Red Natura 2000, ya que el actual procedimiento no permite una evaluación del impacto acumulado de los proyectos de diferentes promotores. Concretamente, en este parque solicita que se informe negativamente desde el punto de vista ambiental al demostrarse en los estudios de impacto ambiental que tendrán efecto sobre espacios protegidos Red

Natura 2000 y no haberse evaluado el impacto sobre aves invernantes o sobre murciélagos y al estar a menos de 10 km de un nido de águila azor perdicera.

- La Sociedad Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos alega que todos los estudios deben de contar con un estudio específico sobre la quiropterofauna de la zona afectada para poder realizar una evaluación de impacto ambiental adecuada y válida, y de no contar con dicho estudio, el proyecto debe desestimarse en materia de evaluación de impacto ambiental.
- WWF/Adena solicita la desestimación de todos los proyectos, por no haber evaluado la afección conjunta de los tendidos de evacuación y de los parques eólicos, incumpliendo así el Real Decreto Legislativo 1/2008, y por la necesidad de realizar un plan, que sea sometido a evaluación ambiental estratégica que diseñe y evalúe la localización de los parques eólicos así como de sus tendidos eléctricos, para evitar la duplicación de estas últimas infraestructuras y su consecuente acumulación de impacto ambiental sobre zonas ambientalmente sensibles.
- La Asociación Ecologistas Extremadura alega que en el área de ubicación del parque hay presentes valores ambientales como área de influencia del LIC Río Guadamez y LIC Río Ortigas, zona de distribución de varias especies de flora catalogada y zona de reproducción de especies protegidas.
- La Asociación Naturista de Amigos de la Serena (ANSER) alega que el área de actuación del parque es zona de reproducción de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Protegidas, zona de influencia de dos espacios integrados en la Red Natura 2000, zona integrada dentro de una IBA (Área importante para las Aves) con el número 270 "Sierras Centrales de Badajoz" y es hábitat prioritario y de interés natural.

En cuanto a las alegaciones relacionadas con el procedimiento utilizado, desde la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental señalar que se ha garantizado el rigor en la aplicación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

En relación con el resto de las alegaciones presentadas, señalar que aunque no han sido admitidas en lo relativo a informar negativamente el parque eólico, sí han sido tenidas en cuenta sus argumentos a la hora de establecer el condicionado de la declaración de impacto ambiental.

En lo relativo a la duplicidad de infraestructuras y sinergias, en la declaración de impacto ambiental se realizan consideraciones sobre la compartición de infraestructuras.

En relación con la inexistencia de proyecto o estudio de la línea de evacuación, indicar que el estudio de impacto ambiental recoge una descripción, valoración y medidas correctoras para la línea eléctrica de evacuación.

El Parque Eólico "Sierra de la Lapa Arroza" se encuentra fuera de las zonas de exclusión establecidas en el Decreto 192/2006, que regula el procedimiento de autorización de aquéllos. El parque eólico no tiene una afección sobre la Red Natura 2000. Igualmente, cabe señalar que la incidencia, tanto de los aerogeneradores como de su línea eléctrica de evacuación, sobre avifauna y quiropterofauna se ha evaluado, considerando suficiente garantía con las medidas recogidas en el estudio de impacto ambiental, así como con las demás condiciones ambientales exigidas en la declaración de impacto ambiental.



Respecto a la contaminación acústica, indicar que ésta es compatible con el entorno, por la suficiente distancia a poblaciones o nidos de aves catalogadas o refugios de quirópteros.

En cuanto a la alteración paisajística, se han realizado exigencias concretas en cuanto a disposición y acabados, con el fin de aminorar las repercusiones visuales del parque.

Con respecto a la afección sobre aves incluidas en el Catálogo Regional de Especies Protegidas, se eliminarán los aerogeneradores LA-7, LA-8, LA-9, LA-10, LA-11, LA-12 y LA-13.

Para evitar el impacto severo sobre varias especies de la flora catalogada y concretamente sobre el Hábitat de la Directiva 92/43/CEE (Fruticedas termofilas) y la zona esteparia de Llanos de San José, se suprimirán los seis aerogeneradores situados en la Sierra de la Agalla, evitando de este modo el impacto medioambiental sobre los mismos.

ANEXO II

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto de Parque Eólico "Sierra de Lapa Arroza" se ubicaría en los términos municipales de Quintana de la Serena, La Haba y Campanario. Constaría de tres alineaciones, una primera en la Sierra de los Vuelos y del Recorvo, otra en la Sierra del Arroza, y una última en la Sierra de la Agalla. El promotor es Generación Eólica Extremeña, S.L.

Consistiría en la instalación de 23 aerogeneradores de 2 MW de potencia nominal unitaria, contando el parque con 46 MW de potencia nominal total. Los aerogeneradores poseen un rotor de 90 metros de diámetro y zapatas de 14 metros de lado.

La energía generada a 690 V sería elevada en el interior de cada aerogenerador a 20 kV, y mediante líneas subterráneas de media tensión se trasladaría a la subestación del parque 20/132 kV, desde la que partirá una línea aérea hasta la subestación de Don Benito.

El acceso se realizaría desde la carretera EX-346, en el punto kilométrico 27,8, desde donde partiría un camino existente. El parque dispondría de edificio de control y subestación.

El proyecto incluye, finalmente, sendos apartados correspondientes a las inversiones previstas en mejoras de protección del medio ambiente y a las actuaciones y proyectos de carácter empresarial. La evaluación de dichas actuaciones y proyectos, junto con la de sus inversiones, no se incluyen en la presente declaración de impacto ambiental.

Con fecha de 16 de octubre de 2008, el promotor presenta un recurso de reposición donde plantea la eliminación del sector sur del parque (6 aerogeneradores), para evitar así, el impacto ambiental sobre la zona de carácter estepario de Llanos de San José, el hábitat de la Directiva 92/43/CEE (Fruticedas termofilas) y sobre otros valores botánicos puntuales, como algunas de especies de plantas protegidas catalogadas como vulnerables y de interés especial.

ANEXO III

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: "Introducción"; "Descripción del proyecto y sus acciones"; "Estudio del medio"; "Identificación y valoración de impactos"; "Propuesta de medidas correctoras"; "Programa de vigilancia"; "Equipo de trabajo" y "Anexos".

Se establecen principalmente las siguientes medidas preventivas o correctoras, en función de las acciones a ejecutar en el proyecto o los elementos del medio a proteger:

- Accesos y viales de servidumbre: Se garantizará que, previamente a la construcción, se balice convenientemente aquellos tramos de nueva construcción y que la mejora de los caminos ya existentes se realice con los mínimos movimientos de tierra y afección a las comunidades de vegetación natural.
- Zanjas y cimentaciones: La zanja de conexión y las cimentaciones de los aerogeneradores, siempre que sea posible, serán contiguas al vial de servidumbre.
- Protección del suelo y de la cubierta vegetal: Los vehículos circularán exclusivamente por la pista de trabajo y nunca fuera de ella; evitar al máximo el paso de maquinaria pesada sobre suelos vegetales para evitar que se compacten; procurar manejar el suelo en condiciones de humedad apropiada; mantener los acopios con altura no superior a 1,5 metros; delimitar y balizar las zonas contiguas a vegetación natural; realización del desbroce mediante podas, de modo que las plantas puedan regenerarse utilizando el sistema radicular ya formado; prohibición de reparación o cambio de aceite de la maquinaria fuera de los lugares habilitados; los residuos serán tratados por un gestor autorizado; deberán limpiarse todas las instalaciones tras el fin de las obras; protección de la erosión de las superficies desnudas y de los taludes de nueva construcción; propiciar la conservación y desarrollo de los recursos edáficos; restauración paisajística del entorno afectado; restauración del hábitat para la fauna local; las especies plantadas serán autóctonas; si fuera necesaria la retirada de vegetación arbórea, se procederá a su trasplante si el calibre es inferior a 20 cm y a la plantación de nuevos ejemplares si su calibre fuera mayor, en una proporción de 3 plantones por cada ejemplar retirado; establecimiento por parte del contratista de la obra de procedimientos de actuación que reduzcan los riesgos de incendio; dotación durante las obras de los materiales básicos de extinción; prohibición de encender fuego durante el estiaje; los materiales combustibles procedentes de desbroces no deberán ser abandonados o depositados sobre el terreno.
- Protección del ambiente atmosférico: Acondicionamiento de viales de acceso a los aerogeneradores; regulación de la velocidad de los vehículos; se limitará al mínimo imprescindible el trasiego de vehículos o personas y la generación de ruidos; control del nivel de gases contaminantes de la maquinaria.
- Protección del paisaje: Reducción de la apertura de viales y taludes al mínimo; reutilización de tierras de excavación y sobrantes de excavaciones para el relleno de cimentaciones, zanjas y construcción de plataformas; los aerogeneradores tendrán colores que generen el menor contraste posible con la línea del horizonte; los accesos se realizarán utilizando materiales que no supongan contraste con las gamas cromáticas del terreno.
- Protección de la avifauna: Debe comprobarse la ausencia de nidificaciones de rapaces, en caso de confirmarse su presencia, las obras se iniciarán por las zonas más alejadas de las mismas y no se permitirá el acceso a las posiciones de los aerogeneradores próximos hasta que no finalice el periodo de cría de la especie; retirar los cadáveres de animales muertos de la zona para evitar la atracción de aves carroñeras.
- Protección de los recursos culturales: Realización de una prospección arqueológica intensiva de la zona de afección para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o etnográficos que pudieran estar afectados por el desarrollo de las obras.



- Aguas superficiales: Se evitará la acumulación de aguas en los viales mediante la realización de cunetas; los viales no interferirán con la escorrentía superficial, canalizándose las aguas a través de conducciones bajo la pista; se evitarán los vertidos de aceite, grasa, etc.; las aguas sanitarias urbanas se almacenarán en depósitos impermeables y se retirarán y gestionarán por empresas autorizadas para tal fin.
- Medio socio-económico: Evitar la reducción del valor de parcelas y fincas urbanas, procurando que todas las infraestructuras del proyecto coincidan con los bordes de las parcelas, tratando de interferir lo menos posible en su superficie.

Dentro del Programa de Vigilancia Ambiental se incluyen las siguientes acciones:

- Fase inicial: En la fase de replanteo se verificará el estaquillado de viales, plataformas y aerogeneradores; se verificará la ausencia de puntos de nidificación de especies de avifauna presentes en la zona antes del comienzo de las obras; prospección arqueológica y estaquillado de los yacimientos arqueológicos próximos.
- Fase de obra: Verificación de las medidas adoptadas para evitar los daños producidos por la circulación de vehículos fuera de las zonas señalizadas; control de la minimización en la ocupación del suelo por las obras y sus elementos auxiliares y en la apertura de nuevos caminos; control de la retirada, almacenamiento y reposición de la capa de tierra vegetal; verificación de la correcta segregación, almacenamiento, tratamiento y gestión de residuos; control del correcto vaciado y limpiado de las canaletas de las cubetas de las hormigoneras; evitar vertidos de aceites, disolventes, etc.; vigilar que los restos de desbroce no sean abandonados en el terreno; vigilancia del destino de los residuos generados, asegurando su correcta gestión; verificación de los procedimientos de actuación que reduzcan los riesgos de incendio; comprobación de la dotación de los equipos materiales básicos de extinción; designación de un responsable en obra con cometidos específicos en seguridad y vigilancia frente a incendios, control de los procedimientos utilizados para mantener el aire y la vegetación libre de polvo; control de la emisión de ruidos; control de la protección de la vegetación en zonas sensibles; comprobación del uso de estériles en el relleno de viales, terraplenes, etc.; comprobación de la correcta retirada de tierra vegetal y de la restauración de las áreas degradadas con la misma; verificación del asentamiento de la nueva vegetación; control de los procesos erosivos, control de medidas para la protección de la fauna.
- Fase de explotación: Revisión minuciosa de la base de los aerogeneradores en un radio de 50 metros para el control de aves muertas; conservación de los restos hasta su identificación y confección de una ficha; evaluación de los efectos del proyecto sobre los refugios de murciélagos y zonas de cría de aves existentes en un entorno de 10 km; durante los dos primeros años se realizará el seguimiento de las zonas donde se hayan realizado restauraciones, volviendo a realizar hidrosiembras donde fuera necesario.
- Fase de abandono: Controlar el efectivo desmantelamiento del parque eólico.
- Emisión de informes que reflejen: Incidencias medioambientales; desviaciones del Plan Ambiental Inicial; modificaciones de las medidas correctoras y adopción de medidas no previstas; identificación de impactos no reconocidos inicialmente o variaciones sobre la valoración inicial; reportajes fotográficos.



RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental para la instalación de una explotación porcina de cría y cebo, promovida por "Cereales y Piensos Hermanos González, S.L.", en el término municipal de Usagre. (2009060138)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de febrero de 2007 tiene entrada en el Registro General de la antigua Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) para la instalación de una nueva explotación porcina de cría y cebo que se ubicará en el término municipal de Usagre (Badajoz), a nombre de Cereales y Piensos Hermanos González, S.L., con CIF n.º B-06465827.

Segundo. El proyecto contempla la instalación de una explotación porcina para una capacidad de alojamiento o secuestro de 324 reproductoras, 20 verracos y 1.500 plazas de cebo, todos ellos del tronco ibérico, por tanto se trata de una explotación intensiva industrial de Grupo III. Esta actividad industrial está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

La explotación se ubicará en las parcelas 94 y 95 del polígono 23 del término municipal de Usagre, ocupando una superficie total junto con las parcelas 225 y 226 del polígono 22 y parcelas 66 y 67 del polígono 21 de 9,5431 hectáreas. A la finca se accede a través de un camino rural que sale de la pista que une Usagre con Villagarcía de la Torre en su margen izquierdo a unos 5,5 km. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 92, de 9 de agosto de 2007. Dentro del periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, se han recabado los siguientes informes:

1. En virtud del cumplimiento del artículo 15 de la Ley 16/2002, previa solicitud del interesado, el Ayuntamiento de Usagre expide, con fecha 15 de diciembre de 2006, informe acreditativo de la compatibilidad de la actividad proyectada con los usos autorizados por el planeamiento urbanístico.
2. Mediante escrito de 11 de junio de 2007, la antigua Dirección General de Medio Ambiente remitió al Ayuntamiento de Usagre copia de la solicitud de AAI con objeto de que éste Ayuntamiento manifestara si la documentación presentada por de Cereales y Piensos Hermanos González, S.L., era conforme para que pudiera informar, cuando se le solicitara por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) una vez

transcurrida la información pública, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002. Además en este escrito la DGECA solicitaba que, en virtud del artículo 14 de la Ley 16/2002, en su redacción establecida por la Ley 27/2006, de 18 de julio, promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de concesión de esta AAI mediante notificación por escrito a los mismos y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Una copia de estas notificaciones fueron remitidas por el Ayuntamiento de Usagre a esta DGECA con fecha 13 de julio de 2007, junto con un certificado acreditativo de no haberse presentado alegaciones por los vecinos inmediatos a los que se había realizado la notificación.

Mediante escrito de 21 de septiembre de 2007, la DGECA solicitó informe al Ayuntamiento de Usagre sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002, con fecha 26 de junio de 2007 se recibió dicho informe haciendo constar una serie de consideraciones de índole urbanístico, las cuales quedaron subsanadas y ratificadas mediante informe recibido con fecha 11 de enero de 2008 en el que se certifica la adecuación de las instalaciones al planeamiento urbanístico municipal.

3. Se solicitó informe al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas para la evaluación ambiental en su conjunto de la instalación. Dicho Servicio contestó mediante informe recibido con fecha 7 de agosto de 2007 considerando que la actividad se encuentra dentro de los límites del LIC "Sierras de Bienvenida y la Capitana" y que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, con respecto a los valores presentes en la zona, en concreto la especie *Circus pygargus*, informaba que no es probable que se tengan repercusiones significativas.

Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley 16/2002 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGECA se dirigió con fecha de 4 de abril de 2008 a Cereales y Piensos Hermanos González, S.L., con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose recibido alegaciones o documentación alguna durante el plazo establecido al efecto.

Sexto. Con fecha 18 de noviembre de 2008 la DGECA envió propuesta de resolución al promotor, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 16/2002, no habiendo recibido esta DGECA alegación alguna a la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h) de la Ley 16/2002 de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Segundo. La instalación de referencia se encuentra en la categoría 9.3.d del Anexo I de la Ley 16/2002 relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos en explotaciones mixtas, en la que coexistan cerdos de cebo y cerdas reproductoras, que dispongan de un número de UGM superior al correspondiente al de las explotaciones porcinas de las categorías 9.3.b o 9.3.c del mismo Anexo" y en el grupo 1 e) del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11

de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

OTORGAR la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA y FORMULAR DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL a favor de Cereales y Piensos Hermanos González, S.L., para la instalación de una nueva explotación porcina de Grupo III con una capacidad de alojamiento de 324 reproductoras, 20 verracos y 1.500 plazas de cebo, la instalación se ubicará en el término municipal de Usagre (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, respectivamente, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad industrial en cada momento. El n.º de expediente del complejo industrial es el AAI 07/9.3.d/12.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol sólido y licuado

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 5.330,28 m³/año de purines, que suponen unos 17.067 kg de nitrógeno/año; calculados en base a los factores recogidos en el Anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 368,8 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la construcción de una balsa de polietileno de alta densidad (PEAD) de 900 m³ de capacidad y forma tronco pirámide invertida y una fosa de hormigón de 120 m³ de capacidad.
3. El diseño y la construcción de la balsa deberá ajustarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructura establece la DGECA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- La ubicación de la balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua, y habrá de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- Se impermeabilizará la balsa mediante lámina de PEAD.
- La balsa deberá disponer de un sistema de control de fugas consistente en una red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta ubicada en el punto más bajo del terreno.
- Deberá evitarse la entrada en la balsa de aguas de escorrentía mediante la construcción de cuneta en todo su perímetro.
- El cerramiento de la balsa de purines deberá evitar los alambres de espino, siendo la malla ganadera o de rombos de 1,5 m de altura la mejor opción.
- Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su adaptación.
- Se dispondrá de cubiertas, que podrán ser de tipo rígido (tapa o carpa), o bien de tipo flotante (pudiéndose utilizar varias alternativas, como dejar que se forme una costra natural en el purín o bien aplicar diferentes materiales como paja triturada, aceites o lonas flotantes) con el objeto de minimizar las emisiones y olores generados.

La frecuencia de vaciado de la balsa, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. El diseño y la construcción de la fosa deberá construirse ajustándose a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGECA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

- De acuerdo con la ubicación propuesta, la fosa se situará a 12,50 m del límite con la Parcela 93 del polígono 23 según marca el planeamiento urbanístico del Ayuntamiento de Usagre y a 25 metros del camino vecinal más cercano. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones cercanas. Y se deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua.
- Cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Deberá contar con una salida de gases y con un registro hermético para acceso y vaciado de la misma.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de la fosa, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo

deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

5. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 132,5 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a una de las balsas de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo, impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

6. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno). De forma que, en el caso de que los estiércoles sólidos y licuados fuesen la única fuente de nitrógeno para el suelo en el que se fuese a realizar la valorización agrícola de estos residuos y teniendo en cuenta su contenido de nitrógeno, indicado en el apartado a.1), se precisarían un mínimo de 100,39 ha de regadío o 213,34 ha de secano para la aplicación de los estiércoles generados en un año.

La aplicación se realizará mediante alguna de las siguientes técnicas:

- Esparcimiento y enterramiento posterior, en menos de 24 horas, mediante arado de vertedera o cultivador.
- Aplicación directa sobre la superficie del terreno mediante la utilización de un sistema de discos, que realizan una hendidura somera en el terreno.
- Inyección del purín en el terreno.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La

distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de explotaciones porcinas de autoconsumo o familiares será de 100 metros, elevándose a 200 respecto de explotaciones industriales o especiales, según la clasificación del artículo 4 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre.

- b - Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales

1. La presente Resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

| RESIDUO | ORIGEN | CÓDIGO LER |
|--|--|------------|
| Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones | Tratamiento o prevención de enfermedades de animales | 18 02 02 |
| Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas | Tratamiento o prevención de enfermedades de animales | 18 02 05 |
| Medicamentos citotóxicos y citostáticos | Tratamiento o prevención de enfermedades de animales | 18 02 07 |
| Envases que contienen restos de sustancias peligrosas | Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales | 15 01 10 |
| Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes | Trabajos de mantenimiento de maquinarias | 13 02 05 |
| Filtros de aceite | Trabajos de mantenimiento de maquinarias | 16 01 07 |
| Tubos Fluorescentes | Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones | 20 01 21 |

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

| RESIDUO | ORIGEN | CÓDIGO LER |
|--|--|------------|
| Papel y cartón | Papel y cartón desechado | 20 01 01 |
| Plástico | Plástico desechado | 20 01 39 |
| Mezcla de residuos municipales | Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos domésticos | 20 03 01 |
| Residuos de construcción y de demolición | Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras | 17 01 07 |
| Lodos de fosas sépticas | Residuos almacenados en la fosa estanca que recoge el agua de aseos y vestuarios | 20 03 04 |

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicada a esta DGECA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI).
4. Antes de que dé comienzo la actividad el TAAI deberá indicar a esta DGECA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGECA procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses y este almacenamiento deberá efectuarse separadamente del almacenamiento de piensos, tal y como establece el Reglamento 183/2005, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.
6. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
7. La eliminación de cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE)1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y conforme a las disposiciones del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la Normativa Comunitaria en materia de subproductos animales no destinados a consumo humano, no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Si la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección del suelo y de las aguas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y en los patios de ejercicio en tierra, no permaneciendo en ningún momento en el resto de superficie de la finca. Estas naves y patios de ejercicio son los indicados en el Anexo I. Todas las instalaciones serán permanentes y se ubicarán en las parcelas 94 y 95 del polígono 23 del término municipal de Usagre (Badajoz).

Con objeto de evitar la degradación del suelo, los animales estarán en libertad en estos patios de ejercicio durante gran parte del año a excepción de los periodos críticos necesarios para recuperar la flora natural que será durante la época de germinación (otoño) y de expansión (inicio de primavera).

2. No se permitirá la construcción o formación de balsas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, distintas de la balsa o fosa descritas en el apartado a.2) de la presente Resolución.
3. Semanalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
4. Si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas superficiales o subterráneas, el TAAI deberá adoptar las medidas necesarias para la recuperación del medio.
5. El TAAI deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquellas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre los sistemas de almacenamiento de purines.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación de la atmósfera

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

| CONTAMINANTE | ORIGEN |
|------------------|---|
| N ₂ O | Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos) |
| NH ₃ | Volatilización en el estabulamiento Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos) |
| CH ₄ | Volatilización en el estabulamiento Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos) |
| PM ₁₀ | Emisión en el estabulamiento |

Puesto que estas emisiones proceden de focos difusos, el control de la contaminación atmosférica provocado por las mismas se llevará a cabo mediante el establecimiento y cumplimiento de valores límite de inmisión (VLI), que sustituirán a los valores límite de emisión (VLE) de contaminantes al aire indicados en el artículo 22 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. Los VLI serán los siguientes:

- Para el N₂O y el NH₃: La treintava parte de las concentraciones máximas permitidas en el ambiente interior de las instalaciones industriales especificadas en el Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, de protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- Para el CH₄: El valor límite de inmisión establecido por el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.

- Para las PM₁₀: El valor límite de inmisión establecido en el RD 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono.

| CONTAMINANTE | VLI |
|------------------|-------------------------|
| N ₂ O | 3,07 mg/Nm ³ |
| NH ₃ | 467 µg/Nm ³ |
| CH ₄ | 26 mg/Nm ³ |
| PM ₁₀ | 50 µg/Nm ³ |

Las condiciones de las mediciones de los valores de inmisión que se realicen para la vigilancia del cumplimiento de los VLI se establecen en el apartado - h -.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

- El alojamiento de las reproductoras se realizará sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el sistema de almacenamiento externo de purines.
- El alojamiento de los cerdos de cebo en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
- Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial.
2. A efectos de la aplicación de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, la instalación funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.
3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12.2 del Decreto 19/1997: 60 dB (A) durante el horario diurno y 45 dB (A) durante el horario nocturno.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.



2. En relación al cerramiento perimetral de las instalaciones, éste se realizará siguiendo las siguientes condiciones:
 - El cerramiento se realizará con malla de rombos de alambre galvanizado de una altura máxima de 1,5 metros y que no disponga de alambre de espino, ni visera o voladizo, además de no incorporar dispositivo alguno de electrificación.
 - En esta Resolución se integra la autorización del cerramiento del perímetro mínimo necesario para delimitar las instalaciones de las que consta la explotación porcina. En todo caso, siempre dentro de las parcelas 94 y 95 del polígono 23 del término municipal de Usagre (Badajoz).
 - El cerramiento deberá dejar libres en su totalidad los caminos de uso público o vías pecuarias que pudieran limitar o atravesar los terrenos a cercar.
 - No se recomienda la instalación de gateras de dimensiones de 15 x 30 centímetros que permitan el tránsito de especies de fauna silvestre, ya que se encuentra debidamente justificado el aislar la explotación a dicho paso de fauna.
 - La integración de los cerramientos previstos en la presente Resolución, no exime de posibles solicitudes de autorización ante o por parte de la Dirección General del Medio Natural.
3. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Las edificaciones se adecuarán al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes. Se utilizarán preferentemente los siguientes materiales: chapa con acabado en rojo o teja árabe para la cubierta, y piedra, ladrillo lucido y blanqueado o bloque prefabricado (blanco, verde o beige) para los paramentos.

- g - Plan de ejecución

1. Las obras, instalaciones y medidas necesarias para cumplir con el condicionado fijado en esta AAI y con el condicionado recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, deberán finalizarse en un plazo que permita que el comienzo de la actividad se produzca en un plazo máximo de veinticuatro meses.
2. En la ejecución de las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán depositarse en vertederos autorizados.
3. Dentro del plazo indicado, el TAAI deberá aportar certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que las obras e instalaciones realizadas para el tratamiento y evacuación adecuados de las aguas residuales, emisiones atmosféricas, residuos o cualquier otro condicionado reflejado en esta AAI, se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y en las



condiciones de la AAI, de forma que la DGECA gire una visita de comprobación y se extienda un acta de puesta en servicio que apruebe favorablemente las obras e instalaciones autorizadas.

4. El TAAI comunicará a la DGECA, la finalización de las obras e instalaciones autorizadas, a los efectos de proceder al reconocimiento final de las medidas contempladas en esta AAI.
5. El TAAI deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las obras e instalaciones de recogida, tratamiento y evacuación de las aguas residuales, del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
6. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.

- h - Control y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGECA o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR). Estos datos serán validados por la DGECA antes de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
2. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
3. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
4. La DGECA aprobará la localización de los puntos de medición y muestreo, que deberán ser accesibles para la realización de las medidas necesarias.
5. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGECA podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones que resulten de su competencia.



6. El TAAI deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Estiércoles:

7. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: Cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
8. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGECA lo estime conveniente, y de cualquier modo entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

9. El TAAI deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del libro de registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. Asimismo deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.
10. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
11. El TAAI deberá realizar anualmente la Declaración Anual de Productores de Residuos Peligrosos conforme a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y conservar copia de la misma por un periodo de cinco años. Asimismo, junto con esta documentación remitirá a la DGECA copia del libro de registro de residuos no peligrosos relativa al año inmediatamente anterior. Toda esta documentación se presentará antes del 1 de marzo de cada año.
12. Conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, el TAAI deberá presentar, cada cuatro años, un estudio de minimización de residuos peligrosos, en el que se considerarán las Mejores Técnicas Disponibles (MTD).



13. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el TAAI deberá:

- Comunicarlo a la DGECA en el menor tiempo posible, mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
- Adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición del incidente y para la recuperación y correcta gestión del residuo.

Vertidos:

14. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el TAAI propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

Contaminación atmosférica:

15. En relación con la vigilancia del cumplimiento de los VLI establecidos en el apartado d.1), junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el TAAI propondrá y justificará la ubicación de los puntos de medición y muestreo de los valores de inmisión, los contaminantes a medir en cada uno de estos puntos, el periodo de promedio de las mediciones y el tiempo de muestreo y medición. Esta propuesta será evaluada posteriormente por la DGECA. Las mediciones se llevarán a cabo por parte de un organismo de inspección acreditado por la norma UNE-EN ISO17020:2004.

16. El TAAI justificará la necesidad y, en su caso, propondrá, en los mismos términos indicados en el párrafo anterior, la medición de los valores de inmisión existentes antes de comenzar la actividad al objeto de determinar la contaminación de fondo. En caso de que la contaminación de fondo fuese superior a los VLI indicados en el apartado d.1), esta DGECA evaluaría el establecimiento de nuevos VLI y de medidas correctoras adicionales.

17. La periodicidad con la que deberán realizarse mediciones de los valores de inmisión de los contaminantes indicados en el apartado d.1) será bianual, realizándose la primera medición durante el último trimestre del primer año de funcionamiento.

18. Todas estas mediciones deberán recogerse en un libro de registro foliado y sellado que deberá diligenciar la DGECA, en éste se harán constar, de forma clara y concreta, los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, las fechas y horas de muestreo y medición, una descripción del sistema de muestreo y medición y cualquier otra comprobación o incidencia.

- i - Cierre, clausura y desmantelamiento

1. Si, una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.



2. Al finalizar las actividades, tras la comunicación de tal circunstancia a la DGECA, se deberá dejar el terreno en su estado natural, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.
3. La superficie agrícola afectada por la actividad deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que el suelo consiga tener las condiciones requeridas para ser agronómicamente útil.

- j - Prescripciones finales

1. La AAI objeto de la presente Resolución tendrá una vigencia de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. El TAAI deberá solicitar la renovación de la AAI 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual Resolución.
2. Se dispondrá de una copia de la presente Resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. Las prescripciones establecidas en el apartado - i - de la presente Resolución se consideran adecuadas por la DGECA como propuesta de reforestación y plan de restauración conforme a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
4. El único órgano competente para introducir cambios en la declaración de impacto ambiental que se formula en la presente Resolución es la DGECA.
5. Además del condicionado particular establecido en esta Resolución, se considerarán las siguientes medidas generales de eficiencia en el consumo de recursos: Limpieza de las instalaciones mediante sistemas de agua a presión, revisión periódica de las conducciones de agua y saneamiento para detectar y reparar posibles pérdidas, registrar y controlar el agua consumida; seleccionar productos de limpieza y desinfección biodegradables, emplear ventilación natural cuando sea posible y aplicar sistemas de iluminación de bajo consumo.
6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de grave a muy grave, según el artículo 31 de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, sancionable con multas que van desde 20.001 hasta 2.000.000 euros.
7. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 22 de diciembre de 2008.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El objeto del proyecto es la instalación de una explotación porcina industrial de Grupo III con una capacidad productiva o de alojamiento de 324 reproductoras, 20 verracos y 1.500 plazas de cebo, todos ellos del tronco ibérico.

La explotación se ubicará en las parcelas 94 y 95 del polígono 23 del término municipal de Usagre, ocupando una superficie total junto con las parcelas 225 y 226 del polígono 22 y parcelas 66 y 67 del polígono 21 de 9,5431 hectáreas. A la finca se accede a través de un camino rural que sale de la pista que une Usagre con Villagarcía de la Torre en su margen izquierdo a unos 5,5 km.

Se proyecta la construcción de 6 naves para el secuestro de los animales con patios de ejercicio anexos a ellas excepto la nave de maternidad. La superficie total de secuestro será de 2.950 m².

En la siguiente tabla se exponen sus dimensiones y capacidades de alojamiento o secuestro sanitario, así como la superficie de los patios de ejercicio en tierra y la nave a la que se encuentra anexa:

| NAVES | DIMENSIONES (m) | | SUPERFICIE (m ²) | CAPACIDAD, n° de animales | SUPERFICIE PATIOS DE EJERCICIO (m ²) |
|------------------------------|-----------------|-------|------------------------------|---------------------------------|--|
| I (maternidad) | Longitud | 50,00 | 575 | 108 reproductoras | 2.160 |
| | Anchura | 11,50 | | | |
| II (gestación y verraquera) | Longitud | 40,00 | 400 | 108 reproductoras y 10 verracos | 2.160 (reproductoras) y 200 (verracos) |
| | Anchura | 10,00 | | | |
| III (cubrición y verraquera) | Longitud | 40,00 | 400 | 108 reproductoras y 10 verracos | 2.160 (reproductoras) y 200 (verracos) |
| | Anchura | 10,00 | | | |
| IV, V y VI (cebo) | Longitud | 35,00 | 525 | 3 x 500 cebo | 2 x 9.734 |
| | Anchura | 15,00 | | | |

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con mallas antipajareras, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos hasta las balsas de purines.

El plan de manejo propuesto mantendrá a los animales en las naves y patios de ejercicio autorizados siendo éste totalmente intensivo.

La solera de los patios de ejercicio permanecerá en tierra, sus cerramientos perimetrales no deberán ser permeables a la fauna, y estarán contruidos de piedra o mallazo.

Además de estas naves de secuestro y patios de ejercicio, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:



- Balsa de PEAD y fosa de hormigón armado para el almacenamiento de los purines y aguas de limpieza de las naves, contarán con un volumen respectivamente de 900 m³ y 120 de m³ de capacidad total, su diseño y construcción deberá ser conforme a lo recogido en los puntos a.2), a.3) y a.4) de la presente Resolución.

La fosa de hormigón recogerá los purines y aguas de limpieza de las naves I, II y III y la balsa de PEAD los de las 3 naves de cebo.

- Estercolero: Consistirá en un cubículo cerrado construido en hormigón, con capacidad para almacenar 220 m³ de estiércol, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento de purines y provisto de cobertizo que impida el contacto de las aguas pluviales con el estiércol.
- Lazareto: Salas independientes en cada una de las naves excepto en la nave I de maternidad, las cuales dispondrán de una superficie de 15 m² en las naves II y III de reproductoras y de 25 m² para las naves de cebo, todas ellas para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Estarán conectadas a la balsa o fosa de recogida de purines y aguas de limpieza.
- 2 vestuarios sin aseos de 12 y 15 m² anexos a las naves I y II, respectivamente, para el personal de la explotación.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 30 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Embarcadero: Adosado al cerramiento sanitario, que permita que los camiones puedan efectuar su cometido sin necesidad de acceder al interior de recinto destinado a las instalaciones.
- Almacenamiento de cadáveres previo a su gestión. Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se dispondrá de un cerramiento para el cercado de la finca, conforme a lo recogido en el punto f.2).



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo suscrito entre el personal laboral y el Ayuntamiento de Santa Amalia. Asiento: 06/053/2008. (2009060145)

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo suscrito entre el Personal Laboral y el Ayuntamiento de Santa Amalia, (código de convenio 0601692), el 19 de diciembre de 2007, de una parte, por la representación legal del Ayuntamiento, y de otra, por las Centrales Sindicales UGT y CCOO, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6 de junio de 1981) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17 de mayo de 1995). Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 29 de diciembre de 2008.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

CONVENIO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA AMALIA Y EL PROPIO AYUNTAMIENTO

ÍNDICE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Partes negociadoras. Objeto.

Artículo 2. Ámbito.

- a) Ámbito personal
- b) Ámbito temporal.
- c) Ámbito Territorial.



Artículo 3. Comisión paritaria.

Artículo 4. Vinculación a la totalidad.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 5. Organización y racionalización.

Artículo 6. Clasificación profesional.

Artículo 7. Relación de puestos de trabajo.

Artículo 8. Provisión de plaza y puestos.

Artículo 9. Traslados

Artículo 10. Promoción interna.

Artículo 11. Ingresos.

Artículo 12. Comisión de servicio.

Artículo 13. Trabajos de superior categoría.

Artículo 14. Cambio de puestos de trabajos.

Artículo 15. Jornada Laboral y descanso.

Artículo 16. Descanso semanal.

Artículo 17. Reestructuraciones Administrativas.

CAPÍTULO III REGÍMENES DE RETRIBUCIONES

Artículo 18. Normas generales y comunes.

Artículo 19. Conceptos retributivos.

Artículo 20. Sueldo.

Artículo 21. Trienios.

Artículo 22. Pagas extraordinarias.

Artículo 23. Complemento de Destino.

Artículo 24. Complemento Específico.

Artículo 25. Horas extraordinarias y Servicios Extraordinarios.

Artículo 26. Indemnizaciones por razones del servicio.

CAPÍTULO IV PERMISOS Y SITUACIONES

Artículo 27. Vacaciones.

Artículo 28. Permisos retribuidos.

Artículo 29. Permisos no retribuidos.

Artículo 30. Excedencias.

I. Por prestar servicios en el Sector Público.

II. Excedencia por el cuidado de hijos.

III. Por interés particular.



IV. Para el cuidado de ascendientes o descendientes.

V. Por agrupación familiar

Artículo 31. Servicios Especiales.

Artículo 32. Reingreso.

CAPÍTULO V DERECHOS SOCIALES

Artículo 33. Garantías.

Artículo 34. Compensaciones o ayudas económico-sociales.

Artículo 35. Gratificaciones especiales.

Artículo 36. Anticipos.

Artículo 37. Servicios Auxiliares.

Artículo 38. Empleado Público con capacidad disminuida.

Artículo 39. Jubilación anticipada.

CAPÍTULO VI FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

Artículo 40. Formación Profesional.

Artículo 41. Promoción Profesional.

Artículo 42. Criterios para la promoción.

Artículo 43. Funcionarización.

CAPÍTULO VII SALUD LABORAL

Artículo 44. Comité de Seguridad y Salud Laboral.

Artículo 45. Uniformes de trabajo.

Artículo 46. Botiquín de primeros auxilios.

CAPÍTULO VIII DERECHOS SINDICALES

Artículo 47. Comité Empresa, Junta Personal o Delegado Personal.

Artículo 48. Garantías sindicales.

Artículo 49. Secciones sindicales.

Artículo 50. Delegados sindicales.

Artículo 51. Derechos de los Delegados sindicales.

Artículo 52. Asambleas y el Derecho de Reunión.

Artículo 53. Requisitos para Convocar Reuniones.

Artículo 54. Local Sindical.

Artículo 55. Bolsa de Horas.



GARANTÍAS

Artículo 56. Garantías sindicales.

CAPÍTULO IX RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 57. Régimen Disciplinario.

Artículo 58. Faltas.

Artículo 59. Faltas Leves.

Artículo 60. Faltas graves.

Artículo 61. Faltas muy graves.

Artículo 62. Sanciones.

Artículo 63. Procedimiento.

Artículo 64. Prescripción.

Artículo 65. Cancelación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.

Disposición adicional segunda.

Disposición adicional tercera.

Disposición adicional cuarta.

Disposición transitoria primera.

Disposición derogatoria.

Disposición final.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Partes negociadoras. Objeto.

El presente Convenio que ha sido negociado por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Amalia, y los Sindicatos CCOO y UGT, tiene como objeto principal la regulación de las relaciones laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Amalia y los Trabajadores Municipales a su servicio.

Artículo 2. Ámbitos.

1. Ámbito Personal.

- a) Las normas contenidas en el presente Convenio son de aplicación a todo el personal laboral de este Ayuntamiento. No serán de aplicación las retribuciones ni el Capítulo VI de Ayudas asistenciales al personal sujeto a modalidades de contratación temporal acogidos a subvención, (F.S.E., F.R.C., A.E.P.S.A.), convenios con otras administraciones



públicas, etc., que se atenderán a las retribuciones establecidas para ellos, ajustándose, en todo caso, a la subvención percibida.

- b) Los convenios, disposiciones decretos y normas municipales, en tanto no contradigan lo establecido en el presente Convenio, serán de aplicación al personal al servicio del Ayuntamiento en lo que le sea más favorable.

2. Ámbito Temporal.

1. Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP o DOE, teniendo vigencia durante los 3 próximos años. Los conceptos económicos serán revisables anualmente.
2. La denuncia por una de las partes adheridas al convenio se efectuará por escrito presentado a la otra parte, con expresión de las materias objeto de la denuncia y con tres meses de antelación a la fecha en que expire la vigencia del Convenio. Denunciado el Convenio y hasta tanto se logre uno nuevo, ese mantendrá vigente todo su contenido.
3. Si expirado el plazo de vigencia no estuviera aprobado un nuevo Convenio que lo sustituya, éste se entenderá automáticamente prorrogado.

Artículo 3. Comisión paritaria.

1. Dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente Convenio se constituirá una comisión paritaria de seguimiento, elaborándose el reglamento de funcionamiento de esta comisión integrada por tres miembros en representación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Amalia y tres miembros designados por los sindicatos firmantes y proporcionalmente a su representación. A las reuniones de la Comisión Paritaria podrán asistir asesores de ambos con voz y sin voto.
2. Serán funciones específicas de la Comisión Paritaria las siguientes:
 - a) Vigilancia y cumplimiento de lo pactado.
 - b) Mediación de problemas originados en su aplicación.
 - c) Intervención, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de las cuestiones o conflictos de carácter colectivo relativos a supuestos previstos en el Convenio, antes de presentar cualquier conflicto ante las autoridades laborales o previa a la vía judicial correspondiente, siempre que el informe de la Comisión Paritaria esté dentro de los plazos legales de presentación del conflicto.
 - d) Realizar los estudios necesarios para el mejor desarrollo del presente Convenio.
 - e) Asesoramiento de los órganos que estimen conveniente ellos mismos.
 - f) Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio.
 - g) Denuncia del incumplimiento del Convenio.
 - h) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.



3. Las reuniones de este órgano se celebrarán ordinariamente cada tres meses y con carácter extraordinario según disponga su reglamento de funcionamiento interno. Dicha Comisión se reunirá de forma extraordinaria a petición de una de las partes firmantes, fijándose la reunión con un máximo de cinco días naturales posteriores a la petición y previa asignación del orden del día.
4. El informe de la Comisión Paritaria deberá producirse en el plazo máximo de quince días a contar desde la celebración de la reunión correspondiente, enviándose dicho informe a la Presidencia de la Corporación y a las Centrales Sindicales.
5. Para que se puedan realizar las reuniones será necesario un mínimo de tres miembros y para adoptar acuerdos un mínimo de cuatro.

Artículo 4. Vinculación a la totalidad.

1. Las condiciones establecidas en el presente Convenio, tanto normativo como retributivo, forman un todo orgánico e indivisible.
2. En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno o algunos de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el Convenio devengará ineficacia en los capítulos y/o artículos y/o apartados, que se vean afectados y por ello deberán de renegociarse de nuevo. Siempre que la Comisión Paritaria determine que tal nulidad afecta de manera sustancial a la totalidad del Convenio, éste se revisará íntegramente.

CAPÍTULO II
ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 5. Organización y racionalización.

1. Principio general. La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Administración y su personal directivo, sin perjuicio de la participación de los representantes legítimos de los trabajadores, mediante los cauces establecidos por la legislación vigente.
2. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:
 - a) Mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.
 - b) Calidad en el trabajo, mejoras de métodos y procesos administrativos.
 - c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.
 - d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puesto y plaza y funciones.
 - e) Potenciar y desarrollar en base a la normativa establecida, a través de planes y acuerdos, la promoción de los Trabajadores.
 - f) Facilitar la movilidad del personal entre las distintas Administraciones Públicas, sin que ello suponga quebranto de los principios básicos de régimen jurídico que deben prevalecer en todas ellas.



- g) El Ayuntamiento negociará con los sindicatos firmantes de este Convenio los aspectos retributivos de las relaciones de puestos de trabajo y los requisitos profesionales para el desempeño de los mismos. R.P.T.
3. Serán objeto de informe, consulta y negociación con los sindicatos representativos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Amalia las materias concernientes al Comité de Empresa así como el artículo 41 del Texto Refundido, en los términos que en el mismo se prevén del Estatuto de los Trabajadores.
4. Cuando las consecuencias de las decisiones del Ayuntamiento puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo del personal laboral, procederá la consulta a los Órganos de representación de los trabajadores.

Artículo 6. Clasificación profesional.

1. La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de las diferentes categorías profesionales que pueden ser asignadas a los Trabajadores, de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñen.
2. Los Trabajadores al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Santa Amalia están integrados por contratados en régimen de laboral fijo, indefinidos, temporales.
3. Cada categoría se incluirá en uno de los grupos señalados en el artículo 25 de la L.R.F.P. de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso.
4. Se establecen los siguientes grupos profesionales (establecidos por el Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 76), Ley 7/2007, de 12 de abril, en los que deberá integrarse todo el personal:
- a) Constituyen el Grupo A, a partir de ahora A-1 y A-2, los trabajadores que estén en posesión de título expedido por la Facultad o Escuela Técnica Superior o equivalentes reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia y hayan sido contratados para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo para los que se haya exigido esta titulación y, sean definidos como tales en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Santa Amalia.
- b) Constituyen el Grupo B, a partir de ahora B, los Trabajadores que posean Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Formación Profesional de tercer grado o módulo de grado superior o título equivalente y hayan sido contratados para realizar funciones o desempeñar puestos de trabajo calificados como de Técnico Medio, y sean definidos como tales en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Santa Amalia.
- c) Constituyen el Grupo C, a partir de ahora C-1, los trabajadores que posean Título de Bachillerato, Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o módulo de grado medio o Formación Laboral o equivalente y hayan sido contratados para desempeñar puestos de trabajo en los que se haya exigido esta titulación, y sean definidos como tales en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Santa Amalia.



- d) Constituyen el Grupo D, a partir de ahora C-2, los Trabajadores que posean Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Formación Profesional de primer grado o Título de Garantía Social o Formación Laboral o equivalente, y hayan sido contratados para desempeñar puestos en los que se haya exigido esta titulación y sean definidos como tales en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Santa Amalia.
- e) Constituye el Grupo E, a partir de ahora Agrupaciones Profesionales, los Trabajadores que se hallen en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente y haya sido contratado para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y sean definidos como tales en la Relación de Puestos de Trabajo de los Trabajadores, al servicio del Ayuntamiento de Santa Amalia.
- f) Todo lo anterior queda sujeto a la aprobación definitiva de la Ley de la Función Pública y del desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 7. Relación de puestos de trabajo.

1. La relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Amalia es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:
 - a) La relación de puestos de trabajo comprenderán, conjunta o separadamente, todos los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Amalia y de sus organismos autónomos, el número y sus características.
 - b) La relación de puestos de trabajo indica, en todo caso, el contenido básico de cada puesto de trabajo, de los que figuran los siguientes datos:
 - Centro de trabajo al que pertenece.
 - Denominación y características esenciales.
 - Tipo de puesto.
 - Sistema de provisión y requisitos exigidos para su desempeño.
 - c) La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizarán a través de la relación de puestos de trabajo.
 - d) La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por los Trabajadores requerirá que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones.
 - e) Se informará, preferentemente con anterioridad, de las modificaciones ocasionadas por subvenciones puntuales o acuerdos.
2. La relación de puestos de trabajo será publicada anualmente, entregándose copia a los sindicatos presentes en la Mesa de Negociación. Corresponde a la Corporación aprobarla anualmente, a través del Presupuesto, como documento anexo a la plantilla, que deberá contener todos los puestos de trabajo debidamente clasificados, reservados a los Trabajadores y habrán de responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia. A ella



se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

3. Las modificaciones a las relaciones de puestos de trabajo deberán ser negociadas en la Mesa de Negociación, antes del último trimestre de cada año.
4. La Corporación, una vez aprobado y publicado el presupuesto, y dentro del mes siguiente, aprobará la oferta anual de empleo público, en la que se indicará la totalidad de las plazas vacantes debidamente clasificadas y las previsiones temporales sobre la provisión de las mismas. Publicada la oferta en el Boletín Oficial del Estado, la convocatoria de los puestos deberá realizarse antes del día uno de agosto de ese año.
5. La relación de vacantes se cubrirá en el correspondiente ejercicio presupuestario.
6. En la Oferta de Empleo Público se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, y en el R.D. 1451/1983, de 11 de mayo, en relación con la integración de los Trabajadores de las personas con discapacidades. La Corporación, junto con los representantes sindicales, determinará los sectores y las áreas funcionales en las que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.
7. El Capítulo 1 del Proyecto de Presupuesto Ordinario del Ayuntamiento de Santa Amalia será estudiado con las Centrales Sindicales firmantes del presente Convenio.

Artículo 8. Provisión de plaza y puestos.

1. Será la Comisión de Personal de este Ayuntamiento la encargada de hacerlo, siempre con presencia sindical aprobada por este Ayuntamiento.
2. Permuta de destino entre personal. Previamente solicitada por el interesado, que podrá autorizarse siempre que los puestos de trabajo sean de la misma categoría profesional, así como de la misma naturaleza funcional, retribución y categoría idéntica.

Artículo 9. Traslados.

Aprobada la Oferta de Empleo a que se refiere el punto 1 del artículo 8, las plazas o puestos de nueva creación, y vacantes producidas en la Relación de Puestos de Trabajo, previa a su oferta al personal de nuevo ingreso, o al de promoción interna, serán ofertadas en un concurso de traslado en los siguientes términos:

Todas las plazas vacantes y de nueva creación, así como sus resultas, serán ofrecidas a concurso de traslado, en el que podrán participar todos los Trabajadores del Ayuntamiento de Santa Amalia fijos que cumplan los requisitos de la convocatoria, y que hayan permanecido en su puesto de trabajo un mínimo de un año, bien sea desde su ingreso, o desde la fecha de publicación de la resolución del último concurso en el que hayan participado y obtenido plaza, pudiendo optar a una o varias plazas de la misma categoría y especialidad, nivel y complemento de destino a que se pertenece por orden de preferencia.

La selección se realizará mediante concurso de méritos debidamente baremado conforme a lo previsto en la relación de puestos de trabajo.



Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes presentadas serán vinculantes para el peticionario. Los destinos adjudicados, que serán definitivos y con la consideración de puestos de trabajo, serán irrenunciables salvo que antes de finalizar el plazo para incorporarse se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Si por el número de vacantes producidas fuese necesario, podrá celebrarse más de un concurso de traslado durante el mismo año, siempre a criterios de la comisión paritaria.

Artículo 10. Promoción interna.

1. Promoción interna.

Las plazas vacantes, reservadas a promoción interna, se ofertarán a turno de promoción interna, en el que podrán participar los Trabajadores adscritos/as a este Convenio que hayan permanecido en su categoría profesional un mínimo de dos años y estén incluidos en los siguientes supuestos, de conformidad con la legalidad vigente:

- a) Sean del mismo grupo y nivel.
- b) Sean del mismo grupo y distinto nivel.
- c) Sean de distinto grupo.
 - 1.1. En todo caso será necesario demostrar la adecuación profesional mediante concurso oposición.
 - 1.2. Se suprimirán las materias, y/o, pruebas de aptitud, en función de los conocimientos ya demostrados en convocatorias anteriores.
 - 1.3. El Ayuntamiento de Santa Amalia, hará convocatoria pública anual de las plazas que hubieran quedado libres en los turnos anteriores, previa aplicación de lo dispuesto en este Convenio.
 - 1.4. El Ayuntamiento facilitará cursos para la preparación de las pruebas de acceso, según los criterios que se establezcan.

Artículo 11. Ingresos.

1. Una vez aprobados los presupuestos por la Corporación, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Amalia, aprobará en el plazo de un mes la Oferta Pública de Empleo, con la participación de los sindicatos con representación en el Ayuntamiento, reservándose el mayor número de plazas legalmente posibles para promoción interna, de acuerdo con los criterios fijados en la normativa básica estatal o autonómica.
2. Cualquier contratación temporal se llevará a efecto, garantizándose los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad. Así mismo, podrán formalizarse contratos de interinidad para ocupar aquellas plazas que se hallen incluidas en la Oferta Pública de Empleo, o cualquier otra que se produzca, como consecuencia de la ausencia o inexistencia de su titular definitiva. Los contratos para cubrir necesidades estacionales finalizarán automáticamente al vencer su plazo temporal.



3. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a las plazas de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.
4. En todos los tribunales y órganos de selección de personal o comisiones de valoración, estarán presentes los sindicatos representativos de este Ayuntamiento, con los cuales se negociará la preparación de las bases de las convocatorias, concursos, etc. Cada sindicato con representación en el Ayuntamiento de Santa Amalia propondrá a la Corporación, un representante. Dicho miembro formará parte del tribunal en calidad de observador, con voz pero sin voto.
5. El Servicio de Personal, previa petición de las Secciones Sindicales, informará puntualmente a éstas de la composición nominal de los tribunales de las pruebas de acceso, las bases de la convocatoria, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.
6. En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.
7. Deberá especificarse los complementos retributivos y demás circunstancias inherentes a la plaza ofertada.

Artículo 12. Comisión de servicio.

En todo lo concerniente a las comisiones de servicio, se cumplirá lo establecido en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, o cualquier norma que lo sustituya.

Artículo 13. Trabajos de superior categoría.

1. Sólo se podrán realizar trabajos de superior categoría cuando se produzca una necesidad urgente e imprescindible, y esté justificado y documentado, siempre y cuando el puesto no pueda cubrirse por los medios normales de provisión de puestos contemplados en el presente Convenio.
2. La realización de labores de categoría superior no producirá en ningún caso el ascenso automático de Trabajadores, no se tendrá en cuenta ni como mérito ni como ascenso para el puesto de trabajo, ni la consolidación de las retribuciones inherentes a la misma.
3. Cuando se realizan funciones de categoría superior, dentro de las limitaciones que el presente artículo establece, el Trabajador, tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.
4. Los trabajos de superior categoría sólo se podrán realizar como máximo seis meses en un año.
5. La designación de un Trabajador para desempeñar provisionalmente funciones de categoría superior requerirá la información previa a las centrales firmantes del Convenio, comunicación por escrito al interesado y reunir los requisitos exigidos para el puesto.

Artículo 14. Cambio de puestos de trabajo.

En el supuesto de declaración de incapacidad permanente, parcial o total, efectuada por el INSS a un Trabajador, el Ayto. de Santa Amalia, previa petición del Trabajador, procederá al



cambio de puesto de trabajo, siempre que la situación del interesado lo requiera y la organización del trabajo lo permita, por otro más compatible con su estado físico y capacitación, dentro de su mismo o inferior nivel, dando lugar a la correspondiente variación del contrato, respetando, en todo caso, la antigüedad inicial.

En el supuesto de que no existiera la declaración de incapacidad permanente, parcial o total, efectuada por el INSS, y las características personales del Trabajador, su estado biológico o su discapacidad física, psíquica o sensorial ponga en situación de peligro al propio Trabajador, o a los demás trabajadores u otras personas relacionadas con el Ayto. o, en general, esos estados o situaciones le imposibilite para el desempeño de las funciones propias de la categoría profesional a la que pertenezca el Trabajador, se procederá por el Ayuntamiento a la adscripción definitiva del Trabajador a un puesto de trabajo adecuado dentro de su mismo o inferior nivel, previo informe preceptivo y favorable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, oída la Concejalía a la que pertenezca el Trabajador y la Comisión Paritaria.

No obstante, cuando los estados o situaciones mencionados en el párrafo anterior se den de manera temporal o transitoria, previo dictamen preceptivo y favorable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayto., el cambio de puesto será provisional mientras dure la causa que lo motivó, procediéndose una vez desaparezca ésta, con carácter automático, a la reincorporación del Trabajador a su puesto de origen. De todo ello se dará comunicación a la Comisión Paritaria del Convenio Acuerdo.

En el caso de que el empleado público afectado proceda del Grupo E, a partir de ahora se llamará Agrupaciones Profesionales, el cambio de puesto se podrá efectuar en cualquiera de las categorías profesionales del citado Grupo.

En cualquier caso para la aplicación del presente artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 15. Jornada Laboral y descanso.

1. Se establece una jornada de trabajo de 35 horas semanales o 1.567 anuales, sin que en ningún caso se puedan realizar más de ocho horas de trabajo efectivo al día, excepto los turnos rotatorios y la jornada nocturna.
2. La jornada de trabajo se realizará preferentemente de lunes a viernes y de forma continuada. El cambio en el horario establecido será negociado con los sindicatos, y ratificado con la Comisión Paritaria, salvo en los puestos de trabajo que de conformidad con la organización del mismo, no sea posible.
3. El calendario laboral anual, su distribución y cuadro horario de los diferentes centros, se confeccionará por la Jefatura de cada centro, de acuerdo con los sindicatos y antes del día treinta y uno de enero de cada año.
4. Durante la jornada de trabajo el Trabajador tendrá derecho a disfrutar de una pausa de treinta minutos, que se computarán como trabajo efectivo. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación de los servicios.
5. La jornada laboral con carácter general será:



- a) Turno fijo diurno. De 8 a 15 horas y de 15 a 22 horas.
 - b) Turno rotatorio. Los citados anteriormente más el de 22 a 8 h. de la mañana.
 - c) Jornada partida: Los centros, establecimientos, y servicios de este Ayuntamiento que por las funciones que desarrollen así se considere conveniente, tendrán un horario de jornada partida debiendo figurar tal circunstancia en la relación de puestos de trabajo. Este horario será negociado por las partes de este Convenio.
 - d) La jornada, horario y turnos del personal laboral de este ayuntamiento que preste servicios en centros de trabajo que requieran tratamiento diferenciado, será negociado expresamente por las partes de este Convenio.
 - e) El horario asignado a cada puesto de trabajo deberá reflejarse en la relación de puestos de trabajo que se apruebe anualmente.
6. El Trabajador tendrá derecho a la adaptación de trabajo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento relacionados con su puesto de trabajo, con reserva del mismo coordinado con el responsable municipal de formación.
7. Será considerado tiempo de trabajo efectivo el necesario para ordenar, recoger, y guardar la ropa, materiales o demás útiles de trabajo, así como los desplazamientos y la liquidación de recaudación.

Artículo 16. Descanso semanal.

El personal al servicio del Ayuntamiento tendrá derecho a un periodo mínimo de descanso semanal de dos días ininterrumpidos, que con carácter general comprenderá sábado y domingo, salvo cuando las necesidades del servicio lo demanden, en cuyo caso deberá descansarse, cuando sea posible, un fin de semana de cada dos.

Artículo 17. Reestructuraciones Administrativas.

Si durante la vigencia de este Convenio se produjera, por reestructuración administrativa, algún cambio en la gestión de los servicios prestados por el Ayuntamiento de Santa Amalia, dicha modificación garantizará las relaciones jurídico-laborales con respecto a las diferentes condiciones individuales expresamente reconocidas al personal afectado. Se habilitarán los mecanismos necesarios con los representantes sindicales para que los trabajadores afectados por esta reestructuración sean redistribuidos dentro de los diferentes servicios de este Ayuntamiento, salvo aquellos que elijan de forma voluntaria otra opción distinta a la reubicación.

CAPÍTULO III RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES

Artículo 18. Normas generales y comunes.

1. Los Trabajadores sólo serán remunerados por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Amalia según los conceptos y las cuantías que se determinen en la R.P.T.



2. El personal no podrá percibir remuneraciones distintas a las previstas en la R.P.T., ni incluso por confección de proyectos o presupuestos, dirección o inspección de obras, asesoría, auditorías, consultorios o emisiones de dictámenes e informes.
3. La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación la cual regulará mediante las resoluciones oportunas, el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerles.
4. A los Trabajadores que por la índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñen o por estar individualmente autorizados, soliciten una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias.
5. Las retribuciones percibidas por los Trabajadores gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.
6. Para los años de vigencia de los presentes acuerdos y en lo referente a subida salarial se aplicarán como mínimo los mismos incrementos retributivos que con carácter general y obligatorio se establezca en los Presupuestos Generales del Estado o Comunidad Autónoma. Se aplicará una revisión a los Trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Santa Amalia en el caso de que el IPC previsto sea superado por el registrado en el ejercicio. La cuantía de dicha revisión será la diferencia entre IPC previsto y el IPC real. Dicha diferencia se incrementará en la nómina de enero en las retribuciones básicas o complementarias. La desviación del año anterior se abonará en una paga, en el primer trimestre del año.
7. El personal interino y aquellos que se encuentren en periodo de prácticas, percibirán el 100% de las retribuciones básicas y complementarias que correspondan a dicho puesto de trabajo en la Relación de Puestos de Trabajo.
8. Los Trabajadores que no estén cubiertos por Seguridad Social o mutuas y que estén en situación de incapacidad laboral de forma temporal, por enfermedad común percibirán el 100% de las retribuciones salariales.

Artículo 19. Conceptos retributivos.

1. Las retribuciones de los Trabajadores son las siguientes retribuciones básicas y complementarias.
2. Son retribuciones básicas:
 - a) Sueldo.
 - b) Trienios.
 - c) Pagas extraordinarias.
3. Son retribuciones complementarias:
 - a) Complemento destino.



- b) Complemento específico.
 - c) Servicios Extraordinarios.
4. La productividad que vienen cobrando los trabajadores del Ayto. se le ingresará en el complemento específico y se negociará en la R.P.T.
 5. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del Trabajador, el primer día hábil del mes a que corresponda, salvo en los siguientes casos en que se liquidarán por días:
 - a) En el mes de toma de posesión del primer destino en una escala, clase o categoría, reingreso al servicio activo y en el de incorporación de permisos sin derecho a retribución.
 - b) En el mes en que se cese en el servicio activo salvo que sea por motivo de fallecimiento, jubilación o retiro; y en el de iniciación de permisos sin derecho a retribución.

Artículo 20. Sueldo.

El sueldo de los Trabajadores acogidos por el presente Convenio, será el que tenga a treinta y uno de diciembre del año en curso, incrementado en la cuantía que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado el uno de enero del año siguiente. La aplicación de cláusulas de recuperación de poder adquisitivo, mediante la distribución de fondos adicionales o cualquier otra fórmula que se utilice para el conjunto de los empleados de la Administración General del Estado, será de aplicación inmediata a los Trabajadores del Ayuntamiento, mientras no exista acuerdo específico al respecto.

Artículo 21. Trienios.

1. Los trienios consisten en una cantidad igual para cada uno de los grupos por cada tres años de servicios reconocidos en la Administración Pública, sin perjuicio de las cantidades que en concepto de antigüedad tuvieran consolidadas.
2. Para el perfeccionamiento de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, tanto en calidad de laboral, contratado en régimen de derecho administrativo, funcionario de carrera, interino o eventual.
3. Cuando un Trabajador cambie de grupo antes de completar un trienio, la fracción de tiempo transcurrido se considerará como tiempo de servicios prestados en el nuevo grupo.

Artículo 22. Pagas extraordinarias.

1. Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe cada una de ellas, de una mensualidad del sueldo, trienios, Complemento de Destino y lo que dicten los PGE en relación al Complemento Específico (año 2008, 66,66% año 2009, 100% de dicho complemento) y se devengarán el día uno de los meses de julio y diciembre y con referencia a la situación y derechos del Trabajador en dicha fecha, salvo en los siguientes casos:



- a) Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, si la suma de los días de los meses incompletos fuera treinta o superior, cada fracción de treinta días se considerará como un mes completo.
 - b) Los Trabajadores en servicio activo con permiso sin derecho a retribución devengarán la parte proporcional de su paga extraordinaria en la última nómina que tengan que percibir antes del permiso.
 - c) En caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del Trabajador en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.
2. A los efectos previstos en el apartado anterior, el tiempo de duración de permisos sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivos prestados.

Artículo 23. Complemento de Destino.

1. El complemento de destino que se comenzará a aplicar a partir de la entrada en vigor del presente Convenio será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeña.
2. Los puestos de trabajo se clasificarán en 19 niveles, respetando los siguientes intervalos por cada grupo de clasificación:

Grupo A: A-1 26 al 30 (ambos inclusive), A-2 22 al 26 (ambos inclusive).
Grupo B: 20 al 26 (ambos inclusive).
Grupo C: C-1 18 al 22 (ambos inclusive), C-2 14 al 18 (ambos inclusive).
Grupo E: Agrupaciones Profesionales 12 al 14 (ambos inclusive).
3. La cuantía del complemento de destino que corresponde a cada nivel de puesto de trabajo será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos o en su caso norma que los sustituya.

Artículo 24. Complemento Específico.

1. La valoración, así como la fijación de la cuantía del complemento específico deberá realizarse preceptivamente con los representantes de los trabajadores, atendiendo a la normativa del ámbito laboral y los conceptos previstos en la Ley 30/1984, o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya, en este caso la Ley 7/2007, de 12 de abril, E.B.E.P.
2. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas en el apartado anterior que puedan concurrir en el puesto de trabajo.
3. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá con carácter previo que por el Excmo. Ayuntamiento se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a la circunstancia expresada en el apartado uno de este artículo. Efectuada la



valoración el Pleno de la Corporación al aprobar o modificar la relación de puesto de trabajo determinará aquellos a los que corresponde un complemento específico, señalando su cuantía.

4. El complemento específico en atención a la especial dificultad técnica y su aplicación lo determinará la valoración del puesto de trabajo y retribuirá la especial formación, la especial habilidad manual y aquellas circunstancias que excedan de las propias del puesto base.
5. El complemento específico en atención a la responsabilidad lo retribuirá la responsabilidad sobre personas, imagen, seguridad, bienes y servicios y repercusión de errores.
6. El complemento específico en atención a la peligrosidad o penosidad y su aplicación lo determinará la valoración del puesto de trabajo y lo retribuirá:
 - a) La toxicidad.
 - b) El esfuerzo físico.
 - c) El contagio.
 - d) La turnicidad.
 - e) La nocturnidad.
 - f) El trabajo a la intemperie.
 - g) Festividad (Domingos y Festivos).
 - h) Jornada Partida.
 - i) Especial Dedicación y otros.
 - j) La disponibilidad.

Se entiende por nocturnidad el turno de trabajo que coincide en dos o más horas con el horario comprendido entre las 22 horas y las 8 horas del día siguiente a excepción del que el trabajo sea a turno fijo o el trabajador lo solicite.

Se entiende por turnicidad los trabajos que se realizan de mañana y/o tarde y/o noche, se trabaje al menos un domingo de cada dos, o el descanso semanal no sea fijo en los días.

La toxicidad, esfuerzo físico, contagio y trabajo a la intemperie estarán supeditados a que la dedicación a estas actividades sea continuada en un horario superior a media jornada. Se entiende por guardias presenciales aquellas en las que el trabajador esté presente en su puesto de trabajo fuera de su horario habitual.

Se entiende por guardias localizadas aquellas en las que el trabajador aún cuando no esté presente en la institución se encuentre en situación de disponibilidad que haga posible su localización y presencia inmediata cuando ésta sea requerida (remuneración incluida dentro del concepto de Plena Disponibilidad).

7. El Complemento específico en atención a la dedicación será homologado a lo establecido para el personal funcionario.
8. Las cuantías de dichos conceptos se incrementarán anualmente de acuerdo con la subida que experimente todos los conceptos retributivos de este Ayuntamiento.

**Artículo 25. Horas extraordinarias y Servicios Extraordinarios.**

1. Las horas extraordinarias y servicios extraordinarios que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a los trabajos realizados fuera de la jornada laboral.
2. Se establecerá una distribución racional entre el personal afectado y previa negociación con los órganos de representación de los trabajadores. No serán más de 80 horas anuales. En ningún caso podrá obligarse al Trabajador a la realización de horas extraordinarias, a excepción de los casos de urgente necesidad del Servicio.
3. Se valorarán atendiendo el número de horas.
4. Trimestralmente se informará por escrito a las secciones sindicales de las cuantías que se devenguen, causas que las han motivado, concejalía del Ayuntamiento de Santa Amalia que las ha ordenado y personas que las ha efectuado y servicio/sección al que estén adscritos.
5. La hora extraordinaria se retribuirá incrementando el importe neto de la hora normal de la jornada laboral según lo siguiente:
 - a) Día laboral y horario diurno se incrementará en un 25%.
 - b) Día laboral y horario nocturno se incrementará en un 50%.
 - c) Día de descanso o festivo y horario diurno se incrementará en un 75%.
 - d) Día de descanso o festivo y horario nocturno se incrementará en un 100%.

Para la realización de horas extraordinarias será imprescindible la autorización del Concejal/a de Personal.

El presente artículo no será de aplicación al Trabajador que tenga asignado un complemento específico de disponibilidad cuando el servicio extraordinario esté dentro del número de horas pactado, fuera de dicho cómputo sí le será de aplicación. A tal fin, la organización y racionalización del trabajo, planes de empleo y distribución de plantilla tenderá a restringir al máximo rango el número de puestos de trabajo con complemento específico de disponibilidad como los servicios extraordinarios en cierto modo previsibles.

La compensación de las horas extraordinarias se realizará en los dos meses posteriores a su realización y prioritariamente compensadas en días libres.

Artículo 26. Indemnizaciones por razones del servicio.

Los Trabajadores tendrán derecho a percibir en su caso las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirles de los gastos que se vean precisados a realizar por razón del servicio previa autorización del Concejal Delegado responsable del Área y a tal efecto se determinan los conceptos siguientes:

- 1) Dietas.
- 2) Gastos de desplazamiento.



- 3) Indemnización por residencia eventual.
- 4) Indemnización por asistencia a tribunales de oposición y Comisiones de la valoración fuera del horario habitual de trabajo y siempre que no sean remuneradas económicamente.
- 5) Indemnización especial.

1. Dietas:

- a) Se entenderá por dietas la cantidad diariamente devengada para satisfacer los gastos que origina la estancia y manutención fuera de la localidad donde se encuentre el centro de trabajo por razones del servicio encomendado.
- b) Cuando por razón del servicio se desempeñen determinados cometidos fuera de la localidad donde se encuentre el centro de trabajo, se percibirán las siguientes dietas:

Dieta entera si se pernocta fuera de la residencia habitual.
Media dieta si se vuelve a pernoctar a la residencia habitual.
- c) Las cuantías actualmente serán asimiladas, para todo el personal, a las correspondientes al Grupo B, establecido por el Decreto 462/2002, de 24 de mayo.
- d) El Excmo. Ayuntamiento abonará antes del inicio del viaje, al Empleado Público que tuviera que desplazarse, el valor total de las dietas que le corresponden. Salvo que la orden de desplazamiento se produzca con una antelación menor de 24 horas, por razones imprevisibles y urgentes, y sea patente la imposibilidad del pago. En todo caso, se entenderán las cantidades anteriores como cuantías máximas, estando el Trabajador obligado a presentar los justificantes que exija la legislación vigente.

2. Gastos de desplazamiento.

- a) Se conceptúa como gasto de desplazamiento, la cantidad que se anote al Trabajador por los gastos que le ocasionen, por la utilización de cualquier medio de transporte autorizado, por razón del servicio encomendado.

Este concepto equivale a viajar por cuenta del Excmo. Ayuntamiento cuando éste no pusiera medio de transporte y conductor a disposición del Trabajador. Así mismo, en el caso de que su Centro de Trabajo estuviera fuera del término municipal o que por necesidades del servicio tuviera que desplazarse de un centro de trabajo a otro situado fuera de su centro habitual. Se utilizará el medio de transporte que se determine, al disponer el servicio encomendado y procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares de transporte.
- b) La cuantía de los gastos de desplazamiento en líneas regulares de transportes aéreos, marítimos o terrestres supondrá en su caso el abono de billete o pasaje utilizado. La cuantía de indemnización a percibir como gastos de desplazamiento de los Trabajadores por el uso de vehículo particular en el servicio encomendado, cuando voluntariamente él lo utilice y el Excmo. Ayuntamiento lo autorice, será actualmente de 0,19 euros/kilómetro.
- c) El abono de las cantidades correspondientes se realizará con antelación a su desembolso por el interesado salvo que la orden de desplazamiento se produzca con una antelación



menor de 24 horas por razones imprevisibles y urgentes y sea patente la imposibilidad del pago, previéndose el devengo de un anticipo a cuenta y a justificar en aquellos casos en que la cuantía total se desconozca previamente, o conociéndose resulte en extremo gravosa para el Trabajador.

3. Indemnizaciones por asistencia a tribunales de pruebas selectivas y comisiones de valoración. Las cuantías a aplicar serán las que marque la Ley para el Tribunal de oposición.
4. Con carácter general, las indemnizaciones por razón del servicio, se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 236/1998, de 4 de marzo.
5. Indemnización especial o derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración. Se entiende por indemnización especial la compensación que se otorga al Trabajador por los daños, perjuicios o gastos extraordinarios que se le ocasionen por razón del servicio encomendado, salvo culpa, negligencia o mala fe del Trabajador. La evaluación de la cuantía devengada por este concepto corresponde a los Servicios de Personal tras examinar, tanto el dictamen pericial oportuno, como el informe de los correspondientes órganos del Excmo. Ayuntamiento que deban informar, y las secciones sindicales de los sindicatos con representación en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Amalia.

Esta indemnización se regulará de conformidad con el título décimo de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del reglamento que lo desarrolla, estableciéndose, previa a su resolución, un trámite de audiencia a los sindicatos con representación en la Corporación.

CAPÍTULO IV PERMISOS Y SITUACIONES

Artículo 27. Vacaciones.

1. Las vacaciones podrán ser disfrutadas teniendo en cuenta las siguientes opciones:
 - a) Mes natural: Enero, marzo, abril... o dos quincenas, comenzando estas quincenas el día 1 o día 16 del mes.
 - b) Veintidós días hábiles. Teniendo que disfrutar un mínimo de cinco días consecutivos.Este periodo vacacional se verá incrementado por los siguientes motivos (en ambas opciones):
 - Por cada 15 años trabajados en la empresa 1 día más.
 - Por cada 20 años trabajados en la empresa 2 días más.
 - Por cada 25 años trabajados en la empresa 3 días más.
 - Por cada 30 años trabajados en la empresa 4 días más.

Según Ley 7/2007, de 12 de abril de 2007, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

2. El periodo de baja por enfermedad será computado como tiempo de trabajo a los efectos de determinar el número de días de vacaciones que le correspondería disfrutar al trabajador dentro del año. En todo caso se tendrán por disfrutadas las vacaciones, si como



consecuencia de la situación de baja por enfermedad del Trabajador, termina el año natural, o causa baja definitiva en el Ayuntamiento sin haberlas disfrutado.

3. El Trabajador de nuevo ingreso disfrutará dentro del año de su nombramiento la parte proporcional de vacaciones correspondientes desde la fecha de su ingreso hasta el fin de año o hasta la terminación del plazo para el que fue nombrado. Si éste ha de producirse dentro del año, a razón de 2 días y medio por mes trabajado.
4. El Trabajador que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas, finalice el periodo por el que fue nombrado o sea separado del servicio tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes, y si ello fuera imposible, a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo de tiempo trabajado dentro del año. Liquidación que podrá ser tanto positiva como negativa, siempre que cumpla los plazos legales.

En caso de que el Trabajador cesase por jubilación o fallecimiento y no hubiere disfrutado las vacaciones que le correspondiese tendrá derecho a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo del tiempo trabajado dentro del año. Asimismo, en caso de fallecimiento se le incluirán a efectos de liquidación, todos los días y horas extraordinarias acumuladas y el Excmo. Ayuntamiento fuera deudor con el trabajador.

5. Antes de tres meses del comienzo de las vacaciones se confeccionará el calendario vacacional por la Jefatura de los diferentes servicios, debiendo ser negociado por los Representantes de los Trabajadores. Las vacaciones serán concedidas procurando complacer al Trabajador en cuanto a la época del disfrute, debiendo, en cualquier caso, existir acuerdo entre el Personal de la misma dependencia. En caso de no existir acuerdo, se procederá por el turno rotatorio establecido. Los Trabajadores acogidos al presente Convenio voluntariamente podrán permutar días de vacaciones con un compañero (se entiende dentro de su misma categoría) y siempre que no perjudiquen a un tercero. El 20 de mayo, el Excmo. Ayuntamiento expondrá el calendario definitivo de vacaciones.
6. El periodo de baja por enfermedad será computado como tiempo de trabajo a los efectos de determinar el número de días de vacaciones que le corresponden disfrutar al Trabajador dentro del año. Si al comienzo o durante el periodo de disfrute de vacaciones, el Trabajador pasara a la situación de baja por enfermedad o permiso por maternidad que conlleve reposo absoluto en su domicilio o ingreso hospitalario, no se computará como disfrute de vacaciones los días de reposo o internamiento debiendo ponerlo en conocimiento del servicio quien a su vez deberá comunicarlo a los servicios de personal dentro de los dos días laborales siguientes para poder disfrutar dentro del año el resto de las vacaciones que le queden.

Artículo 28. Permisos retribuidos.

Los Trabajadores acogidos al presente Convenio tendrán derecho a las siguientes licencias retribuidas:

- a) Por matrimonio o parejas de hecho (acreditándose este último con la inscripción en el Registro Oficial de Parejas) 15 días, pudiendo ser acumulables a 15 días de vacaciones.



- b) Por fallecimiento, accidente, enfermedad grave u hospitalización que requiera la presencia del trabajador junto al enfermo, en los días que justificadamente establezca el trabajador:
 - 5 días, familiares del primer grado y dos días más si el hecho es fuera de la localidad. Con carácter excepcional 15 días más.
 - 2 días, familiares de segundo grado y dos días más si el hecho es fuera de la localidad.
 - 1 día, familiares de tercer o cuarto grado.
- c) Por embarazo y alumbramiento o adopción, debidamente acreditada, el Trabajador tendrá derecho a 16 semanas ampliables a 18 semanas si el parto o adopción es múltiple:
 - Embarazo y Alumbramiento.
 - Obligatoria mujer: 12 semanas.
 - Indistintamente: 4 semanas.
 - Adopción: Indistintamente.
- d) Para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o privado, el tiempo indispensable.
- e) Por cambio de domicilio, 1 día si es en la misma localidad y 3 si es fuera de ella.
- f) Para la realización de exámenes, tendrán derecho a disponer libre el día del examen. En caso de que su jornada sea nocturna, podrán disponer libre la jornada anterior al examen.
- g) Por nacimiento o adopción de un hijo o práctica de interrupción voluntaria de embarazo, el cónyuge tendrá derecho a 5 días naturales, ampliables según las circunstancias.
- h) El Trabajador con un hijo menor de 12 meses tendrá derecho a 1 hora diaria de ausencia del trabajo, que será aumentada directamente proporcional al número de hijos de esa edad.
- i) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido físico, psíquico o sensorial, tendrá derecho a la reducción de la jornada de trabajo en un tercio o en un medio, con la consiguiente reducción proporcional de sus retribuciones.
- j) Por el tiempo necesario, en los casos a consultas médicas, siempre que no sea posible asistir a la misma fuera del horario de trabajo.
- k) Por el tiempo necesario para asistir a reconocimientos o recuperaciones relativas a enfermedades o accidentes profesionales.
- l) A lo largo del año o hasta el 15 de enero del siguiente, los Trabajadores disfrutarán hasta siete días de licencia o permiso por asuntos particulares no incluidos en los supuestos de los puntos anteriores; además habrá que sumarle lo establecido en el artículo 48.2 del Estatuto Básico del Empleado Público. Estos días no podrán acumularse a las vacaciones anuales retribuidas, y, en cualquier caso, el personal afectado por este Convenio podrá disfrutar dichos días a su conveniencia, previa solicitud al Jefe del Servicio, que lo comunicará a la



Jefatura de Personal a los efectos oportunos y respetando siempre las necesidades del servicio. El disfrute de los referidos días habrá de ser solicitado con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Si en el plazo de dos meses se hubiera denegado por dos veces el disfrute de los citados días, el Ayuntamiento vendrá obligado a su concesión en el término de dos meses a contar desde la última denegación.

Si una vez efectuado el Plan de vacaciones anuales, éste se cambiara, ello daría lugar a un incremento en las mismas de 5 días comunicándolo a los órganos de Representación de Personal; dicho Plan habrá de efectuarse de tal manera, que todo Trabajador, conozca el mismo con una antelación mínima de dos meses.

- m) Los días festivos del calendario oficial, dos días de fiesta local y los días 24 y 31 de diciembre, permanecerán cerrados los Centros de Trabajo de la Corporación, salvo los servicios que por sus especiales características requieran su apertura. En este último supuesto, al personal que durante los citados días tengan que trabajar o permanecer en sus puestos de trabajo se les computará el tiempo de permanencia como correspondiente a día festivo y serán compensadas con carácter doble.

Si los días 24 y/o 31 de diciembre fuesen sábado o domingo se disfrutarán en el siguiente día laborable. Así como por cada sábado que sea festivo se disfrutará un día más de asuntos propios.

- n) Tendrá la consideración de día festivo el 22 de mayo, para todos los trabajadores por ser el de la Patrona de los Funcionarios de Administración Local.
- o) Durante las ferias y fiestas de la localidad se reducirá la jornada de trabajo en dos horas diarias durante tres jornadas laborables que coincidan con ferias o se disfrutará de un día libre. Este permiso en ningún caso será acumulable, salvo en aquellos servicios donde la jornada laboral no les permita disfrutar de dicho permiso retribuido en donde estas horas serán compensadas con carácter doble a las disfrutadas.
- p) Se establece un permiso por causa de fuerza mayor en caso de enfermedad o accidente muy grave de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que convivan con el empleado público y que exija una atención que no pueda prestar otra persona o Institución, siempre que aquel haya agotado todos los días de permiso contemplados en este Convenio referidos a enfermedad, vacaciones y asuntos particulares. La duración será de hasta quince días en función a la gravedad de la situación o enfermedad en cada caso, oída la representación legal de los Trabajadores. Agotado el periodo anterior se estudiará por la Corporación y los Representantes Sindicales la posibilidad de concesión de prórrogas atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso. La remuneración será del cien por cien del salario real durante toda la duración del permiso y sus prórrogas.
- q) En relación a todo el artículo se estará a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 29. Permisos no retribuidos.

1. El Trabajador que lleve como mínimo 1 año de antigüedad al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Santa Amalia tendrá derecho, por necesidades debidamente justificadas, a



permiso no retribuido por un máximo de 15 días naturales al año, previo informe del Jefe de Servicio tras ser oídos los representantes de los Trabajadores. Excepcionalmente, dicho permiso podrá ser retribuido a solicitud del interesado y previo informe del Jefe del Servicio cuando existan probadas razones de gravedad en el hecho que motivan la solicitud.

2. El Trabajador que lleve un mínimo de 2 años al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Santa Amalia podrá solicitar, en caso de necesidad debidamente justificada, permiso no retribuido por un plazo no inferior a treinta días, ni superior a nueve meses previo informe al Jefe de Servicio tras ser oídos los representantes de los trabajadores. Este permiso podrá solicitarse anualmente. La comisión paritaria decidirá y estudiará el caso el tiempo de disfrute del mismo al efecto de trienios y premios extraordinarios.
3. Las peticiones de estos permisos deberán ser cursadas a través de los servicios de personal con una antelación de 15 días.

Artículo 30. Excedencias.

1. Por prestar servicios en el Sector Público o Privado. Procederá declarar de oficio o a instancia de una parte en situación de excedencia voluntaria al Trabajador cuando acceda a otra categoría profesional o adquiera la condición de Trabajador, en cualquiera de las Administraciones Públicas, salvo que hubieran obtenido la oportuna compatibilidad, o pasen a prestar servicio en organismos o entidades del sector público y no les corresponda otra situación de acuerdo con la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

Podrá ser solicitada por los Trabajadores con al menos, un año de antigüedad con tal carácter al servicio del Ayuntamiento o desde su reingreso. La duración de esta situación no podrá ser inferior a tres años ni superior a cinco.

Si el Trabajador ha completado tres años como trabajador fijo del Ayuntamiento, o desde su reingreso, la duración de esta excedencia no podrá ser inferior a tres años ni superior a diez. La permanencia en esta situación no dará lugar al devengo de ningún derecho económico, ni será computable a efectos de ascensos y antigüedad.

El tiempo de permanencia en esta situación no será computable a efectos de ascensos ni de antigüedad.

Los Trabajadores podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma, una vez producido el cese de ella, deberán solicitar el reintegro al servicio activo, en el plazo máximo de un mes declarándose de no hacerlo en la situación de excelencia voluntaria por interés particular siempre que reúna los requisitos exigidos para pasar a dicha situación. En caso contrario quedará extinguido el contrato de trabajo.

A los Trabajadores que se hallen en situación de servicios especiales se le reservará la plaza y el destino que ocupasen.

Los puestos que deben quedar reservados para su provisión en su momento por los trabajadores en situación de servicios especiales podrán ser desempeñados entre tanto, bien en comisión de servicio o bien por un Trabajador contratado temporalmente.



A los Trabajadores en comisión de servicios especiales se les computará el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios, derechos pasivos y premios extraordinarios.

Quienes pierdan la condición, en virtud de la cual fueran declarados en la referida condición, deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo de 30 días, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria en interés particular, con efectos desde el día que perdieron aquella condición.

No obstante, los Diputados, Senadores, miembros de la Asamblea Legislativa de las Comunidades Autónomas y Alcaldes que pierdan dicha condición por la disolución de las correspondientes cámaras o terminación del mandato de las mismas, podrán permanecer en la situación de servicios especiales hasta su nueva constitución. Esto se hará extensivo a los cargos representativos provinciales.

2. Excedencia por el cuidado de hijos. Los Trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a 3 años (según Estatuto de Los Trabajadores art. 46-3) para atender al cuidado de cada hijo, tanto lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha del nacimiento o adopción de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin a la que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. Durante el primer año de duración de cada periodo de excedencia los Trabajadores en esta situación tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo y todo el periodo en el que el trabajador permanezca en dicha situación de excedencia será computable a efectos de trienios, consolidación del grado personal y derechos pasivos.

La permanencia en esta situación será incompatible con la realización de cualquier actividad remunerada.

El Trabajador en esta situación deberá solicitar el reingreso con un mes de antelación a la fecha de reincorporación deseada o a la de finalización del periodo máximo de permanencia en la situación de excedencia por cuidado de hijo.

Si el Trabajador no solicita el reingreso de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, será declarado de oficio en excedencia voluntaria por interés particular siempre que reúna los requisitos exigidos para pasar a dicha situación. En caso contrario, quedará extinguido el contrato de trabajo y perderá la condición de Trabajador del Ayuntamiento.

3. Por interés particular. Podrá ser solicitada por los Trabajadores con al menos, un año de antigüedad con tal carácter al servicio del Ayuntamiento o desde su reingreso. La duración de esta situación no podrá ser inferior a tres años ni superior a cinco.

Si el Trabajador ha completado tres años como trabajador fijo del Ayuntamiento, o desde su reingreso, la duración de esta excedencia no podrá ser inferior a tres años ni superior a diez. La permanencia en esta situación no dará lugar al devengo de ningún derecho económico, ni será computable a efectos de ascensos y antigüedad.

De no solicitarse el reingreso antes del cumplimiento de los plazos señalados, se producirá la pérdida de la condición de Trabajador.



A los Trabajadores que se hallen en situación de excedencia por interés particular se les reservará la plaza y el puesto que ocupasen. Debiendo solicitar el reingreso al servicio activo con una antelación de treinta días.

La concesión de excedencia voluntaria por interés particular quedará en todo caso subordinado a la buena marcha del servicio. No podrá otorgarse cuando al Trabajador se le instruya expediente disciplinario.

4. Para el cuidado de ascendientes o descendientes: Los Trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a dos años para atender el cuidado de un ascendiente de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad y mayor de sesenta y cinco años que, por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales determinadas, previo informe del órgano competente, requiera una atención continuada e intensiva.

Asimismo, los Trabajadores tendrán derecho a igual periodo de excedencia para atender el cuidado de descendientes discapacitados en las mismas condiciones.

Los Trabajadores en esta situación tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo y al cómputo del tiempo permanecido en dicha situación a efectos de antigüedad, siendo incompatible esta Excedencia con la realización de cualquier actividad remunerada.

El Trabajador en esta situación deberá solicitar el reingreso con un mes de antelación a la fecha de reincorporación deseada o a la de finalización del periodo máximo de duración, o en el plazo de un mes a partir de la fecha de la desaparición de las circunstancias que dieron lugar a su concesión.

Si el Trabajador no solicita el reingreso de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, será declarado de oficio en excedencia voluntaria por interés particular siempre que reúna los requisitos exigidos para pasar a dicha situación, en caso contrario, quedará extinguido el contrato de trabajo y perderá la condición de Trabajadores del Ayuntamiento.

5. Por agrupación familiar: Los Trabajadores tendrán derecho a este tipo de excedencia voluntaria, con una duración mínima de dos años y máxima de quince, cuando el cónyuge o pareja de hecho resida en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo en la Administración Pública o fuera de ella.

El Trabajador en esta situación deberá solicitar el reingreso antes de la fecha de finalización del periodo máximo de duración, o en el plazo de un mes a partir de que desaparezca la causa que dio lugar a la concesión de la excedencia.

La falta de petición de reingreso de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, supondrá la extinción del contrato y la pérdida de la condición de Trabajadores del Ayuntamiento. Los Trabajadores en esta situación no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo permanecido en la misma a efectos de antigüedad.

6. Por razón de violencia de género: Las trabajadoras víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.



Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaran, siendo computable dicho periodo a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.

Cuando las actuaciones judiciales lo exigieran se podrá prorrogar este periodo por tres meses, con un máximo de dieciocho, con idénticos efectos a los señalados anteriormente, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima.

Durante los dos primeros meses de esta excedencia la funcionaria tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

La situación que no fuese contemplada en este artículo estará regulada por el E.B.E.P., Ley 7/2007, de 12 de abril.

Artículo 31. Servicios Especiales.

1. Los Trabajadores pasarán a la situación de Excedencia forzosa:

- a) Cuando sean autorizados para realizar una misión por periodo determinado superior a 6 meses en Organismos Internacionales, Gobiernos, Entidades Públicas extranjeras o en Programas de cooperación internacional.
- b) Cuando adquiera la condición de laboral al servicio de organizaciones internacionales o de carácter supranacional.
- c) Cuando sean nombrados miembros del Gobierno o de los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas o altos cargos de los mismos que no deban ser provistos necesariamente por empleados o funcionarios públicos.
- d) Cuando sean elegidos por las Cortes Generales para formar parte de los Órganos Constitucionales u otros cuya elección corresponda a las Cámaras.
- e) Cuando sean adscritos a los servicios del Tribunal Constitucional o del Defensor del Pueblo.
- f) Cuando accedan a la condición de Diputado o Senador de las Cortes Generales.
- g) Cuando accedan a la condición de miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas si perciben retribuciones periódicas. Cuando no las perciban ser optativo por parte del Trabajador.
- h) Cuando desempeñen cargos retribuidos de diputados provinciales.
- i) Cuando desempeñen cargos electivos retributivos y de dedicación exclusiva en otras Corporaciones Locales.
- j) Cuando presten servicio a los Gabinetes de Presidencia del Gobierno de los Ministros o de los Secretarios de Estado y no opten por permanecer en la situación de servicio activo en su Administración de origen.
- k) Cuando sean nombrados para cualquier cargo de carácter político del que se derive incompatibilidad para ejercer la función pública.



- l) Cuando ostenten la condición de Comisionados Parlamentarios de Comunidad Autónoma o Adjuntos de éstos, según lo dispuesto en la Ley 36/1995, de 6 de noviembre, de prerrogativas y garantías de las figuras similares al Defensor del Pueblo y régimen de colaboración y coordinación de las mismas.
 - m) Todos aquellos Trabajadores que por cualquier circunstancia se vieran obligados a cumplir condena, siempre que no haya sido contra los intereses municipales, los servicios especiales se prolongarán por el tiempo necesario, y tendrá derecho a ocupar la misma plaza que desempeñaba el Trabajador al producirse tal situación, se le reconocerán a todos los efectos el tiempo que haya permanecido en tal situación como servicio activo, salvo que la sentencia no lo inhabilitara expresamente.
 - n) Cuando ostenten cargos representativos provinciales o regionales en sindicatos o partidos políticos.
2. A los Trabajadores que se hallen en situación de excedencia forzosa se les reservará la plaza y destino que ocupase. Los puestos que deben quedar reservados para su provisión en su momento por los Trabajadores en situación de servicios especiales podrán ser desempeñados entre tanto, bien en comisión de servicio o bien por un Trabajador contratado temporalmente.
3. A los Trabajadores en situación de excedencia forzosa se les computará el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios derechos pasivos y premios extraordinarios. Quienes pierdan la condición, en virtud de la cual fueran declarados en la referida condición, deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo de un mes declarándoseles, de no haberlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, con efectos desde el día que perdieron aquella condición. No obstante, los Diputados, Senadores, miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y Alcaldes que pierdan dicha condición por la disolución de las correspondientes cámaras o terminación del mandato de las mismas, podrán permanecer en la situación de servicios especiales hasta su nueva constitución.

Artículo 32. Reingreso.

El reingreso al servicio activo de los Trabajadores a los que no les corresponda la reserva del puesto de trabajo se efectuará a través de la participación en convocatoria de concursos de traslado en vacante de la misma categoría y especialidad.

También se podrá efectuar el reingreso con carácter provisional adscribiendo al Trabajador a un puesto vacante de la misma categoría y especialidad, atendiendo al orden de presentación de solicitudes.

Los Trabajadores reingresados con destino provisional tendrán obligación de participar en los concursos de traslado que se convoquen para cubrir puestos en la misma categoría y especialidad, solicitando todos los puestos convocados por orden de preferencia.

El incumplimiento por el Trabajador de la obligación de participar en los concursos que se convoquen con el fin de obtener destino definitivo de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, conllevará la extinción del contrato de trabajo y la pérdida de la condición de Trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Santa Amalia.



CAPÍTULO V DERECHOS SOCIALES

Artículo 33. Garantías.

1. Lo que no contemple el presente convenio se regulará por lo que se establezca en el Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril.
2. Por el Excmo. Ayuntamiento se designará a su cargo la defensa del Trabajador que como consecuencia del ejercicio de sus funciones sea objeto de actuaciones judiciales asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas, siempre que de tales actuaciones pueda derivarse algún perjuicio para los intereses de la corporación, y no sean incompatibles con éstos, y dejando a salvo, en todo caso, aquellos supuestos en que el Ayuntamiento demuestre que ha existido en la actuación del Trabajador, culpa, dolo, negligencia o mala fe.
3. El Excmo. Ayuntamiento garantiza la adscripción del Trabajador que preste sus servicios como conductor, hasta conocer resolución judicial, a un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos en caso de retirada temporal o definitiva del carné de conducir, cuando la misma se derive del ejercicio de sus funciones y no se aprecie culpa, dolo o mala fe del Trabajador, manteniendo las retribuciones anteriores.
4. El tiempo que el Trabajador del Ayuntamiento destine en las actuaciones judiciales mencionadas en los apartados anteriores, será considerado como tiempo de trabajo efectivo, salvo que ocupara alguna de las excepciones contenidas en el apartado anterior.

Artículo 34. Compensaciones o ayudas económico-sociales.

1. El Ayuntamiento, en virtud de este Convenio queda obligado a concertar un seguro colectivo de vida, para todo el personal afectado por el mismo, que cubra los riesgos de muerte o invalidez permanente en la siguiente cuantía mínima:
 - Invalidez absoluta o muerte por enfermedad, 12.000 euros.
 - Muerte por accidente, 24.000 euros.
2. El Ayuntamiento se compromete a asignar una partida en el presupuesto de 2.400 euros, destinadas a pagar el 25% del contrato de servicios (igual a médica), que se negociará conjuntamente, para todos los Trabajadores, con un centro médico privado.
3. En lo que respecta a las compensaciones o ayudas económico/sociales relativas a:
 - Concertación a cargo del Ayuntamiento de un seguro de vida para todo el personal afectado por el convenio.
 - Un contrato de servicios médicos (igual a médica) para todos los trabajadores, con centro médico privado.

El Ayuntamiento se compromete a incorporar las cantidades que correspondan al/los presupuesto/s anuales, una vez se desprenda de sus liquidaciones y estados generales, previa negociación con los representantes sindicales y a través de la Comisión Paritaria.

**Artículo 35. Gratificaciones especiales.**

Para ello se creará un fondo de 3.000 euros. A los efectos de la concesión de la referida ayuda se constituirá una comisión de Aplicación y Seguimiento. Los sindicatos representativos del Ayuntamiento recibirán toda la información y/o delegación de las citadas ayudas a través de los documentos correspondientes y dentro de los 10 días siguientes a la fecha de resolución.

El Ayuntamiento se compromete a incorporar las cantidades que correspondan al/los presupuesto/s anuales, una vez se desprenda de sus liquidaciones y estados generales, previa negociación con los representantes sindicales y a través de la Comisión Paritaria.

Artículo 36. Anticipos.

En el caso de que no existieran recursos suficientes para cubrir las ayudas concedidas en una anualidad, éstas se abonarán en el ejercicio siguiente con cargo al presupuesto y siempre dentro del primer trimestre.

Debe entenderse para este punto, que estas prestaciones sólo cubrirán al Trabajador, compañero/a e hijo/a, y que de trabajar el compañero/a también en este Ayuntamiento, sólo podrá acceder a estas ayudas uno solo de ellos y que sólo podrán solicitarse una vez al año.

Existirá en presupuestos una partida para anticipos, para todos los Trabajadores.

1. Todos los Trabajadores podrán solicitar y obtener del Excmo. Ayuntamiento de Santa Amalia un anticipo sin intereses, en caso de necesidad y previa justificación de forma fehaciente, en caso de urgencia, de hasta 2.400 euros. Con una asignación presupuestaria anual de 6.000 euros.
2. La amortización se efectuará en un periodo máximo de 36 mensualidades. No pudiendo solicitar otro anticipo hasta que se amortice el anticipo anterior.
3. Se adecuará la cantidad y la devolución del anticipo a la temporalidad del contrato.

Artículo 37. Servicios Auxiliares.

1. El Trabajador pasará a servicios auxiliares, si sometido a un tribunal médico, éste dictamina la incapacidad para el desempeño del puesto que viniera realizando por motivos de enfermedad o incapacidad laboral de carácter temporal o definitivo, o de mutuo acuerdo a partir de los 55 años si lo solicitara.
2. Todos los Trabajadores que bajo estas condiciones pasen a servicios auxiliares, conservarán las mismas retribuciones básicas y complemento de destino consolidado. El resto de las retribuciones complementarias serán las que correspondan al nuevo puesto que ocupe. Si cobrase alguna pensión, se le complementará con el sueldo hasta las retribuciones básicas.
3. La Empleada Pública embarazada que desempeñe un puesto de trabajo que pudiera ser perjudicial para su estado, bien por peligrosidad, toxicidad, penosidad o esfuerzo físico, podrá solicitar el desempeño de otro puesto que no conlleve tales riesgos, durante el periodo de gestación.



4. El/la Concejala Delegado/a de Personal, cada vez que se produzca un cambio de estas características, informará a la Comisión Paritaria.

Artículo 38. Trabajadores con capacidad disminuida.

Aquellas incapacidades que no fueran permanentes y totales y permitan que el Trabajador pueda seguir desarrollando funciones (aunque éstas sean distintas de las propias de su cargo), previa la instrucción de expedientes y determinación de tareas que puedan ser desarrolladas por este personal y según dictamen médico; darán derecho al mismo a ocupar con preferencia puestos vacantes para los que no tengan impedimento de capacidad y siempre que la Corporación lo estime oportuno de acuerdo con los órganos de Representación de los Trabajadores.

Artículo 39. Jubilación anticipada.

Los Trabajadores podrían jubilarse voluntariamente a partir de los sesenta y dos años de edad, y en caso de ser aceptada por el Excmo. Ayuntamiento, tendrían derecho al premio o indemnización que a continuación se expone:

A los 62 años 6.000 euros.

A los 63 años 4.000 euros.

A los 64 años 2.000 euros.

Se proveerá anualmente en los presupuestos municipales de una cantidad de dinero destinada a estas indemnizaciones. Una vez gastada esta partida, las siguientes solicitudes serán atendidas en el ejercicio económico siguiente. Para los Trabajadores fijos a tiempo parcial, la cuantía del premio de indemnización será proporcional a su jornada de trabajo. Dentro de la política de promoción en el ámbito de la Administración ésta se compromete a constituir bolsas de empleo con las vacantes que produzcan por causa de la jubilación e incluyendo con la mayor brevedad posible, en sus ofertas públicas de empleo, plazas de idéntica categoría profesional u otras de distintas categorías.

CAPÍTULO VI**FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL****Artículo 40. Formación Profesional.**

Considerando que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios, en función de las prioridades que señale la Administración, las partes reconocen la necesidad de realizar un mayor esfuerzo en formación, y se comprometen a colaborar mancomunadamente en esa tarea.

1. Se concederán las siguientes licencias retribuidas de estudio:

- a) De perfeccionamiento profesional a todos los niveles, concesión de cuarenta horas/año como máximo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el curso se celebre fuera de los planes de formación de la Administración y el contenido del mismo esté relacionado directamente con el puesto de trabajo, en caso de denegación, se



deberá hacer constar al Trabajador las razones por las que se le niega motivadamente, por escrito. Si el curso es solicitado por el Trabajador por voluntad propia, los gastos que genere dicho curso serán cubiertos por el Trabajador. En caso contrario, si el curso es solicitado por el Ayuntamiento, los gastos serán sufragados por éste.

Los Trabajadores comprendidos en el ámbito del presente Convenio, realizarán los cursos de capacitación profesional o de reciclaje para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo que determine la Administración. El tiempo de asistencia a estos cursos se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos. Durante el tiempo que duren los Congresos o reuniones de carácter profesional, social o sindical a los que asistan los Trabajadores o formando parte integrante de los mismos, con la debida justificación. Si la asistencia a tales actos fuese promovida o auspiciada por la Administración u otros organismos, tendrán derecho los Trabajadores a percibir la indemnización correspondiente en concepto de dietas, desplazamientos o dietas.

- b) De educación general, social o cívica. Se concederán permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación, en centros oficiales, para la obtención de un título académico o profesional.
 - c) De formación sindical. Los representantes sindicales tendrán derecho a asistir y participar en los cursos relacionados con la organización del trabajo, salud laboral y cuantos temas tengan relación con su actividad sindical, no computándose el tiempo dedicado a esta formación como horas sindicales.
 - d) Para asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional de una duración máxima de tres meses, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permita.
2. Durante el periodo de vigencia de este convenio las partes se comprometen a establecer un Plan de Formación Permanente con fondos específicos para acciones conjuntas entre Sindicato y Administración que afectará a todas las categorías y grupos profesionales existentes en este Ayuntamiento.
 3. Se hará un plan de reciclaje para los Trabajadores más necesitados por sus escasas cualificaciones y a los afectados por cambios en la organización del trabajo o a las nuevas tecnologías. A tal fin se podrán suscribir convenios con otras instituciones o entidades públicas o privadas cuando sea preciso.
 4. Se realizarán estudios sectoriales sobre las necesidades de cualificación de los profesionales vinculados a este Ayuntamiento y la evolución de estas profesiones o categorías por la introducción de nuevas tecnologías, que sirvan para establecer convenios futuros.
 5. Se asegurará la participación sindical de las organizaciones sindicales con representación en el Excmo. Ayuntamiento, en el diseño, objetivos, selección de participantes y monitores, seguimiento y evolución del plan formativo.
 6. Se vinculará la formación con la promoción profesional, mediante cursos de formación que habiliten para ocupar puestos de trabajo superiores en el intervalo de niveles asignados a cada cuerpo o escala, serán convocados por el Ayuntamiento, con la periodicidad que demanden los servicios y fije la Comisión de Formación oportuna. Las convocatorias deberán



publicarse en el BOP. En estos cursos de formación deberán impartirse los conocimientos generales y específicos adecuados a la naturaleza de estos puestos. La participación en los cursos de formación se hará previa solicitud por el Trabajador y se seleccionara a los participantes en los mismos mediante concursos de méritos, que se determinarán en cada convocatoria, y que serán valorados por una Comisión creada a tal efecto. Ésta contará entre sus miembros con un representante de cada una de las organizaciones sindicales con representación en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Amalia. Los participantes en los cursos mantendrán su situación de servicio activo y tendrán derecho a las indemnizaciones que les correspondan de acuerdo con la normativa aplicable de carácter general.

Será de aplicación lo regulado en este artículo y además los acuerdos de formación propia y continua, aprobados el veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, excepto la cláusula decimoctava del Capítulo VI de formación propia. En aquellos puntos que pudieran surgir distinta interpretación en la práctica, será resuelto por la comisión paritaria.

7. El Ayto. destinará un fondo para formación, negociado con las centrales sindicales a través de la Comisión Paritaria.

Artículo 41. Promoción Profesional.

1. Los puestos de trabajo de los Trabajadores del Ayuntamiento se clasifican en 19 niveles.
2. Todos los Trabajadores poseerán un grado personal adquirido por el desempeño de uno o más puestos de nivel correspondiente durante dos años continuados o durante tres con interrupción. Si durante el tiempo en el que el Empleado Público desempeña un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.
3. Cuando un Trabajador obtenga destino de nivel superior al del grado en que se encuentre en proceso de consolidación, el tiempo de servicio prestado en el nuevo destino será computable para la referida consolidación, si así lo solicita.
4. Cuando un Trabajador obtenga destino de nivel inferior al del grado en que se encuentre en proceso de consolidación, el tiempo de servicio prestado en éste último será computable para la consolidación del correspondiente a su nuevo destino, si así lo solicita.
5. La adquisición y cambios de grado se inscribirán en el Registro General de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Amalia.
6. Los Trabajadores podrán acceder a cualquier puesto de trabajo de nivel superior incluido dentro del intervalo de niveles asignados a su grupo.
7. Igualmente, podrán adjudicarse por los sistemas de provisión señalados, puestos de trabajo a los Trabajadores procedentes de cualquier nivel dentro del grupo al que corresponda, siempre que se reúnan las condiciones que se exijan y no la solicite ningún otro laboral de los niveles inmediatamente inferiores al puesto que se convoque, y siempre de conformidad con lo previsto en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.
8. En lo no dispuesto respecto al grado personal en este Convenio, se estará a lo establecido para los funcionarios en la legislación vigente.

**Artículo 42. Criterios para la promoción.**

1. Las partes firmantes consideran que la promoción profesional constituye un instrumento para incrementar la capacidad de trabajo de los Trabajadores, además de un mecanismo de mejora y adaptación de la estructura de la Función Pública. De acuerdo con estos criterios, para los años de vigencia del presente Convenio, se acuerdan las siguientes medidas concretas:
 - a) Tras la entrada en vigor de este Convenio, se efectuará proceso de promoción separado de los de ingresos, que se desarrollarán en convocatorias independientes, mediante Concurso-Oposición.
 - b) Las plazas vacantes, reservadas a promoción interna, se ofertarán a turno de promoción interna, en los que podrán participar los Trabajadores que hayan permanecido en su categoría profesional un mínimo de dos años y estén incluidos en los siguientes supuestos:
 - Sean del mismo grupo.
 - Sean de distinto grupo.
2. Criterios de Promoción. Los criterios generales en materia de promoción se adecuarán a lo establecido en este artículo, y en todo caso, de conformidad con la legalidad vigente:
 - a) Criterios de promoción aplicable al Grupo E (Agrupaciones Profesionales): Se promoverán medidas que se intensifiquen los procesos de promoción interna de los Trabajadores del grupo E (Agr. Profes.) al Grupo D (C-2) en las correspondientes áreas funcionales. La convocatoria de promoción del Grupo E (Agr. Profes.) al D (C-2) se efectuará mediante concurso-oposición, en los términos de legalidad vigente en cada momento. En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con los puestos de trabajo desempeñados, con el nivel de formación y con la antigüedad. En la fase de oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área a que pertenezcan las plazas.
 - b) Criterios de promoción aplicables al Grupo D (C-2): El acceso al Grupo C (C-1) se llevará a cabo prioritariamente, a través de la promoción desde el Grupo D (C-2) de la correspondiente área de actividad o funcional. Los Trabajadores del Grupo D (C-2), que carezcan del título de bachiller o equivalente, podrán participar en las convocatorias, siempre que tengan una antigüedad de diez años en el Grupo D (C-2), o de cinco años en el mismo más la superación de un curso específico de formación. El acceso de este curso se basará en criterios objetivos. La convocatoria de promoción del Grupo D (C-2) al C (C-1) se efectuará por el sistema de concurso-oposición, en la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con la carrera y puestos desempeñados, con el nivel de formación y también con la antigüedad en la fase de oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas a que pertenezcan las plazas.
 - c) Criterios de promoción aplicables al Grupo C (C-1): Los Trabajadores del Grupo C (C-1) deberán constituir un sector cualificado del área profesional ejecutiva. La Corporación potenciará las acciones de formación para este Grupo, limitándose paulatinamente los solapamientos profesionales, en cometidos y desempeño de puestos, con los Trabajadores del Grupo D (C-2). En los concursos en los que los Trabajadores del Grupo C



(C-1) compitan con otros del Grupo D (C-2), se primará la pertenencia al Grupo superior. En el contexto de un nuevo modelo de Función Pública, se considerará que, en la participación de los laborales del Grupo C (C-1) en las convocatorias de acceso o promoción a Cuerpos y Escalas del Grupo B, se supla la carencia del nivel de titulación correspondiente por la superación de cursos específicos impartidos o programados por Institutos o Centros de Formación de la Administración Pública. Esta previsión no será de aplicación para el acceso a cuerpos o Escalas en los que se precise un título académico para el ejercicio profesional.

- d) Criterios de promoción aplicables al Grupo B: Los Trabajadores del grupo B, en una nueva estructura profesional deberá constituir un sector del área profesional técnica y ejecutiva. En los casos de concurrencia de Trabajadores del Grupo B con los del Grupo C (C-1) para la ocupación de puestos, se primará a los Trabajadores del Grupo Superior.
- e) Criterios de carrera aplicables al Grupo A (A-1 y A-2): Aún cuando resulte complejo aplicar modificaciones parciales fuera de un nuevo marco de la Función Pública, las acciones que se desarrollen en el futuro en este ámbito estarán orientadas a reformar las profesiones definidas por el grado personal y a ordenar las retribuciones de acuerdo con este criterio. La Administración Local y la representación sindical coinciden en la conveniencia y oportunidad de estructurar un sector de personal directivo y una carrera directiva dentro de la Función Pública. Con esta medida se pretende aumentar el grado profesionalización del área directiva de la Administración Pública Local y con ello los niveles de eficacia en su funcionamiento.

3. La Corporación se compromete, previa negociación en la Mesa General de Negociación a reservar el máximo número de plazas objeto de concurso para la promoción interna.

Artículo 43. Funcionarización.

Durante la vigencia del presente Convenio y para aquellos puestos funcionarizables desempeñados por el personal laboral, se realizarán convocatorias independientes de la Oferta de Empleo Público para permitir la funcionarización del Trabajador que se encuentre en los citados puestos de trabajo, de acuerdo con los siguientes méritos:

- a) Las pruebas selectivas consistirán en una prueba de carácter práctica, la superación de un curso de formación y una fase de concurso de méritos.
- b) Se eximirá de la realización de la prueba práctica al personal que tenga acreditada la superación de pruebas selectivas convocadas para el acceso a su condición de contratado laboral fijo.
- c) El personal que no supere dichas pruebas o decidiera permanecer en el régimen laboral se mantendrá en el mismo puesto de trabajo que venía desempeñando con el carácter de "a extinguir" sin menos cabo de su derecho a la promoción profesional o su traslado a otros puestos.
- d) Se garantizará la participación sindical en las convocatorias y procesos de funcionarización en su totalidad, por medio de un representante de cada central sindical firmante del presente Convenio.



CAPÍTULO VII
SALUD LABORAL

Artículo 44. Comité de Seguridad y Salud Laboral.

Se establecerá de conformidad con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su regulación y funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en dicha Ley.

Artículo 45. Uniformes de trabajo.

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Amalia proveerá obligatoriamente al personal que por su trabajo las necesite, previa negociación con el comité de salud laboral. Se proporcionarán los utensilios necesarios de trabajo (guantes, botas, etc.) a todos aquellos puestos que por sus funciones así lo necesiten, no pudiendo utilizarse este uniforme fuera del trabajo. Cuando este material se deteriore y siempre con su presentación, para justificar tal evento, se les proporcionará nuevo material. Se establece con carácter general una periodicidad de entrega de los uniformes de verano, de abril o mayo y para los de invierno, de septiembre u octubre, de cada año. Se tenderá a la unificación de los uniformes por categorías, en color y forma. Todo Trabajador que disponga de uniforme tiene la obligación de utilizarlo durante el desarrollo de la jornada laboral. El Cuerpo de la Policía Local será uniformado con arreglo a las disposiciones que en estas materias dicte la Junta de Extremadura.

Artículo 46. Botiquín de primeros auxilios.

En todos los centros de trabajo, habrá como mínimo un botiquín, debidamente provisto, y todos aquellos aspectos que recoge la ley de prevención y riesgos laborales, velando por ello el comité de salud laboral.

CAPÍTULO VIII
DERECHOS SINDICALES

Artículo 47. Comité de Empresa.

1. Son órganos representativos y colegiados de todos los trabajadores, sin perjuicio de la representación que corresponda a las Secciones Sindicales respecto de sus afiliados.
2. Serán objeto de negociación por los Órganos de Representación, las materias establecidas en la normativa vigente.
3. Los Órganos de Representación del personal recibirán información que le será facilitada trimestralmente sobre la política de personal del Excmo. Ayto. de Santa Amalia.
4. El Comité de Empresa recibirá de la Corporación el Presupuesto y la memoria anual.
5. El Comité de Empresa emitirá informe a solicitud del Excmo. Ayuntamiento sobre las siguientes materias:
 - a) Traslado total o parcial de las instalaciones.



- b) Planes de formación profesional.
 - c) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.
6. El Comité de Empresa será informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.
 7. El Comité de Empresa tendrá conocimiento y serán oído en las siguientes cuestiones y materias:
 - a) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.
 - b) Régimen de permisos, vacaciones y licencias.
 8. El Comité de Empresa conocerá al menos trimestralmente, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en actos de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestrabilidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente y las condiciones de trabajo así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.
 9. El Comité de Empresa vigilará el cumplimiento de las normas vigentes en condiciones de trabajo, Seguridad Social y empleo y ejercerá, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.
 10. El Comité de Empresa vigilará y controlará las condiciones de Salud Laboral en el desarrollo del trabajo.
 11. El Comité de Empresa participará en la gestión de obras sociales para el personal establecidas en el Ayuntamiento.
 12. El Comité de Empresa colaborará con el Excmo. Ayuntamiento para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.
 13. El Comité de Empresa informarán a sus representantes en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.
 14. Se reconoce al Comité de Empresa colegiadamente por decisión mayoritaria de sus miembros, legitimación para iniciar como interesados los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo a ámbito de sus funciones. Los miembros del Comité de Empresa y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los temas que el Excmo. Ayto. señale expresamente el carácter reservado, aún después de expirar su mandato. En todo caso ningún documento reservado, entregado por el Excmo. Ayto. podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito del mismo o para fines distintos a los que motivaron su entrega.
 15. Los informes que deba emitir el Comité de Empresa a tenor de las competencias reconocidas, deben evacuarse en el plazo de 10 días.
 16. El Excmo. Ayto. de Santa Amalia habilitará a los órganos de Representación de Personal independientemente un local adecuado para el ejercicio de sus funciones. Así mismo autorizará a sus miembros el uso de las fotocopadoras del Excmo. Ayto. Y de todos los



medios necesarios para el desarrollo de su actividad, con el visto bueno previo del Concejal Delegado de Personal o Jefe del Centro o del Servicio.

Artículo 48. Garantías Sindicales.

Los miembros del Comité de Empresa como Representante legal de los Trabajadores, dispondrán en el ejercicio de sus funciones representativas, de las siguientes garantías y derechos: El acceso y libre circulación por las dependencias municipales sin entorpecer el normal funcionamiento de las mismas. La distribución libre de todo tipo de publicaciones referidas a cuestiones profesionales o sindicales.

1. Ser oído el Comité de Empresa en todos los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante los tres años inmediatamente posteriores sin perjuicio de la audiencia al interesado regulado en el procedimiento sancionador.
2. Según la normativa vigente y con respecto a las últimas elecciones sindicales se establece un crédito de horas mensuales dentro de la jornada de trabajo efectivo con las siguientes especificaciones:
 - Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación, así como aquellas empleadas en periodos de negociación, siempre que sean reuniones conjuntas.
 - Para el ejercicio de este derecho bastará la presentación en los servicios de personal de la comunicación con una antelación a su uso de dos días laborables salvo imposibilidad manifiesta.
 - Los miembros del Comité de Empresa de la misma candidatura que así lo manifieste podrán proceder, previa comunicación a los servicios de personal, a su acumulación, a favor de los Trabajadores que ocupen los puestos de trabajo previstos en el apartado b) 1 artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, a partir de ahora Ley 7/2007, de 12 de abril, E.B.E.P.
3. No ser trasladado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro de los tres años siguientes de su mandato, salvo de que ésta se produzca por renovación, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación.
4. Así mismo, no podrán ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación.

Artículo 49. Secciones sindicales.

1. Los sindicatos legalmente constituidos y firmantes de este acuerdo podrán constituir una sección sindical única en el Ayuntamiento.
2. Las secciones sindicales cuyos sindicatos hayan accedido al comité de empresa, estarán representadas por delegados sindicales, elegidos por y entre sus afiliados en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Amalia, cuyo número será de seis para las centrales sindicales más representativas a nivel de la función pública, que concurran a las elecciones en este



Ayuntamiento, determinándose el número de delegados sindicales, para el resto de las centrales sindicales en función del porcentaje de votos obtenidos por su candidatura, de conformidad a la siguiente escala:

- Del 10 al 50%, 1 delegado.
- Más del 50%, 2 delegados.

Los delegados sindicales podrán dedicar de su jornada de trabajo a la actividad sindical, 15 horas al mes.

3. Sólo gozarán del estatus de delegados sindicales simultáneamente, el número de delegados sindicales que conforme a lo indicado en este artículo corresponde a cada central sindical.

Las centrales sindicales pondrán en conocimiento del Ayuntamiento de Santa Amalia cada año, la relación nominal de los delegados sindicales, así como cualquier variación, indicando tanto el nombre del delegado sindical que deja de serlo, como el del nuevo elegido delegado sindical.

Artículo 50. Delegados sindicales.

Serán funciones de los Delegados Sindicales:

1. Representar y defender los intereses del sindicato que representen y de los afiliados al mismo y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical y el Ayuntamiento.
2. Asistir a las reuniones del Comité de Empresa de sus respectivos ámbitos, así como a la Comisión de Salud Laboral, con voz pero sin voto.
3. Tener acceso a la misma información y documentación que el Ayuntamiento, ponga a disposición del Comité de Empresa en lo que afecte a su ámbito de representación de acuerdo con lo regulado a través del Estatuto de los Trabajadores y demás leyes, estando obligado a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda.
4. Poseer las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y este Acuerdo a los miembros del Comité de Empresa.
5. Ser oídos e informados por el Ayuntamiento, previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los Empleados Laborales en general y a los afiliados al sindicato en particular y especialmente en los despidos y sanciones de estos últimos que requieran de expediente disciplinario así como la incoación de los mismos.
6. Ser asimismo, informados por el Ayuntamiento con carácter previo.
 - En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de Trabajadores cuando revistan carácter colectivo, o del Centro de trabajo, en general sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar substancialmente a los intereses de los Trabajadores. La implantación o revisión del sistema de organización del trabajo o cualquiera de sus posibles consecuencias.



7. Ceñir sus tareas a la realización de las funciones sindicales que le sean propias en sus ámbitos de representación.

Artículo 51. Derechos de los Delegados sindicales.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y Ley de Órganos de Representación, los miembros del Comité de Empresa tendrá los siguientes derechos:

- a) Las Centrales Sindicales cuya representatividad alcancen al menos el diez por ciento de los miembros de la Junta de Personal de los Servicios dependientes del Ayuntamiento, tendrán derecho en caso de negociación colectiva y siempre que exista continuidad en la misma, a que se dispense de asistencia total al trabajo a un número de Trabajadores que, como mínimo, alcanzará el número de los representantes en la comisión Negociadora. Quedará en suspenso esta liberación cuando exista interrupción en la negociación, valorada de mutuo acuerdo por ambas partes.
- b) El Comité de Empresa, así como las Centrales Sindicales, controlarán el mejor ejercicio del tiempo sindical empleado por sus miembros.
- c) Todos los contenidos en la Ley de Libertad Sindical.
- d) Los miembros del Comité de Empresa gozarán de las garantías legalmente previstas que se extienden, en el orden temporal, desde el momento de la proclamación como candidato hasta tres años después de su cese en el cargo.
- e) Los representantes de los Trabajadores tendrán acceso al cuadro horario, del cual recibirán copia. También accederán a los modelos a las cotizaciones a la Seguridad Social, a los datos retributivos de cada año, al calendario laboral, y a los presupuestos de los Centros, a un ejemplar de la memoria anual del Ayuntamiento y a cuantos otros documentos relacionados con las condiciones de trabajo que afecten a los Trabajadores.
- f) Las necesidades de ropa de trabajo serán establecidas de común acuerdo, entre el Comité de Empresa con el Ayuntamiento de Santa Amalia.
- g) Se facilitará a cada Sección Sindical y Comité de Empresa tableros de anuncios para que, bajo su responsabilidad, coloquen cuantos avisos y comunicaciones hayan de efectuar y se estimen pertinentes. Dichos tableros se instalarán en lugares claramente visibles, para permitir que la información llegue a los Trabajadores fácilmente.
- h) El Ayuntamiento facilitará al Comité de Empresa, y Secciones Sindicales, el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de la Provincia, y el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 52. Asambleas y el Derecho de Reunión.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y en la Ley de Órganos de Representación, estarán legitimados para convocar Asambleas:

- Los sindicatos con representación en el Ayuntamiento.



- Las Juntas de Personal.
 - Los Comités de Empresa.
2. Cuando las reuniones, hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, la convocatoria deberá referirse a la totalidad del colectivo que se trate, salvo en las reuniones de las Secciones Sindicales, no pudiéndose convocar con cargo a este crédito más de 15 horas al año de asambleas por órgano de representación y sección sindical. En ningún caso, la celebración de la asamblea o reunión perjudicará la prestación de los servicios. Asimismo, se "garantizarán los servicios mínimos necesarios para el buen funcionamiento de los servicios públicos".

Artículo 53. Requisitos para Convocar Reuniones.

Serán requisitos para convocar una reunión o asamblea los siguientes:

- a) Comunicar por escrito su celebración a la Delegación de Personal con una antelación de 2 días hábiles.
- b) En este escrito se indicará:
 - La hora y el lugar de celebración.
 - El orden del día.
 - Los datos de los firmantes que acrediten estar legitimados para convocar la reunión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.

Si con veinticuatro horas de antelación a la fecha de la celebración de la reunión no se formularon objeciones a la misma mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin otro requisito posterior.

Los convocantes de la reunión serán responsables del normal desarrollo de la misma.

Artículo 54. Local Sindical.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de cada Central Sindical firmante de este Convenio, un local, con el objeto de permitir a éstas el desarrollo de su actividad, entendiendo así cumplido lo estipulado en el art. 8.2.c. de la LOLS y demás normas concordantes. Dichos locales estarán dotados de los medios materiales indispensables, tales como mobiliario, teléfono, fax y equipo mínimo de reprografía.

Artículo 55. Bolsa de Horas.

- 1. Los sindicatos firmantes del presente Convenio podrán crear una bolsa de horas sindicales que estarán formadas por la acumulación de los créditos horarios cedidos por los delegados sindicales y representantes del personal, así como por las que se disponen en el párrafo siguiente y subdividido, a los efectos de cómputo, de la siguiente forma:
 - a) Parte fija: que incluye las horas de los delegados sindicales y las de los miembros del actual Comité de Empresa y que será fija durante la vigencia del acuerdo.



- b) Parte variable: se conformará con el crédito de horas acumulables y cedidas por los representantes del personal funcionario en sus respectivos sindicatos, de acuerdo con los resultados electorales de las Elecciones Sindicales.
2. La distribución de la bolsa de horas corresponderá a cada Central Sindical, pudiendo distribuirla entre los Trabajadores que considere oportuno para el mejor cumplimiento de sus fines, a excepción de aquellos que ocupen puestos de libre designación y teniendo en cuenta que la cesión del crédito horario de cada representante sindical para formar dicha bolsa, se realizará por escrito manifestando su consentimiento así como el número de horas cedidas.

GARANTÍAS

Artículo 56. Garantías Sindicales.

Los sindicatos firmantes se comprometen a que se haga un uso correcto de los créditos horarios de que dispongan los Trabajadores y serán utilizados para los fines que fueran concedidos tomando las medidas oportunas tendentes a su corrección cuando sea necesario o solicitado por esta Administración. Los Trabajadores que disfruten del crédito de horas sindicales que se les asigne, vendrán obligados a cumplir lo estipulado en materia de incompatibilidad como si estuvieran en sus puestos de trabajo.

CAPÍTULO IX RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 57. Régimen Disciplinario.

Los Trabajadores podrán ser sancionados por las autoridades administrativas correspondientes en los casos de incumplimiento de sus obligaciones conforme la graduación de las faltas y sanciones que se fijan en los siguientes artículos.

Artículo 58. Faltas.

Las faltas cometidas por los Trabajadores en el ejercicio de sus funciones podrán ser leves, graves y muy graves.

Artículo 59. Faltas Leves.

- a) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus funciones.
- b) La ligera incorrección con el público, los compañeros o los subordinados.
- c) Las faltas no repetidas de asistencia sin causa justificada.
- d) El incumplimiento de la jornada de trabajo sin causa justificada.
- e) La falta repetida de puntualidad dentro del mismo mes sin causa justificada.
- f) El descuido en la conservación de los locales, el material y los documentos del servicio siempre que no se causen graves perjuicios.
- g) En general el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusables.

**Artículo 60. Faltas graves.**

- a) La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades.
- b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
- c) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.
- d) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves de sus subordinados.
- e) Las graves desconsideraciones con los superiores, compañeros o subordinados.
- f) Causar daños graves en locales, material o documentos de los servicios.
- g) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.
- h) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.
- i) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.
- j) El incumplimiento de los plazos y otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
- k) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de 10 horas al mes.
- l) La tercera falta injustificada de asistencia en un periodo de tres meses, cuando las dos anteriores hubieran sido objeto de sanción por falta leve.
- m) La grave perturbación del servicio.
- n) El atentado grave a la dignidad de los Trabajadores o de la Administración.
- o) La grave falta de consideración con los administrados.
- p) Las acciones y omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horario o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

Artículo 61. Faltas muy graves.

- a) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.
- b) El abandono del servicio.
- c) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen grave perjuicio a la Administración o a los ciudadanos.



- d) La publicación o utilización indebida de secretos declarados oficiales por la Ley o calificados como tales.
- e) La notoria falta de rendimiento que conlleva inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- f) La violación de la neutralidad o independencia política, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
- g) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- h) La obstaculización del ejercicio de las libertades públicas y de los derechos sindicales.
- i) La realización de actos dirigidos a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
- j) El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios esenciales en caso de huelga.
- k) La realización de actos encaminados a limitar la libre expresión del pensamiento, ideas y opiniones.
- l) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en el periodo de un año.

Artículo 62. Sanciones.

1. Por razón de las faltas a que se refiere este reglamento podrán imponerse las siguientes sanciones:
 - a) Por faltas leves:
 - Apercibimiento.
 - Suspensión no superior a diez días.
 - b) Por faltas graves:
 - Suspensión de funciones hasta 3 años.
 - c) Por faltas muy graves:
 - Suspensión de funciones de 3 años y 1 día a 6 años.
 - Despido.
2. Estas sanciones serán de aplicación sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder.
3. La realización por los Trabajadores de jornadas de trabajo inferiores, en cómputo mensual a las reglamentariamente señaladas dará lugar a la correspondiente deducción de haberes.

Artículo 63. Procedimiento.

1. Las partes firmantes del presente Convenio, aceptan en lo referente al régimen disciplinario, establecer el mismo procedimiento que para el personal funcionario. En los retrasos justificados ante el Concejal Delegado de Personal, el Trabajador tendrá opción a recuperar el tiempo perdido en el cómputo semanal.



2. Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente al que se refiere el apartado anterior, salvo el trámite de audiencia al inculgado, que deberá evacuarse en todo caso.

Artículo 64. Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días, contados todos ellos a partir de la fecha en que la Administración tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos, por cualquier acto propio del expediente instruido, o información preliminar, incluida la audiencia previa al interesado, que pueda instruirse en su caso.

En cualquier caso, desde el inicio del expediente, incluida la información preliminar, hasta la resolución del mismo, no podrán transcurrir más de seis meses, salvo que el retraso fuera imputable al Trabajador expedientado.

Artículo 65. Cancelación.

Todas las sanciones impuestas se anotarán en el expediente personal del sancionado, y se cancelarán de oficio o a instancia de parte, una vez transcurrido el plazo de tres meses, cuando se trate de falta leve, un año, si es falta grave y dos años para las muy graves.

No obstante y si no se reconociese alguna cuestión en este convenio se estará a lo que disponga la Ley 7/2007, de 12 de abril, en relación al Régimen Disciplinario.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.

1. Cuando se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos de los Trabajadores, ha de entenderse, referido también a los parientes por afinidad, siempre según el siguiente cuadro:

| | Primer Grado | Segundo Grado | Tercer Grado | Cuarto Grado |
|-----------------|---------------------|----------------------|---------------------|---------------------|
| | | | Bisabuelo/a | |
| | | Abuelo/a | | |
| | Padre-Madre | | Tío/a | Primo/a Hermano/a |
| Titular Cónyuge | | Hermano/a | | |
| | Hijo/a | | Sobrino/a | |
| | | Nieto/a | | |
| | | | Biznieto/a | |

2. Igualmente, se entenderá por cónyuge la persona a quien se halle ligado el Trabajador de forma permanente por vínculo legal o por análoga relación de efectividad, en este último caso, deberá ser acreditado con un certificado de convivencia, a los efectos oportunos.
3. Análogamente se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 383/1984, de 1 de febrero y O.M. de 8 de marzo de 1984, o cualquier otra norma que los modifique o sustituya, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

***Disposición adicional segunda.***

El Ayuntamiento de Santa Amalia entregará copia del presente Convenio a todos los Trabajadores que figuren en la plantilla estructural del mismo, y a los de nuevo ingreso en la toma de posesión.

Disposición adicional tercera.

Para realizar la Relación de Puestos de Trabajo, se negociará el reparto de un fondo adicional entre los Trabajadores de esta Corporación, para abonar entre los correspondientes ejercicios presupuestarios.

Disposición adicional cuarta.

Se creará la mesa de negociadora con la denominación de mesa de personal laboral que es el órgano de negociación entre la Administración y el personal laboral del Ayuntamiento. La mesa de personal laboral establecerá sus competencias y reglamento.

Disposición transitoria primera.

El Excmo. Ayuntamiento se compromete antes del mes de diciembre de este mismo año, a llevar a cabo la negociación de la relación de puestos de trabajo. Así mismo se compromete a presupuestar para el ejercicio del 2008 la cuantía necesaria para atender los posibles desajustes entre el catálogo de puestos y la relación de dichos puestos de trabajo.

Disposición derogatoria.

Quedan derogados cuantos acuerdos, disposiciones o resoluciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente Convenio.

Disposición final.

El presente Convenio entrará en vigor, una vez cumplidos los trámites establecidos en el artículo 2.1, b).

• • •



RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 29 de mayo de 2008 de convocatoria para la mejora de las condiciones de trabajo en empresas de la Comunidad Autónoma. (2009060156)

El Decreto 75/2008, de 25 de abril, establece las subvenciones para la mejora de Condiciones de trabajo en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por Orden de 29 de mayo de 2008, fueron convocadas para el ejercicio presupuestario 2008 dichas subvenciones.

La finalidad de la Orden es fomentar la seguridad y salud en el trabajo en las empresas extremeñas, motivo por el cual, se han concedido, en base a la citada Orden, ayudas de hasta un límite máximo de 4.000 euros a aquellas empresas que hayan realizado inversiones que tuvieran por objeto la prevención de riesgos laborales, en los términos allí establecidos.

En el ejercicio 2008, la financiación de las ayudas se ha realizado con cargo a la aplicación presupuestaria 14.05.315A.770, Código de Superproyecto 2000.19.02.9004 y código de proyecto 2000.19.02.0009.

El artículo 10.4 del Decreto 75/2008, antes citado, establece la necesidad de publicar en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, compromiso que con carácter general, también establece el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, si bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros no son de necesaria publicación en el Diario Oficial, el artículo 10.4 del Decreto 75/2008, con independencia de la cuantía, establece la publicación de todas las subvenciones concedidas.

Por tanto se procede a incluir en la relación de beneficiarios a todas las empresas adjudicatarias, con independencia del importe de las subvenciones concedidas.

En virtud de lo anterior, una vez resueltos los expedientes siguiendo los trámites formales legalmente establecidos,

RESUELVO :

Dar publicidad en el Anexo I, adjunto a la presente Resolución, a la relación de empresas que han resultado beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la Orden de 29 de mayo de 2008, de acuerdo con los criterios de concesión establecidos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse en vía administrativa ante el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Igualdad y Empleo recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación,



según lo dispuesto en los artículos 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que esti-mo conveniente.

Mérida, a 15 de enero de 2009.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

ANEXO I

| NOMBRE BENEFICIARIO | LOCALIDAD | PROVINCIA | CANTIDAD CONCEDIDA |
|--|----------------------------|-----------|--------------------|
| INSTALACIONES PEDRO MARIA INSTALACIONES, S.L. | ALMENDRALEJO | BA | 456,88 |
| UNIÓN EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA | MÉRIDA | BA | 1.258,85 |
| CONSTRUCCIONES GUISAN VILLANOVENSE, S.L. | VILLANUEVA DE LA SERENA | BA | 1.551,05 |
| EURO-CONSTRUCCIONES DE LA SERENA, S.L.L. | ZALAMEA DE LA SERENA | BA | 4.000,00 |
| CHAMETRANS DEL VALLE, S.L. | MONTIJO | BA | 4.000,00 |
| CONTRUCCIONES CLEMENTE Y GILETE, C.B.º | ARROYO DE LA LUZ | CC | 3.168,22 |
| JOSE LUIS SANGUINO SANCHEZ | ARROYO DE LA LUZ | CC | 1.494,67 |
| FRANCISCO SANTISTEBAN RASTROLLO | MERIDA | BA | 1.050,00 |
| CONSTRUCCIONES GUZMAN CHAVES, S.L. | ARROYO DE LA LUZ | CC | 4.000,00 |
| SANTOS COLLADO CASTAÑO | ARROYO DE LA LUZ | CC | 4.000,00 |
| CONSTRUCCIONES BOPA Y PUERTA, S.L. | ARROYO DE LA LUZ | CC | 1.705,95 |
| JUANES CONSTRUCCIONES REFORMAS Y REVESTIMIENTOS DE FACHADA, C.B. | ARROYO DE LA LUZ | CC | 2.850,00 |
| JUAN JOSÉ FERNANDEZ PARRALEJO | MADRIGALEJO | CC | 555,23 |
| ALFONSO SANCHEZ MORA | GUAREÑA | BA | 1.455,09 |
| CONSTRUCCIONES GABARDINO, C.B. | SANTA AMALIA | BA | 1.995,00 |
| CONSTRUCCIONES TENA FERNANDEZ CASTUERA, S.L. | CASTUERA | BA | 2.154,02 |
| FRANCISCO BLAZQUEZ GARCIA | CORIA | CC | 4.000,00 |
| RAMOS Y SOLOMANDO, S.L. | VILLANUEVA DE LA SERENA | BA | 4.000,00 |
| MIRANDA GARCÍA EUSEBIO | VALDETORRES | BA | 1.822,24 |
| BENIGNO CARVAJAL FERNANDEZ | HUERTAS DE ANIMAS-TRUJILLO | CC | 2.015,54 |
| RAFAEL GONZALEZ GONZALEZ | HELECHAL | BA | 2.141,23 |
| MONTAJES ELECTRICOS MORCUENDE, S.L. | VILLANUEVA DE LA VERA | CC | 4.000,00 |
| RECIO PIÉLAGO, S.L. | MADROÑERA | CC | 3.104,72 |
| HERMANOS FLORES PIZARRO, C.B. | TALAVÁN | CC | 2.231,38 |
| CONSTRUCCIONES FEMUR VILLANOVENSE, S.L. | VILLANUEVA DE LA SERENA | BA | 2.934,33 |
| TALLERES IGNACIO ZAMBRANO E HIJOS, S.L. | BADAJOS | BA | 3.212,15 |
| CONSTRUCCIONES HERMANOS REY MIRÓN, S.L. | CASAR DE CÁCERES | CC | 4.000,00 |
| CONSTRUCCIONES BALLPEREZ, S.L. | ALMENDRALEJO | BA | 4.000,00 |
| CONSTRUCCIONES SUR EXTREMEÑO, S.A.L. | RIBERA DEL FRESNO | BA | 4.000,00 |
| CONSTRUCCIONES MÁRQUEZ SIERRA, C.B. | ZAFRA | BA | 1.987,50 |
| GRANITOS HNOS. ORELLANA STONE, S.L. | QUINTANA DE LA SERENA | BA | 4.000,00 |
| EXGO MERIDA, S.L. | MERIDA | BA | 4.000,00 |
| MANUEL PUERTO GARRIDO | VILLAGONZALO | BA | 1.787,14 |
| LUIS NUÑEZ MIRA | OLIVENZA | BA | 2.335,35 |
| CONSTRUCCIÓN BENITEZ CENTENO S.L. | ZALAMEA DE LA SERENA | BA | 1.671,36 |
| DIEGO CARMONA FERNANDEZ | ZALAMEA DE LA SERENA | BA | 1.832,84 |
| FUNDACIÓN HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA | OLIVENZA | BA | 4.000,00 |



| NOMBRE BENEFICIARIO | LOCALIDAD | PROVINCIA | CANTIDAD CONCEDIDA |
|--|---------------------------|-----------|--------------------|
| CONSTRUCCIONES GALLARDO CASCOS, S.L. | CAMPANARIO | BA | 3.492,15 |
| CONSTRUCCIONES GONZALEZ AYUSO | CAMPANARIO | BA | 1.558,22 |
| CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS JADA EXTREMADURA S-L | LA ZARZA | BA | 3.430,00 |
| MANUEL ROSARIO HERNANDEZ | FUENTE DE CANTOS | BA | 1.859,52 |
| JULIAN ROSARIO SANCHEZ | FUENTE DE CANTOS | BA | 1.481,28 |
| CONSTRUCCIONES OFRECON, 21- S. C | FUENTE DE CANTOS | BA | 3.624,03 |
| HERMANOS MESÍAS IGLESIA, S.L | ALMENDRALEJO | BA | 4.000,00 |
| JUAN CARLOS CANDELEDA CANDELEDA | CABEZABELLOSA | CC | 4.000,00 |
| ODONTOS, C. B | CORIA | CC | 1.958,00 |
| FRANCISCO CABALLERO BLANCO | CAMPANARIO | BA | 1.619,72 |
| CONSTRUCCIONES GALLARDO HORILLO, S.L | CAMPANARIO | BA | 1.621,22 |
| CABALLERO AUTOMOCION, S.A. L | MÉRIDA | BA | 4.000,00 |
| TALLERES DAVID E HIJOS, S. L | SIERRA DE FUENTES | CC | 1.424,10 |
| JOVENES CONSTRUCTORES EXTREMEÑOS, S.L | ARROYO DE SAN SERVAN | BA | 2.020,64 |
| COOPERATIVA CONSTRUCCIONES ACEUCHAL | ACEUCHAL | BA | 2.483,96 |
| CONSTRUCCIONES HERMANOS GUTIRREZ, S. C | ACEUCHAL | BA | 4.000,00 |
| MOISES BAQUERO REYES | ACEUCHAL | BA | 1.927,23 |
| CONSTRUCCIONES EUGENIO RUIZ, S.L. | MIAJADAS | CC | 2.315,91 |
| LORENZO VERA BARRAGAN | MIAJADAS | CC | 1.979,16 |
| OCCIDENTAL DE HORMIGONES | BADAJOS | BA | 3.960,61 |
| JULIÁN ROMERO MORENO | CALAMONTE | BA | 287,28 |
| HORMIGONES HÉRCULES, S.L | MÉRIDA | BA | 3.764,93 |
| HNOS ROMÁN SOSA, S. L | GUAREÑA | BA | 2.310,74 |
| LUIS ALFONSO TARRO MARTÍN | VALVERDE DEL FRESNO | CC | 2.825,00 |
| HEREDEROS DE BASILIO RETORTILLO, S.L | MONTEHERMOSO | CC | 4.000,00 |
| LA SIERRA DE TENTUDÍA, S. A.U | MONESTERIO | BA | 2.650,20 |
| JUAN LAVADO GARCÍA | LOS SANTOS DE MAIMONA | BA | 747,12 |
| CONSTRUCCIONES JUANIMEDIO, S.L | CASAR DE CÁCERES | CC | 4.000,00 |
| CONSTRUCCIONES GAJÓN C.B | VILLALBA DE LOS BARROS | BA | 1.838,74 |
| FRANCISCO JAVIER SERRANO REBOLLO | BERZOCANA | CC | 2.819,01 |
| VALENTÍN MULERO MARÍN | FREGENAL DE LA SIERRA | BA | 2.460,21 |
| HERMANOS APARICIO HERRERA, C. B | DON BENITO | BA | 402,50 |
| CONSTRUCCIONES NÚÑEZ Y CALVO DE MORA, S. L | CABEZA DEL BUEY | BA | 3.600,94 |
| APROSUBA-7 | MÉRIDA | BA | 3.393,92 |
| SILOS CORTÉS SERVICIOS Y CONTRATAS, S.L.U | GUAREÑA | BA | 4.000,00 |
| TERRAZOS SANCHEZ MEJÍA, S. A | CASAR DE CÁCERES | CC | 4.000,00 |
| JUAN AGUSTÍN GUILLERMO SOJO | CÁCERES | CC | 799,00 |
| CONSTRUCCIONES JOSÉ COLLAZOS E HIJOS, S.L | TALAVÁN | CC | 1.839,65 |
| CONSTRUCCIONES Y OBRAS ALVARADO, S.L | TORRECILLA DE LA TIESA | CC | 254,79 |
| PACO LEAL EMPRESA TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN, S. L. U | VALENCIA DE ALCÁNTARA | CC | 2.356,32 |
| COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS | CÁCERES | CC | 4.000,00 |
| ASESORÍA FERNÁNDEZ MURO, S.L | LLERENA | BA | 310,09 |
| ANTONIO VEGA SÁEZ (ANVESA) | AZUAGA | BA | 4.000,00 |
| MUEBLES SÁNCHEZ GIL S. A | PLASENCIA | CC | 1.845,00 |
| CASIGA SIERRA DE GATA | PERALES DEL PUERTO | CC | 4.000,00 |
| DAVID LORENZO HIDALGO | MORALEJA | CC | 318,65 |
| FORQUEREX VIVEROS, S.L | HERRERA DEL DUQUE | BA | 617,75 |
| ASOCIACIÓN NOVAFORMA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO | CÁCERES | CC | 497,50 |
| ASOCIACIÓN PRO DISCAPACITADOS PSÍQUICOS (APROSUBA-5) | JEREZ DE LOS CABALLEROS | BA | 3.514,89 |
| CONSTRUCCIONES REYNALDEZ- 1. S. L | FUENTE DE CANTOS | BA | 1.756,65 |
| CLAUDIO BRAVO RODRÍGUEZ | NAVAS DEL MADROÑO | CC | 2.109,86 |
| DIMAJESAN, S.L | MONTIJO | BA | 3.962,60 |
| CONSTRUCCIONES REBOLLO CERVANTES, S.L | VILLAFRANCA DE LOS BARROS | BA | 3.354,03 |
| ARRAM CONSULTORES, S.L.P | BADAJOS | BA | 4.000,00 |
| MEPUX, S. L | DON BENITO | BA | 1.543,10 |
| I.E V MARIN, S.L | TRUJILLO | CC | 1.195,25 |
| PROMOCIONES MERCHÁN C. B | ALMENDRALEJO | BA | 2.975,00 |
| JUAN FRANCISCO GUILLÉN TORRADO | TORREQUEMADA | CC | 4.000,00 |



| NOMBRE BENEFICIARIO | LOCALIDAD | PROVINCIA | CANTIDAD CONCEDIDA |
|---|----------------------------|-----------|--------------------|
| ASESORÍA CACEREÑA GRUPO 4, S. L | CÁCERES | CC | 806,38 |
| ALEJANDRO MELO PÉREZ | CÁCERES | CC | 1.775,00 |
| MOYCASA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S.L | SERRADILLA | CC | 4.000,00 |
| JUAN MANUEL CRIADO MARTÍNEZ | HUERTAS DE ANIMAS-TRUJILLO | CC | 2.800,00 |
| ESTHER OLIVERA CASTAÑO | CÁCERES | CC | 254,13 |
| TALLERES LINDAUTO, S.L | NAVALMORAL DE LA MATA | CC | 3.263,11 |
| CONSTRUCCIONES VULTIMACO, S.L | FUENTE DE CANTOS | BA | 4.000,00 |
| TALLERES PAJUELO MONTIJO, S.L | MONTIJO | BA | 437,50 |
| BOYMOSA, S.L | CÁCERES | CC | 4.000,00 |
| MATIAS CEREZO MONTES | CAÑAMERO | CC | 695,26 |
| ISIDRO LABRADOR CORTIJO | CAÑAMERO | CC | 4.000,00 |
| JUAN MATEO PÉREZ | CAÑAMERO | CC | 1.333,00 |
| CONSTRUCCIONES HERMANOS GUTIÉRREZ, .CB | ZORITA | CC | 3.130,00 |
| COSNTRUCCIONES CIUDAD ALFONSO, C. B | CAÑAMERO | CC | 1.721,44 |
| ALFREDO RUBIO UBEDA | CAÑAMERO | CC | 1.735,04 |
| JUAN LUIS TOVAR | CÁCERES | CC | 994,50 |
| JUAN ANTONIO PAJUELO REBOLLO | MALPARTIDA DE CÁCERES | CC | 2.473,91 |
| RAUL RODRIGUEZ BENITEZ | ZALAMEA DE LA SERENA | BA | 4.000,00 |
| CONSTANTINO JULIÁN GREGORIO | ACHUCHE | CC | 1.260,36 |
| CONSTRUCCIONES BLÁZQUEZ MURILLO, S.L | ZALAMEA DE LA SERENA | BA | 2.912,05 |
| CONSTRUCCIONES JOSÉ HERRERA DE DON BENITO, S. L | DON BENITO | BA | 3.430,00 |
| DANIEL DOMÍNGUEZ MARTÍN | AZABAL | CC | 3.000,00 |
| CONSTRUCCIÓN INTEGRAL TESMA, S A | TORREJONCILLO | CC | 4.000,00 |
| CONSTRUCCIONES Y REFORMAS APOLO, C. B | VILLAFRANCA DE LOS BARROS | BA | 1.800,00 |
| TESTÓN MAHILLO, S. I. L | TORREJONCILLO | CC | 998,76 |
| CONSTRUCCIONES VIVAS MORENO, S.L | CASAR DE CÁCERES | CC | 3.765,00 |
| TEODORO FLORES , S L | VILLAGONZALO | BA | 1.332,82 |
| APROSUBA-9, S. L U | VILLANUEVA DE LA SERENA | BA | 4.000,00 |
| CONSTRUCCIONES DELYSAN, C. B | CECLAVÍN | CC | 913,10 |
| SCA OLIVARERA PATRONA DEL ENCINAR | CECLAVÍN | CC | 1.196,75 |
| MARCOS CALLE PÉREZ | JARANDILLA DE LA VERA | CC | 1.368,52 |
| PREFABRICADOS EXTREMADURA 2002, S. L. L | GALISTEO | CC | 1.225,00 |
| RICARDO DE VEGA ARROYO | ALMENDRALEJO | BA | 1.546,55 |
| JOSÉ TORRALVO FERNÁNDEZ | ALDEANUEVA DE LA VERA | CC | 4.000,00 |
| CONSTRUCCIONES VILLAFRANCA 4, S. COOPERATIVA | VILLAFRANCA DE LOS BARROS | BA | 3.831,79 |
| COSNTRUCCIONES ANTONIO CADAVALS. L.U | VILLAFRANCA DE LOS BARROS | BA | 929,23 |
| JACINTO SOLOMANDO RIVERA | VILLANUEVA DE LA SERENA | BA | 2.116,12 |
| CONSTRUCCIONES J. D FERRERA, S. L | QUINTANA DE LA SERENA | BA | 2.579,14 |
| EMILIANO IGLESIAS VILLA | CASAR DE CÁCERES | CC | 1.669,86 |
| MANUELA CARRASCO MORALES | HINOJAL | CC | 3.322,01 |
| TOMALIA, S. C. U. G | SANTA AMALIA | BA | 2.589,44 |
| CONSTRUCCIONES ANTONIO BENITO RABAT | NAVAS DEL MADROÑO | CC | 1.579,00 |
| INGENIERÍA Y TRANSFORMACIONES EXTREMADURA, S.L | BADAJOS | BA | 3.410,50 |
| CARGAS Y MANTENIMIENTOS EXTREMEÑOS, S.L | BADAJOS | BA | 3.402,18 |
| CONSTRUCCIONES TENA CÁCERES, S.L | CASTUERA | BA | 2.147,25 |
| CANSADO Y MUÑOZ, S.L | TALAVERA LA REAL | BA | 4.000,00 |
| CERRAJERÍA BARRADO VILLAR, S.L | IBAHERNANDO | CC | 1.785,00 |
| CONSTRUCCIONES AMALIA DE SAJONIA, S.L | SANTA AMALIA | BA | 1.630,92 |
| CONSTRUCCIONES HERMANOS JARDINERO, C. B | SANTA AMALIA | BA | 3.471,31 |
| CONSTRUCCIONES SERGIO RODRÍGUEZ S.L. | MADRIGAL DE LA VERA | CC | 3.888,76 |
| MERCAPEÑA, S. L | PEÑALSORDO | BA | 2.181,21 |
| | | | 366.579,11 |



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 10 de noviembre de 2008 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio n.º 857/2008. (2009ED0037)

SENTENCIA

En la ciudad de Badajoz, a diez de noviembre de 2008.

El Ilmo. Sr. Don Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio verbal registrados con el número 857/2008 y seguidos ante este Juzgado a iniciativa de doña María Antonia Rodríguez Arcas, que ha comparecido representada por la procuradora doña Guadalupe López Sosa y asistida por el letrado D. Antonio García Calderón, contra don Santiago Cortés Fernández, que no ha comparecido.

FALLO

Primero. Declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a las partes, condenando a don Santiago Cortés Fernández a desalojar el local litigioso en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, con el apercibimiento de que en caso de no desalojar voluntariamente el inmueble, de no recurrirse la sentencia y previa solicitud de la parte actora, será echado a la fuerza como muy tarde el día 28 de enero de 2009 a las 11,30 horas.

Segundo. Condeno a don Santiago Cortés Fernández a pagar a D.ª María Antonia Rodríguez Arcas mil novecientos ochenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos (1.986,94), por las cantidades adeudadas hasta la fecha del acto del juicio, más sus intereses legales.

Tercero. Condeno a don Santiago Cortés Fernández a pagar además a doña María Antonia Rodríguez Arcas las rentas y cantidades asimiladas devengadas desde la fecha del acto del juicio hasta el día en que la propiedad recupere la posesión del inmueble, más sus intereses.

Cuarto. Condeno a don Santiago Cortés Fernández al abono de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que pueden interponer recurso de apelación contra la misma, recurso que, en su caso, habrá de prepararse y anunciarse por escrito ante este juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia. Para la admisión a trámite de dicho recurso, el demandado deberá acreditar al tiempo de su anuncio que se encuentra al corriente de pago de las rentas adeudadas.

Líbrese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.



JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 3 DE BADAJOZ

EDICTO de 8 de enero de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago 421/2008. (2009ED0035)

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Badajoz, a veintiocho de noviembre de dos mil ocho.

Vistos por mí, Juan Manuel Cabrera López, Magistrado titular del Juzgado de 1.ª Instancia número 3 de esta ciudad y su Partido, los autos de Juicio Verbal de Desahucio, seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 421 del año 2008, a instancia de D. Miguel Habas González, representado por la Procuradora D.ª María José Velázquez García y defendido por el Letrado D. Joaquín Quintanilla Peña, contra D. Marcos Castaño Caro, en situación de rebeldía procesal en estos autos, obrando en las actuaciones los datos personales de las partes, y atendiendo a los siguientes,

FALLO

Con estimación íntegra de la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Velázquez García, en nombre y representación de D. Miguel Habas González, contra D. Marcos Castaño Caro, debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento sobre la vivienda sita en la Calle Luis y Carlos Plá, n.º 1, piso 3.º C, de Badajoz, que une a los litigantes desde el día 1 de septiembre de 2005, por falta de pago, procediendo el desahucio del demandado sobre aquella vivienda, con apercibimiento, en caso contrario, de lanzamiento. Asimismo, debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la suma de 2.300,76 euros que le adeudaba al tiempo de interposición de la demanda, así como las rentas devengadas posteriormente y no abonadas, hasta la firmeza de esta sentencia, más los intereses legales correspondientes, a contar desde el vencimiento de cada mensualidad.

A los efectos anteriores, como viene acordado en estos autos, la diligencia de lanzamiento se practicará el día 6 de febrero de 2009, a las 11,30 horas, si concurren los requisitos previstos en el art. 440.3 LEC. Si al despacharse ejecución se hubiera rebasado aquella fecha, procédase al desalojo en forma ordinaria (art. 699 LEC).

Y todo ello, con expresa imposición al demandado de las costas causadas.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de apelación del que conocerá la Audiencia Provincial de Badajoz y que, en su caso, deberá interponerse ante este Juzgado, por escrito y con las formalidades prevenidas en los artículos 449.1 y 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe, en Badajoz.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Marcos Castaño Caro, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, a ocho de enero de dos mil nueve.

La Secretaria

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Mantenimiento de las instalaciones del edificio de las Consejerías de la Junta de Extremadura situadas en el Paseo de Roma, s/n.". Expte.: SE-06/09. (2009060143)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Administración Pública y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General.
- c) Número de expediente: SE-06/09.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Mantenimiento de las instalaciones del edificio de las Consejerías de la Junta de Extremadura en Paseo de Roma, s/n.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 220 de 13/11/08 y DOE n.º 223 de 18/11/08.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación: De acuerdo con los criterios especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe excluido IVA: 205.000,00 euros.
Importe del IVA: 32.800,00 euros.
Importe total: 237.800,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 15/01/09.
- b) Contratista: Imtech Spain, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 185.914,50 euros más 29.746,32 euros en concepto de IVA lo que da un total de 215.660,82 euros.

Mérida, a 15 de enero de 2009. El Secretario General, JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica para la "Dirección, control y vigilancia de las obras de EDAR y colectores en Torrejoncillo".

Expte.: DCV052008043. (2009060112)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: DCV052008043.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Asistencia técnica.
- b) Descripción del objeto: Dirección, control y vigilancia de las obras de EDAR y colectores en Torrejoncillo.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 63, de 02/04/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

171.000,00 € (IVA incluido).

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos Europeos. Programa Operativo FEDER 2007-2013. Eje prioritario 3 (Medio ambiente, entorno natural, recursos hídricos y prevención de riesgos) y medida 4.6 (Tratamiento de aguas residuales). Cofinanciada con un 70%.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21/10/2008.
- b) Contratista: Exaco y Dopex, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 119.529,00 euros (IVA incluido).

Mérida, a 12 de enero de 2009. El Secretario General (P.D. Res. 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica para la "Dirección, control y vigilancia de las obras de EDAR y colectores en Ribera del Fresno". Expte.: DCV052008046. (2009060113)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: DCV052008046.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Asistencia técnica.
- b) Descripción del objeto: Dirección, control y vigilancia de las obras de EDAR y colectores en Ribera del Fresno.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 63, de 02/04/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

171.000,00 € (IVA incluido).

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos Europeos. Programa Operativo FEDER 2007-2013. Eje prioritario 3 (Medio ambiente, entorno natural, recursos hídricos y prevención de riesgos) y medida 4.6 (Tratamiento de aguas residuales). Cofinanciada con un 70%.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21/10/2008.
- b) Contratista: Conam Ingeniería, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 126.540,00 euros (IVA incluido).

Mérida, a 12 de enero de 2009. El Secretario General (P.D. Res. 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica para la "Dirección, control y vigilancia de las obras de EDAR y colectores en La Coronada".

Expte.: DCV052008052. (2009060114)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: DCV052008052.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Asistencia técnica.
- b) Descripción del objeto: Dirección, control y vigilancia de las obras de EDAR y colectores en La Coronada.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 63, de 02/04/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

171.000,00 € (IVA incluido).

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos Europeos. Programa Operativo FEDER 2007-2013. Eje prioritario 3 (Medio ambiente, entorno natural, recursos hídricos y prevención de riesgos) y medida 4.6 (Tratamiento de aguas residuales). Cofinanciada con un 70%.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21/10/2008.
- b) Contratista: Inyges Consultores, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 114.982,76 euros (IVA incluido).

Mérida, a 12 de enero de 2009. El Secretario General (P.D. Res. 24/07/07, DOE n.º 87 de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "EDAR y colectores en Monterrubio de la Serena". Expte.: OBR0508183. (2009060115)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0508183.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: EDAR y colectores en Monterrubio de la Serena.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 132, de 09/07/2008.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 3.922.413,79 €.
IVA (16%): 627.586,21 €.
Importe total: 4.550.000,00 euros (IVA incluido).

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos Europeos. Programa Operativo FEDER 2007-2013. Eje prioritario 3 (Medio ambiente, entorno natural, recursos hídricos y prevención de riesgos) y medida 4.6 (Tratamiento de aguas residuales). Cofinanciada con un 70%.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 13/11/2008.
- b) Contratista: Martín y Cuadrado, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
Importe sin IVA: 2.765.301,71 €.
IVA (16%): 442.448,28 €.
Importe total: 3.207.749,99 euros (IVA incluido).

Mérida, a 12 de enero de 2009. El Secretario General (P.D. Res. 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "EDAR y colectores en Higuera la Real". Expte.: OBR0508184. (2009060117)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0508184.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: EDAR y colectores en Higuera la Real.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 132, de 09/07/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 2.879.310,34 €.
- IVA (16%): 460.689,66 €.
- Importe total: 3.340.000,00 euros (IVA incluido).

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos Europeos. Programa Operativo FEDER 2007-2013. Eje prioritario 3 (Medio ambiente, entorno natural, recursos hídricos y prevención de riesgos) y medida 4.6 (Tratamiento de aguas residuales). Cofinanciada con un 70%.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 13/11/2008.
- b) Contratista: Carija, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 2.413.793,10 €.
 - IVA (16%): 386.206,90 €.
 - Importe total: 2.800.000,00 euros (IVA incluido).

Mérida, a 12 de enero de 2009. El Secretario General (P.D. Res. 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica para la "Dirección, control y vigilancia de las obras de EDAR y colectores en Galisteo". Expte.: DCV052008042. (2009060118)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: DCV052008042.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Asistencia técnica.
- b) Descripción del objeto: Dirección, control y vigilancia de las obras de EDAR y colectores en Galisteo.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 63, de 02/04/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

171.000,00 € (IVA incluido).

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos Europeos. Programa Operativo FEDER 2007-2013. Eje prioritario 3 (Medio ambiente, entorno natural, recursos hídricos y prevención de riesgos) y medida 4.6 (Tratamiento de aguas residuales). Cofinanciada con un 70%.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 20/10/2008.
- b) Contratista: Aristos Ingenieros Consultores, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 120.000,00 euros (IVA incluido).

Mérida, a 13 de enero de 2009. El Secretario General (P.D. Res. 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Modificación de tendidos eléctricos peligrosos para el águila imperial en el área del valle del Matachel".

Expte.: 08N4012TE176. (2009060096)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 08N4012TE176.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Modificación de tendidos eléctricos peligrosos para el águila imperial en el área del valle del Matachel.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 178.696,73 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 2 de enero de 2009.
- b) Contratista: Boymosa, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 178.360,00 euros, IVA incluido.

Mérida, a 9 de enero de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •



RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Construcción de pistas forestales para la lucha contra incendios en el monte Dehesa del Guadiana, término municipal de Alía, Sección Forestal III-Cáceres Sur".

Expte.: 08N1011FR084. (2009060097)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 08N1011FR084.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de pistas forestales para la lucha contra incendios en el monte Dehesa del Guadiana, término municipal de Alía, Sección Forestal III-Cáceres Sur.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 199.462,45 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 9 de enero de 2009.
- b) Contratista: Casuan, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 164.955,00 euros, IVA incluido.

Mérida, a 9 de enero de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •



ANUNCIO de 18 de diciembre de 2008 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa y el estudio de impacto ambiental de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar). Expte.: GE-M/69/06. (2009080001)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en cumplimiento del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, de Evaluación de Impacto Ambiental se somete a información pública el proyecto de instalación y estudio de impacto ambiental de la instalación eléctrica que a continuación se indica, los cuales podrán ser examinados durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, Avenida Reina Sofía 21-1.ª planta, Mérida.

Peticionario: Renovables Samca, S.A., con sede social en Paseo de la Independencia, n.º 21, 3.º C.P. 50001 Zaragoza, CIF: A-09313768.

Características:

- Ubicación. Términos municipales de Galisteo y Valdeobispo (provincia de Cáceres), Coordenadas UTM:

| Vértice | UTM-X | UTM-Y | HUSO |
|---------|---------|-----------|------|
| 1 | 732.096 | 4.438.323 | 29 |
| 2 | 733.202 | 4.438.564 | 29 |
| 3 | 733.891 | 4.438.236 | 29 |
| 4 | 733.769 | 4.437.038 | 29 |
| 5 | 733.596 | 4.436.404 | 29 |
| 6 | 732.187 | 4.436.315 | 29 |
| 7 | 731.949 | 4.436.598 | 29 |
| 8 | 731.826 | 4.437.933 | 29 |
| 9 | 732.096 | 4.438.323 | 29 |

- Campo solar con 549.360 m² de colectores cilindro parabólicos tipo SKALET 150 o similar, que concentrará y coleccionará la radiación solar y la transformará en energía térmica mediante sus tubos absorbedores y circuito de fluido térmico; salida térmica nominal 308 MWt; generación anual de electricidad solar neta 159,843 GWh; energía neta prevista a verter a la Red de Transporte 144,147 GWh.



- Sistema de 7,5 horas de almacenamiento térmico de varios tanques con sales fundidas; capacidad térmica 1.010 MWh_t.
- Tres calentadores interconectados entre sí, que funcionan con gas natural, con una potencia nominal de 15 MW_t cada uno, para generación de vapor de alimentación a la turbina.
- Central de generación con turbina de vapor y ciclo de vapor con desgasificador e intercambiadores de calor, y conjunto de torres de refrigeración de agua en circuito cerrado; el sistema de generación de vapor alimentado por la energía térmica recibida del campo solar o del sistema de almacenamiento térmico, genera un flujo nominal de vapor de 54,15 Kg/s a una temperatura de 375 °C y una presión de 105 bares. La instalación utilizará combustible para el mantenimiento de la temperatura del fluido térmico y de las sales de almacenamiento.
- Generador síncrono trifásico de 49,9 MW, tensión en bornes 11 kV, 50 Hz.
- Potencia nominal de generación instalada 49,9 MW.
- Subestación ubicada en la misma planta con transformador de potencia de 132/11 kV de 55 MVA, un transformador de servicios auxiliares de relación 11/6 kV de 5 MVA para alimentación de servicios auxiliares desde barras del generador, un transformador de servicios auxiliares de emergencia de relación 11/6 kV de 5 MVA; instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.
- Línea aérea de evacuación de 132 kV simple circuito, con origen en SET de la Central Solar Térmica "Cáceres" y final en barra de la SET "Valdeobispo IBERDROLA". Longitud del tramo: 5.800 metros. Términos municipales afectados: Valdeobispo y Galisteo (Cáceres).

Finalidad de la instalación: Planta solar térmica para generación de energía eléctrica aprovechando la radiación solar de la zona.

Presupuesto: 177.959.732,88 euros.

Las personas interesadas podrán presentar sus alegaciones y sugerencias, dentro del plazo anteriormente indicado, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 18 de diciembre de 2008. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

• • •



ANUNCIO de 7 de enero de 2009 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de central de cogeneración de 3.825 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada.

Expte.: GE-M/148/08. (2009080138)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

— Central de Cogeneración:

- Sistema de recuperación de Calor residual de los gases de escape procedentes de 5 calderas de fluido térmico. (4 operativos y 1 en reserva). La Planta de Generación únicamente recupera gases de 4 unidades de compresión simultáneamente.
- Ciclo de Vapor de tipo ORC compuesto por tres intercambiadores de calor (precalentador, vaporizador y recuperador). Fluido de ciclo pentano.
- Turbogenerador: de turbina axial multietapa, acopiada directamente a generador síncrono.
- Potencia nominal del generador: 5.100 kW, con factor de potencia de 0,8.
- La energía máxima a exportar por la planta es de 3.825 KW, sin considerar los autoconsumos, no superando la potencia de 3.950 KW concedida por Endesa.
- Tensión de generación: 6 KV.
- Frecuencia: 50 HZ.

— Instalaciones de enlace y conexión constituida por:

- Centro de Entrega y Medida existente en el que se han modificado dos celdas, una de entrada y otra de salida al CT Generación.
- Centro de Generación con celdas de 24 y 12 KV, y con dos transformadores, un trafo de 6,3 MVA y 6/15-20 KV para absorber la generación y otro trafo de SSAA de 1MVA y 0,42/15-20 KV.
- Línea de interconexión entre C. Entrega y Medida y el CT Generación, tipo RHZ1 12/20 KV.
- La línea de evacuación de M.T. de 20 KV propuesta será subterránea. La longitud total será de 2.300 m, afectará en su recorrido sólo a terrenos de dominio público, dentro del T.M. de Almendralejo. Esta línea partirá de barras de 20 KV de la subestación de Almendralejo de Endesa hasta el Centro de Entrega y Medida.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por cogeneración.

— Situación: Estación de Compresión de Enagás en el camino de la Zarza, s/n., situado en el Término Municipal de Almendralejo (Badajoz).



— Promotor: Enagás, S.A.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Avda. Reina Sofía, n.º 21, 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 7 de enero de 2009. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 9 de enero de 2009 sobre notificación de subsanación de la solicitud relativa a la ayuda a la modernización de las explotaciones agrícolas. Expte.: 10/10/00674/08. (2009080141)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado, sin resultado, notificación a D. José Luis Carrasco Salgado en su domicilio de calle Miguel Hernández, n.º 52 B de Torreorgaz (Cáceres), notificación relativa a la subsanación de carencias de su solicitud de ayuda a la modernización de las explotaciones agrícolas convocadas por Decreto 335/2007, de 14 de diciembre, expediente 10/10/00674/08, por medio del presente anuncio se le comunica que de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley 30/1992 se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para que presente la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvención, señalada en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplimentar los datos del plan de mejora.
- DNI actualizado.
- Tres facturas proforma de diferentes proveedores de la nodriza de corderos y de la ordeñadora.
- Una factura proforma del grupo electrógeno.

Si transcurrido dicho plazo no presenta toda la documentación requerida se le tendrá por desistido de su solicitud.

Igualmente se le comunica que deberá ponerse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y la Seguridad Social, remitiendo los oportunos certificados que así lo acrediten, requisito sin el cual no podrá ser concedida la ayuda.



La documentación podrá presentarse en la Sección de Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias del Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, en su dirección de calle Arroyo Valhondo, n.º 2 de Cáceres, donde podrá obtener, en su caso, modelos de declaración responsable y del plan de mejora. También podrá presentarse en cualquier otro registro autorizado conforme al artículo 38.4 de la Ley 30/1992, citada.

Mérida, a 9 de enero de 2009. El Jefe del Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

• • •

ANUNCIO de 15 de enero de 2009 sobre notificación de acuerdo de ampliación de plazo para resolver varios expedientes de amojonamiento de vías pecuarias en las provincias de Badajoz y Cáceres. (2009080202)

De conformidad con lo establecido en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento que:

Por Acuerdo de esta Dirección General de Desarrollo Rural, de 15 de enero de 2009, en virtud de lo previsto en el artículo 42.6 de la citada Ley 4/1999, se ha ampliado el plazo en un mes y medio para resolver los procedimientos de amojonamiento de vías pecuarias en los términos municipales de la provincia de Badajoz que en el Anexo adjunto se relacionan.

Frente al Acuerdo indicado, no cabe recurso alguno.

Mérida, a 15 de enero de 2009. La Directora General de Desarrollo Rural, ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO.

ANEXO

| TÉRMINO MUNICIPAL | VIA PECUARIA | TRAMO | ACUERDO INICIO |
|--|---|---|------------------------|
| MONTEMOLÍN | CAÑADA REAL DE SANTA ELENA Y DESCANSADERO ABREVADERO DEL ARROYO HORNERA | TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL | 10 de octubre de 2008 |
| LLERENA | CAÑADA REAL SORIANA Y DESCANSADERO DEL RODEO CATORCENO | TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL | 10 de octubre de 2008 |
| VALENCIA DE LAS TORRES | CAÑADA REAL LEONESA | TÉRMINO MUNICIPAL A EXCEPCIÓN DE LOS TRAMOS QUE SON DIVISORIAS CON MAGUILLA Y CAMPILLO DE LLERENA | 10 de octubre de 2008 |
| LOGROSAÑ | CORDEL DE MERINAS | TODO EL T.M. INCLUIDO EL DESLINDE HISTÓRICO | 22 de octubre de 2008 |
| RETAMAL DE LLERENA | CAÑADA REAL LEONESA O SERRANA | TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL | 28 de octubre de 2008 |
| CAMPILLO DE LLERENA | CAÑADA REAL LEONESA O SERRANA Y DESCANSADERO EL CONTADERO | TODO EL T.M. I Y II A EXCEPCIÓN DEL TRAMO QUE ES DIVISORIA CON VALENCIA DE LAS TORRES | 28 de octubre de 2008 |
| HIGUERA DE LLERENA | CAÑADA REAL LEONESA | TODO EL T.M. A EXCEPCIÓN DEL TRAMO QUE ES DIVISORIA CON MAGUILLA | 7 de noviembre de 2008 |
| VALENCIA DE LAS TORRES-CAMPILLO DE LLERENA | CAÑADA REAL LEONESA | DIVISORIA VALENCIA DE LAS TORRES-CAMPILLO DE LLERENA | 7 de noviembre de 2008 |



| TÉRMINO MUNICIPAL | VIA PECUARIA | TRAMO | ACUERDO INICIO |
|---|--|--|-------------------------|
| VALLE DE LA SERENA | CAÑADA SERRANA | TODO EL T.M. A EXCEPCIÓN DEL TRAMO QUE ES DIVISORIA CON ZALAMEA DE LA SERENA | 27 de noviembre de 2008 |
| VALLE DE LA SERENA-ZALAMEA DE LA SERENA | CAÑADA REAL LEONESA O SERRANA | DIVISORIA VALLE DE LA SERENA-ZALAMEA DE LA SERENA | 27 de noviembre de 2008 |
| HIGUERA DE LA SERENA | CAÑADA REAL LEONESA | TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL | 27 de noviembre de 2008 |
| QUINTANA DE LA SERENA | CAÑADA REAL LEONESA O SERRANA | TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL | 5 de diciembre de 2008 |
| HIGUERA DE LLERENA-MAGUILLA | CAÑADA REAL LEONESA | DIVISORIA HIGUERA DE LLERENA-MAGUILLA | 5 de diciembre de 2008 |
| VALENCIA DE LAS TORRES-MAGUILLA | CAÑADA REAL LEONESA Y ABREVADERO DESCANSADERO DE LA FUENTE DEL GUAPERO | DIVISORIA VALENCIA DE LAS TORRES-MAGUILLA | 5 de diciembre de 2008 |
| LOGROSÁN-NAVALVILLAR DE PELA | CORDEL DEL TORILEJO POR LA SILLETA Y EL CINCHO | DIVISORIA LOGROSÁN - NAVALVILLAR DE PELA | 5 de diciembre de 2008 |
| NAVALVILLAR DE PELA | CORDEL DEL TORILEJO POR LA SILLETA Y EL CINCHO | TODO EL T.M. A EXCEPCIÓN DEL TRAMO QUE ES DIVISORIA CON LOGROSÁN | 5 de diciembre de 2008 |
| ZALAMEA DE LA SERENA | CAÑADA REAL LEONESA O SERRANA | TODO EL T.M. A EXCEPCIÓN DEL TRAMO QUE ES DIVISORIA CON VALLE DE LA SERENA | 5 de diciembre de 2008 |

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2009, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Gasóleo C de calefacción para diversos Centros de Menores y Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Igualdad y Empleo en la provincia de Badajoz". Expte.: U-05/2009BA. (2009060125)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Igualdad y Empleo.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
- Número de expediente: U-05/2009BA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo de Contrato: Suministro.
- Descripción del objeto: Suministro Gasóleo C de calefacción para diversos Centros Infantiles y Centros de Menores.
- Lote: No existen lotes.
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura número 222, de 17 de noviembre de 2008.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

150.695,6 euros IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 29 de diciembre de 2008.

b) Contratista: Cepsa, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 150.695,6 euros IVA incluido. Precio por litro, el que resulte del publicado semanalmente en el Boletín Petrolero de la Dirección General de Energía y Transporte de la Comisión Europea, relativo a España, incluidos impuestos, tasas y cargas tributarias de todo tipo con el descuento de 0.015200 €/litro excluido IVA.

Badajoz, a 12 de enero de 2009. El Jefe del Servicio Territorial P.D. Resolución 27.03.2008 (DOE 17.04.08), JESÚS MORENO LOBO.

• • •

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2008 por el que se da publicidad a la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento ordinario n.º 1696/2008 instado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se realiza el consecuente emplazamiento. (2009080151)

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y por parte de D.ª María Josefa García Bravo, se ha interpuesto un recurso contencioso-administrativo (identificado como procedimiento ordinario 1696/2008), contra la Resolución por delegación del Secretario General del la Consejería de Igualdad y Empleo, de fecha 23 de julio de 2008, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Directora General de Inclusión Social y Prestaciones, de fecha 17 de abril de 2008, por la que se declaraba la caducidad del procedimiento de reconocimiento de pensión no contributiva de jubilación instado por la hoy recurrente, en el expediente de pensión no contributiva número 10/199/J/07.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE n.º 167, de 14 de julio de 1998), por el presente anuncio se concede un plazo quince días para la personación ante el órgano judicial ya citado de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado.

Mérida, a 30 de diciembre de 2008. El Secretario General, ANTONIO CARRASCO RODRÍGUEZ.

• • •



ANUNCIO de 7 de enero de 2009 sobre notificación de admisión de trámite de audiencia en el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, n.º FA-07-3078. (2009080130)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado/a D. Ricardo Matilla Carmo-na por medio de correo certificado de la resolución de admisión de trámite de audiencia, acordado en el expediente FA-07-3078, sobre concesión de subvenciones para el estableci-miento de desempleado como trabajador autónomo, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y reenumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado trámi-te de fecha 30 de septiembre de 2008 que dice lo siguiente.

“Vista la propuesta de resolución formulada en el expediente de referencia, tramitado al amparo del Decreto 87/2004, de 15 de junio, por el que se regulan ayudas para el Fomento de Autoempleo y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. El 18 de octubre de 2007, el interesado solicitó subvención al amparo del Decreto 87/2004, 15 de junio, para el establecimiento de desempleados como trabajadores autóno-mos en la actividad de cafés y bares.

Segundo. Con fecha 25 de febrero de 2008, se pone de manifiesto el expediente al interesa-do al concurrir motivo de denegación. El 10 de junio de 2008, ante la falta de alegaciones formuladas, mediante resolución del Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo, se denie-ga la ayuda solicitada, sin que obre al expediente fecha de recepción de la referida resolución por el interesado.

Tercero. No obstante lo anterior, mediante escrito de fecha 28 de agosto de 2008, y por tanto con anterioridad a notificarse la resolución por la que se deniega la ayuda, el interesado hace aportación de documentos, haciendo uso del trámite de audiencia concedido.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único. El artículo 76 en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común establece con ocasión del cumplimiento de trámites por parte de los interesados, que se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produje-ra antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurri-do el plazo.

A la vista del expediente se comprueba que el interesado contesta al trámite de audiencia, antes de referida notificación, por lo que procede admitir a trámite la actuación del adminis-trado en cumplimiento de las normas legales.

Por lo expuesto anteriormente, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamien-to jurídico se formula la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

Admitir la actuación del interesado produciendo los efectos oportunos en el procedimiento y ordenar la continuación del expediente.

Notifíquese la presente resolución al interesado, que pone fin a la vía administrativa, advirtiéndole que frente a la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta resolución en reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 30 de septiembre de 2008. Por el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo, Fdo.: Juan Manuel Fortuna Escobar”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de enero de 2009. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

ANUNCIO de 7 de enero de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, n.º FA-07-1905. (2009080131)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado/a D.ª Azucena Villar Jarillo por medio de correo certificado del trámite de audiencia, acordado en el expediente FA-07-1905, sobre concesión de subvenciones para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y reenumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado trámite de fecha 29 de febrero de 2008 que dice lo siguiente.

“Examinada la documentación obrante en el expediente señalado.

Resultando. Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en concepto de renta de inserción, en base al Decreto 87/2004, de 15 de junio, por el que se regulan las ayudas para el Fomento del Autoempleo, modificado por Decreto 137/2005, de 7 de junio, Decreto 88/2006, de 16 de mayo, y Decreto 59/2007, de 10 de abril.



Resultando. De la documentación e informes obrantes en el expediente, que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

Según información fehaciente ofrecida por la propia Administración de la SS a consulta de este órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la SS.

Según información fehaciente ofrecida por la propia Administración de la AEAT a consulta de este órgano gestor, aparece con deudas con la AEAT.

Considerando. Que en el presente caso procede cumplimentar el trámite de audiencia previsto en el artículo 84.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, por medio de la presente Providencia,

DISPONGO:

Cumpliméntese el trámite de audiencia, y a tal efecto póngase de manifiesto el expediente al interesado para que, en el plazo de diez días, formule por escrito las alegaciones que tenga por conveniente, y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho.

Mérida, a 29 de febrero de 2008. Por el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo, Fdo.: M.ª Dolores Ruiz Retamar".

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de enero de 2009. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

ANUNCIO de 7 de enero de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, n.º FA-08-2177. (2009080132)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado/a D. Luis Lopez Granado por medio de correo certificado del trámite de audiencia, acordado en el expediente FA-08-2177, sobre concesión de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y reenumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado trámite de fecha 31 de octubre de 2008 que dice lo siguiente.



“Examinada la documentación obrante en el expediente señalado.

Resultando. Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en concepto de renta de inserción, en base al Decreto 87/2004, de 15 de junio, por el que se regulan las ayudas para el Fomento del Autoempleo, modificado por Decreto 137/2005, de 7 de junio, Decreto 88/2006, de 16 de mayo, y Decreto 59/2007, de 10 de abril.

Resultando. De la documentación e informes obrantes en el expediente, que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

Según información fehaciente ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social por lo que deberá aportar certificado actualizado y original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a los efectos de percepción de subvenciones públicas.

Según información fehaciente ofrecida por la propia Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a consulta de este órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria por lo que debería aportar certificado actualizado y original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Administración Tributaria a los efectos de percepción de subvenciones públicas

Considerando. Que en el presente caso procede cumplimentar el trámite de audiencia previsto en el artículo 84.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, por medio de la presente Providencia

DISPONGO:

Cumpliméntese el trámite de audiencia, y a tal efecto póngase de manifiesto el expediente al interesado para que, en el plazo de diez días, formule por escrito las alegaciones que tenga por conveniente, y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho.

Mérida, a 31 de octubre de 2008. Por el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo, Fdo.: Teresa Pereira Galván”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de enero de 2009. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •



ANUNCIO de 8 de enero de 2009 sobre requerimiento de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, n.º FA-08-2369. (2009080133)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado/a D. Moisés Sobrino Encinas del requerimiento de documentación para la tramitación del Expediente FA-08-2369, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el mencionado requerimiento de fecha 9 de octubre de 2008, que dice lo siguiente:

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajadores autónomos, acogida al Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por Decreto 137/2005, de 7 de junio, por Decreto 88/2006, de 16 mayo, y por Decreto 59/2007, de 10 de abril, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. A estos efectos, las facturas deberán contener: 1. Número y, en su caso, serie. 2. Nombre y apellidos o denominación social, NIF, y domicilio del expendedor y del adquirente. 3. Descripción de las operaciones y contraprestación total. 4. Lugar y fecha de emisión. 5. Si la operación está sujeta y no exenta del Impuesto Sobre el Valor Añadido debe aparecer el tipo aplicable o, en su defecto, la expresión “IVA incluido”.
2. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del solicitante de la subvención. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar fotocopia compulsada del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países fotocopia compulsada del permiso de trabajo y residencia.
3. Impreso de solicitud, debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por el solicitante, o representante acreditado, indicando nombre de la persona que firma.
4. Modelo de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura que se adjunta, firmado y debidamente cumplimentado por la entidad bancaria indicada por el beneficiario para el abono de la subvención. En caso de que la empresa ya tenga otros Códigos de Cuenta Cliente dados de alta y desee cobrar la subvención por alguna de ellas, deberá notificarlo mediante escrito firmado por el solicitante o representante legal. En cualquier caso deberá indicar el número de expediente a que corresponde.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.



Mérida, a 9 de octubre de 2008. Por el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo. Fdo.: Concepción Gómez Parra”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de enero de 2009. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

ANUNCIO de 8 de enero de 2009 sobre requerimiento de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, n.º FA-08-2651. (2009080134)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado/a D. Juan Carlos Bautista Soarez del requerimiento de documentación para la tramitación del expediente FA-08-2651, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el mencionado requerimiento de fecha 23 de octubre de 2008, que dice lo siguiente:

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajadores autónomos, acogida al Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por Decreto 137/2005, de 7 de junio, por Decreto 88/2006, de 16 mayo, y por Decreto 59/2007, de 10 de abril, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

- No ha realizado una inversión por un importe mínimo de 2.000 euros, descontados impuestos. Artículo 12.
- 1. Fotocopia compulsada de la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios (mod 036), de las actividades económicas correspondientes, por cuyo inicio se ha solicitado la subvención. Falta el 036 completo de la Sociedad Civil donde aparezca la actividad.
- 2. Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. A estos efectos, las facturas deberán contener:
 - Número y, en su caso, serie.
 - Nombre y apellidos o denominación social, NIF, y domicilio del expendedor y del adquirente.



- Descripción de las operaciones y contraprestación total.
- Lugar y fecha de emisión.
- Si la operación está sujeta y no exenta del Impuesto Sobre el Valor Añadido debe aparecer el tipo aplicable o, en su defecto, la expresión "IVA incluido". Además, deberá quedar acreditado el pago en las propias facturas con mención del "recibí" o "pagado", sello y firma del expendedor o, en su defecto certificado extendido por éste último en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes.

Cuando la inversión corresponda a elementos de transporte se deberá acompañar también fotocopia compulsada del permiso de circulación y de la ficha técnica del vehículo y cuando corresponda a obras de acondicionamiento de locales o instalaciones, debe quedar acreditado en la factura que dichas inversiones se han realizado en el local de la actividad.

- La factura n.º 12/2008 de Isabel Sánchez García es anterior al alta en R.E.T.A. en más de tres meses, por lo que no es computable.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 23 de octubre de 2008. Por el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo, Fdo.: M.^a Valle Romero-Camacho Galván".

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.^a Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de enero de 2009. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

ANUNCIO de 8 de enero de 2009 sobre requerimiento de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, n.º FA-08-2722. (2009080135)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado/a D.^a M.^a Luisa Serrano Mateo del requerimiento de documentación para la tramitación del Expediente FA-08-2722, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el mencionado requerimiento de fecha 14 de noviembre de 2008, que dice lo siguiente:



“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajadores autónomos, acogida al Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por Decreto 137/2005, de 7 de junio, por Decreto 88/2006, de 16 mayo, y por Decreto 59/2007, de 10 de abril, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Impreso de solicitud, debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por el solicitante, o representante acreditado, indicando nombre de la persona que firma.
2. Según la información recibida de la Tesorería General de la Seguridad Social tras consulta de esta Dirección General, aparece Usted con reclamaciones de deuda vigente, por lo que debe aportar certificado actualizado y original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Seguridad Social a los efectos de percepción de subvenciones.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 14 de noviembre de 2008. Por el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo, Fdo.: Concepción Gómez Parra”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de enero de 2009. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

ANUNCIO de 8 de enero de 2009 sobre requerimiento de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, n.º FA-08-2775. (2009080136)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado/a D.ª Lourdes Cuello Pintado del requerimiento de documentación para la tramitación del Expediente FA-08-2775, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el mencionado requerimiento de fecha 18 de noviembre de 2008, que dice lo siguiente:

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajadores autónomos, acogida al Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por Decreto 137/2005, de 7 de junio, por Decreto 88/2006, de 16 mayo y por Decreto 59/2007, de 10 de abril, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:



1. Impreso de solicitud, debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por el solicitante, o representante acreditado, indicando nombre de la persona que firma. La enviada no se corresponde con el Decreto en vigor.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 18 de noviembre de 2008. Por el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo. Fdo.: Esther Carrasco Montero”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de enero de 2009. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

ANUNCIO de 9 de enero de 2009 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de inserción social con colectivos excluidos o en riesgo de exclusión en el año 2008. (2009080187)

El Decreto 90/2005, de 12 de abril (DOE n.º 44, de 19 de abril), establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas de Inserción Social con colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social. Por Orden de 19 de diciembre de 2007, (DOE n.º 9, de 15 de enero de 2008), es realizada la convocatoria pública de dichas subvenciones para el ejercicio 2008.

La finalidad de estas subvenciones es la de financiar los gastos corrientes derivados de la realización de programas de inserción para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión.

En el ejercicio 2008, la financiación de las ayudas se ha llevado a cabo con cargo al Código de Proyecto 2006 1404 0003 y a las aplicaciones presupuestarias 14.04.313.C.460.00, en el caso de las entidades públicas, y 14.04.313.C.489.00, en el caso de las entidades privadas.

En virtud de cuanto antecede y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.6 del citado Decreto 90/2005, de 12 de abril, en el ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas,

ACUERDO:

Primero. Dar publicidad a las ayudas concedidas a las entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de inserción social con colectivos excluidos o en riesgo de



exclusión en el ejercicio 2008, que son las que se detallan en el Anexo I de este anuncio, con expresión de los datos relativos a la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y el proyecto objeto de financiación.

Segundo. Dar publicidad a las ayudas concedidas a las entidades públicas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de inserción social con colectivos excluidos o en riesgo de exclusión en el ejercicio 2008, que son las que se detallan en el Anexo II de este anuncio, con expresión de los datos relativos a la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y el proyecto objeto de financiación.

Mérida, a 9 de enero de 2009. La Directora General de Inclusión Social y Prestaciones, CONCEPCIÓN CÁCERES ARROYO.

ANEXO I

| ENTIDAD | SUBVENCIÓN CONCEDIDA |
|--|----------------------|
| AEXPAINBA (BADAJOZ) | 37.726,96 |
| ASPACEBA (BADAJOZ) | 22.108,88 |
| COCEMFE (BADAJOZ) | 113.119,38 |
| ASPAINCA (CÁCERES) | 32.483,10 |
| APENESMER (MÉRIDA) | 24.173,89 |
| ASPACE (CÁCERES) | 27.408,88 |
| NACE (CÁCERES) | 13.369,60 |
| ASINDOEX (MÉRIDA) | 34.399,00 |
| AFAL (MÉRIDA) | 235.000,00 |
| ADETAEX (CÁCERES) | 5.968,93 |
| COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE EXTREMADURA (CÁCERES) | 77.400,00 |
| PROINES (DON BENITO) | 63.932,60 |
| A.D.A.T (DON BENITO) | 20.000,00 |
| ALCER (CÁCERES) | 6.507,69 |
| ASDIVI (GUADALUPE) | 29.610,00 |
| FEAFES-ZAFRA (ZAFRA) | 81.002,27 |
| CÁRITAS D. MÉRIDA-BADAJOZ (BADAJOZ) | 184.743,41 |
| CÁRITAS D. CORIA-CÁCERES (CÁCERES) | 129.728,00 |
| CÁRITAS D. CORIA-CÁCERES (CÁCERES) | 48.292,83 |
| CÁRITAS D. PLASENCIA (PLASENCIA) | 198.983,50 |
| ASOCIACIÓN PARA LA CONVIVENCIA Y EL PROGRESO DEL PUEBLO GITANO (ZAFRA) | 28.592,40 |
| ADHEX (CÁCERES) | 32.007,24 |
| ASOCIACIÓN TELÉFONO DE LA ESPERANZA (BADAJOZ) | 35.000,00 |
| A.M.PA COLEGIO "JESÚS OBRERO" (BADAJOZ) | 15.356,70 |
| ASOCIACIÓN DE VECINOS NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN (BADAJOZ) | 97.636,81 |
| CENTRO DE CULTURA POPULAR Y PROMOCIÓN DE LA MUJER (BADAJOZ) | 10.771,26 |
| ASOCIACIÓN PARA LA LIBERTAD (BADAJOZ) | 13.632,46 |
| ASOCIACIÓN CUENTAME (MÉRIDA) | 6.000,00 |
| ASOCIACIÓN GITANA NEVI (MÉRIDA) | 15.136,87 |
| FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS (BADAJOZ) | 19.170,67 |
| CONGREGACIÓN NTRA. SRA. DE LA CARIDAD DEL BUEN PASTOR (BADAJOZ) | 12.970,75 |
| FUNDACIÓN AVANCE Y PROGRESO (CÁCERES) | 20.001,42 |
| ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS COLORINES (BADAJOZ) | 43.680,00 |
| FUNDACIÓN TRIANGULO (BADAJOZ) | 80.398,50 |

**ANEXO II**

| ENTIDAD | SUBVENCIÓN CONCEDIDA |
|--|-------------------------|
| MIAJADAS | 19.819,90 |
| VILLAFRANCA DE LOS BARROS | 7.479,93 |
| VILLAFRANCA DE LOS BARROS | 17.119,58 |
| MÉRIDA | 39.026,74 |
| BADAJOS | 67.819,67 |
| VILLANUEVA DE LA SERENA | 29.096,92 |
| VILLANUEVA DE LA SERENA | 44.417,94 |
| FUENTE DE CANTOS | 18.525,69 |
| BURGUILLOS DEL CERRO | 24.630,90 |
| GUAREÑA | 13.537,50 |
| TRUJILLO | 44.745,87 |
| PLASENCIA | 67.886,00 |
| CÁCERES | 50.023,06 |
| OLIVENZA | 20.379,48 |
| CABEZA LA VACA | 23.200,00 |
| ALISEDA | 14.801,51 |
| CORIA | 15.000,00 |
| PATRONATO DE FORMACIÓN Y EMPLEO | |
| MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE LAS HURDES | 34.272,00 |
| MANCOMUNIDAD SIERRA DE GATA | 38.690,00 |
| MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTÁNCHÉZ | 55.000,00 |
| MANCOMUNIDAD COMARCA DE TRUJILLO | 86.308,00 |
| MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS EMILIA ALVAREZ CARBALLO | 30.553,50 |
| MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA SERENA | 81.372,38 |
| MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO SALOR | 50.029,13 |
| MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO | 47.050,00 |

AYUNTAMIENTO DE ALCONERA

EDICTO de 8 de enero de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1/2008 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2009ED0036)

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día treinta de diciembre de dos mil ocho, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación puntual n.º 1/2008 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio promovidas por la empresa "Energías Especiales de Extremadura, S.L.", representada por D.ª Azahara López Durán y redactadas por D.ª Rosa M.ª Carrizosa de la Cruz, la cual tiene por objeto la inclusión de un nuevo uso que las Normas Subsidiarias de Alconera no contemplan y hacerlo compatible con el Suelo No Urbanizable Protegido, siendo este uso de "Instalaciones de Energías Renovables: Industrias vinculadas al medio rural que permiten las instalaciones de estructuras destinadas a la obtención de energías renovables".

Se abre un periodo de información pública por periodo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en los Diarios correspondientes.

Durante dicho plazo cualquier entidad o persona interesada podrá examinar la documentación y presentar los escritos y alegaciones que estimen pertinentes, según lo dispuesto en



los artículos 77.º.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y 128.º del Real Decreto 2.158/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Alconera, a 8 de enero de 2009. El Alcalde-Presidente, MANUEL GALEA SANTOS.

AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL

ANUNCIO de 9 de enero de 2009 sobre aprobación inicial de modificación de las Normas Subsidiarias. (2009080175)

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de julio de 2008, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de esta localidad, redactada por el Arquitecto D. Alberto Sánchez Casero, a instancia de la Sociedad Cooperativa Pablo Iglesias para la construcción de cinco viviendas, y consistente en la reordenación de terrenos en el polígono 18, parcelas n.º 10 y 11.

Se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el DOE de acuerdo con lo señalado en el art. 121 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura y art. 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Cañaveral, a 9 de enero de 2009. El Alcalde, EMILIO DURÁN MONTERO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net